Acta número catorce de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de febrero de dos mil trece a las nueve treinta horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del profesor y abogado Tomás Vázquez Vigil.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Con mucho gusto señor Presidente.

Presidente Municipal Ramiro Hernández García, presente: ciudadano David Contreras Vázquez, presente; ciudadana Elisa Ayón Hernández, presente; ciudadano Jesús Enrique Ramos Flores, presente; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, presente; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, presente; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, presente; ciudadano José Enrique López Córdova, presente; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, presente; ciudadano J. Jesús Gaytán González, presente; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, presente; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, presente; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, presente; ciudadano Alejandro Raúl Elizondo Gómez, presente; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruíz, presente; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, presente; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, presente; ciudadano Salvador Caro Cabrera, se incorporó a la sesión; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, presente; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, presente; Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado, presente.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 20 regidores con objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día ocho de febrero del año dos mil trece y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2013.
- III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que han llegado las siguientes propuestas:

- 1.- Turnar a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, el dictamen número 14.
 - 2.- Regresar a comisiones el dictamen número 1.
- 3.- Regresar a comisiones el dictamen número 12, incorporándose la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.
- 4.- Agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto la participación de este gobierno municipal en el Programa

Nacional "Agenda Desde lo Local" en su edición 2013, así como la designación de su enlace.

- 5- Agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto instruir al Síndico rinda informe de los procesos legales que afectan el territorio del Bosque Colomos.
- El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración con las modificaciones propuestas, señores regidores, el orden del día que se está poniendo a votación... En el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Presidente, si pudiera volver anunciar el Secretario por favor, los dictámenes que fueron retirados.

El Señor Secretario General: El 1 y el 2.

Se turna a las comisiones edilicias el 1... Perdón, el 14.

Se regresa a comisiones el 1, y se regresa a comisiones el dictamen 12 incorporándose la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano...No pidió el uso de la palabra.

Está a su consideración, el orden del día con las modificaciones propuestas, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2013.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que señala que podrá solicitarse una moción para que se aplace la consideración de un asunto, propongo a ustedes, señores regidores, una moción para aplazar la aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de enero, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, EN VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si aprueban la moción que se propone...Aprobada.

III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: Con mucho gusto.

- 1.- Oficio que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo en funciones de Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 53-LX-13, a fin de que se incluya en los reglamentos municipales la prohibición de la venta de solventes a menores de edad y, en caso de contar con dicha medida, se implemente un operativo para verificar el cumplimiento de la misma; así como se incremente el monto de las multas y demás sanciones por la venta de los mismos a menores de edad y, en caso de reincidencia, se proceda a la clausura del establecimiento.
- 2.- Oficio que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo en funciones de Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 59-LX-13, que exhorta a este municipio otorgue el servicio de seguridad social a los elementos operativos del cuerpo de Seguridad Pública en los términos previstos por el marco legal y reglamentario de la materia.

3.- Oficio que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo en funciones de Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 62-LX-13, que exhorta a este Ayuntamiento para que en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales, se realicen acciones para la revisión y mejoramiento del drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de aguas residuales, a fin de prevenir acontecimientos que pongan en riesgo a la población.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS DE REFERENCIA Y REMÍTASE COPIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si los aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

IV.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Antes de continuar, damos cuenta de la presencia del regidor Salvador Caro.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sí buenos días. Ciudadano Presidente. Compañeras y compañeros regidores.

La iniciativa que hoy les quiero presentar, es una decisión que se tomó aquí el día 31 de enero del 2013 de la Comisión de Adquisiciones, pero pues hay algunas cosas que no son totalmente transparentes y que quisiera señor

Presidente, solicitarle a usted que instruya al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, para que en el uso de sus facultades conferidas en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Municipio, se realice una auditoria respecto de la adjudicación directa derivada de la requisición número 2954 aprobada precisamente en la sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del día que mencioné.

En esta sesión, la propuesta era la aprobación con recursos del SUBSEMUN, del cuadro 06022013 en el cual se plantea la requisición R2954 referente a la compra de cinco camionetas pick-up, blindadas con un precio unitario de \$1'306,662.28 dando un total de \$6'530,311.40, la justificación de la compra se ampara en el oficio DA194/2012 del día 27 de diciembre, signado por el licenciado Carlos Mercado Casillas titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el licenciado Saúl Lemus Méndez, Director Administrativo de la dependencia, y bueno se hizo una adjudicación directa al proveedor denominado RCU Sistema, con la finalidad de que este sea quien le entregue el bien, debido a que el proveedor utiliza fibras balísticas, ultralivianas con certificaciones a nivel internacional y garantiza la integridad física del persona con la mejor tecnología.

Considerando lo anterior, pues sí, la modalidad elegida de adjudicación directa por adquisición urgente, consideramos por poner en peligro la vida de los ciudadano y sus bienes, o por necesidades apremiantes imprevistas y extremas, queda en entredicho, ya que la solicitud de la dependencia realizada al titular de la Dirección de Adquisiciones contenida en el oficio en mención, es de fecha 28 de diciembre del 2012, pero la Comisión de Adquisiciones programó su sesión para el 31 de enero, fecha en la que se aprobó la adquisición, es decir, un mes y tres días después de efectuada la solicitud urgente.

Aunado a lo anterior, resulta por demás contradictorio que si la propia comisión aprobó la adjudicación directa bajo el argumento de que se trataba de un asunto urgente, la propia comisión haya demorado un mes y tres días en resolverlo. No obstante, si bien la petición de la dependencia se fundamenta en derecho, en ninguna forma motiva la misma, entendida la motivación como la explicación de cómo el caso concreto se ajusta a los preceptos de la ley, siguiendo con ello, bueno, la urgencia sustentada de gastar del presidente de la comisión de que urgía gastar el recurso federal, pues ciertamente no cumple con los extremos jurídicos necesarios para

respaldar dicha compra. De la misma manera el funcionario Presidente de la Comisión de Adquisiciones, mencionó la existencia de cinco proveedores más de este bien, sin embargo, el hecho de invitarlos a cotizar y proponer su oferta, no fue requerida, no está demás que en tiempo y forma tuviéramos una mayor certeza del proceso de transparencia de la adquisición en cuestión, porque nos hemos enterado por los medios de comunicación que son quienes más seguimiento le dan, de dicha compra y de las condiciones de la misma.

Por ello, creo que es muy importante siguiendo en este sentido de la transparencia y de la rendición de cuentas, pues que los impuestos y contribuciones pagados por los ciudadanos y las ciudadanas que vivimos en este país y en esta ciudad, porque además de ser un recurso federal, pues lo va a utilizar el gobierno municipal, se utilicen siempre en nuestro beneficio y que la autoridad tiene la obligación de rendir cuentas y de ser transparente, asimismo se debe constituir un gobierno más cercano a la gente, por ello el ayuntamiento tiene la obligación ética, moral y política, de proveer y promover la transparencia y la rendición de cuentas de manera permanente en las acciones y en las decisiones de gobierno.

Por lo tanto proponemos un acuerdo, que se solicita al Presidente Municipal primero, que instruya al titular de la Contraloría Municipal, para que en uso de sus facultades conferidas en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, realice una auditoria al proceso de adjudicación derivada de la requisición número 2954, aprobada en la sesión extraordinaria del 31de enero, para que se verifique que la asignación se realizó en estricto apego a derecho y los resultados obtenidos se nos informe a la brevedad a este órgano de gobierno.

Segundo.-Se solicita al Presidente Municipal que instruya al Sindico Municipal, para que en base en los resultados que arroje la auditoria señalada en el punto anterior, ejercite las acciones legales que correspondan; y parto del principio de buena fe, si es transparente pues tendríamos que informarle a los medios a través de una medida consensada en este cabildo, que es totalmente transparente.

Tercero.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Me preocupa señor Presidente, que el gobierno que usted encabeza y en el cual confío que dará rendición de cuentas y será transparente, quede con esta mancha en el ejercicio de gobierno, yo creo que es muy importante que precisamente demos muestra, todos, de que estamos a favor de que los recursos de los ciudadanos de este país y de este municipio, harán un buen uso de los recursos.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Se propone se turne a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, así como Hacienda Pública.

La Regidora María candelaria Ochoa Ávalos: Perdón, no escuché.

El Señor Presidente Municipal: Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, así como Hacienda Pública.

La Regidora María candelaria Ochoa Ávalos: Y yo propondría que se agendara para la siguiente sesión y que pudiéramos darle curso también a la solicitud de que sea la contraloría también... ¿mande?.

El Señor Presidente Municipal: Aver, estaría consultándole regidora, ¿si la propuesta es que se retire y se reagende para la próxima?... y que la turnemos...

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sí.

El Señor Presidente Municipal: Y que la turnemos a las comisiones y le solicitemos desahoguen a la brevedad el tema, serían las dos opciones.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Yo le propongo que la reagendemos para la próxima sesión y que además tal como lo solicito por esta vía, que pueda ser dirigida a la contraloría para que inicie los trámites y de investigación.

El Señor Presidente Municipal: Por lo tanto <u>se retira y se reagenda para</u> la próxima sesión.

Muchas gracias. En el uso de la palabra la regidora Elisa Ayón.

La Regidora Elisa Ayón Hernández: Gracias Presidente. Presentaré cinco iniciativas, seré muy breve para que sea lo más practico posible.

Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad adicionar el artículo 34 bis y un párrafo tercero del artículo 125 de reformar la fracción I del artículo 134 y las fracciones I y II del artículo 139, todos ellos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Con esta iniciativa se pretende que los ediles asistan y permanezcan en las sesiones y no pueda retirarse de las mimas o faltar sin causa justificada, aprobada por el cabildo o comisión, y en caso de no ser así, se descuente el día de la dieta, así también pretende que en las sesiones de comisión donde los ediles salgan sin autorización del Presidente, su voto se tome unido al de la mayoría de los que sí estuvimos presentes.

Es la primera iniciativa.

La que suscribe Regidora, Mtra. Elisa Ayón Hernández, de conformidad en las facultades que me confiere la fracción II del artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación en la fracción II del artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien someter a consideración de esta soberanía, Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene como finalidad adicionar el artículo 34 bis y un párrafo tercero al artículo 125 y de reformar la fracción I y adicionar la fracción II recorriéndose en su orden progresivo las actuales esto del artículo 134 y se reforma las fracciones I y II del artículo 139, todos ellos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, eso bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.- La presente es una iniciativa de ordenamiento municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 78 Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que, se pretende mediante la iniciativa se pretenden hacer una adición y dos reformas al Reglamento antes descrito.
- II.- La adición y reforma a los artículos descritos se realiza con la finalidad de dar una mayor seguridad jurídica a los actos en el Ayuntamiento y a las obligaciones de los Regidores y del Síndico, pues actualmente nuestra Ley de gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como obligación de los Regidores en el artículo 49 que los mismo deben asistir y permanecer en las sesiones de Ayuntamiento y de Comisión, lo cual se prevé parcialmente en nuestro Reglamento, pues únicamente se La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 del día ocho de febrero de dos mil trece.

contempla asistir y no el permanecer, por lo cual mediante la presente reforma, se busca regular lo señalado, para tener un reglamento acorde a la ley, que de acuerdo a la jerarquía normativa es superior una ley, por lo cual, nuestro Reglamento debe adecuarse en base a ello, previendo la situación de asistencia y de permanencia, pero no sólo para los regidores, sino también para el síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que al igual que los Regidores, este tiene voz y voto, en el caso del Secretario General no establecemos esto debido a que el mismo sólo tiene voz y no voto en las sesiones y el caso del Presidente Municipal también es particular, pues en sus ausencias puede ser suplido, es decir, la reforma planteada busca dar mayor eficiencia de los Regidores y del Síndico para que los mismos asistan y permanezcan en las sesiones, y de no hacerlo así serán sujetos al descuento del día de dieta correspondiente.

III.- Una vez planteado lo anterior resulta necesario explicar que se adiciona un artículo 34 bis al reglamento señalado, para establecer que en todas las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y reuniones de comisión, una vez agotado el orden del día se pasará lista, para verificar que todos los que estuvieron presentes al inicio de la mismas continúen al termino de ellas, previendo, que para retirarse de una sesión de Ayuntamiento o de Comisión se requerirá, una causa justificada y la aprobación de la mitad más uno de los presentes en la sesión, pues de lo contario serán sujetos al descuento del día dieta correspondiente, así también en el mismo tenor se adiciona un tercer párrafo al artículo 125 donde se establece que se computara el voto al de la mayoría de los que si lo expresen, cuando un edil sin autorización del Presidente de la Comisión abandone esta, lo señalado con la finalidad de armonizar con el supuesto previsto para las sesiones de Cabildo establecido en los mismos términos.

IV.- La reforma a la fracción I del artículo 134 y a las fracciones I y II del artículo 139 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se realiza en base a la temática señalada, es decir, para establecer la obligación al síndico y a los regidores, de asistir y permanecer a las sesiones de Ayuntamiento y de Comisión de manera puntual, y de no ser así se les descuenta el día.

Cabe señalar que lo relativo al descuento de la dieta, no es algo improvisado sino al contrario es una adecuación en base a nuestra Carta Magna, en su artículo 64 debido a que así lo contempla en las faltas injustificadas de los Diputados Federales y Senadores y lo mismo regula la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en el artículo 21, en caso de faltas injustificadas de los Diputados de Jalisco, por lo cual establezco esto en nuestro Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Es preciso señalar que la adición y las reformas se llevan a cabo en los artículos señalados, por ser lo adecuado por técnica legislativa, así también no contravienen lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que la amonestación particular que fija el Ayuntamiento de Guadalajara para este caso concreto es la perdida del derecho a la dieta correspondiente al día en que falto o se retiro de la sesión de Ayuntamiento o de Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de tener disposiciones jurídicas adecuadas y congruentes a la realidad jurídica, tengo a bien presentar, el siguiente:

Ayuntamiento de Guadalajara ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 BIS Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 125 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y ADICIONA LA FRACCIÓN II RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN PROGRESIVO LAS ACTUALES ESTO DEL ARTÍCULO 134 Y SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 139, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 34 bis y un párrafo tercero al artículo 125 y se reforma la fracción I y adiciona la fracción II recorriéndose en su orden progresivo las actuales esto del artículo 134 y se reforma las fracciones I y II del artículo 139, todos ellos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 34 bis.- Al término de cada una de las sesiones de Ayuntamiento o de Comisión deberá nombrarse de nuevo lista de asistencia, para verificar la permanencia de los ediles. Si alguno de los Ediles falta, o bien se retira durante la sesión de Ayuntamiento o de Comisión sin causa justificada aprobada por la mitad más uno de los presentes en cada una de las sesiones legalmente constituidas según sea el caso, no tendrá derecho a la dieta correspondiente al día en que faltó o se retiró de la sesión de Ayuntamiento o Comisión.

Artículo 125
En sesión de comisión también se computara el voto al de la mayoría de los que si le expresen, cuando un edil sin autorización del Presidente de la Comisión abandone esta.
Artículo 134
I. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;

II. Asistir puntualmente y permanecer en las reuniones de las comisiones y cumplir con el

- III. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;
- IV. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales;

trabajo de ellas.

- V. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento;
- VI. Participar con voz en las sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento de las que no forma parte, únicamente cuando traten resoluciones o dictámenes que afecten a todo el municipio; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Artículo	139	
ALLICUIO	100.	

I. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

II. Asistir puntualmente y permanecer en las reuniones de las comisiones y cumplir con el trabajo de ellas.

.....

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento, publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico a suscribir la documentación relativa a la presente.

La segunda iniciativa es de ordenamiento municipal y tiene como finalidad reformar el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que se establezca el día del descuento de la dieta con los ediles que falten o se retiren de las sesiones de comisión o de cabildo sin causa justificada, debiéndose aprobar esto por el cabildo o la comisión correspondiente según sea el caso.

La que suscribe Regidora, Mtra. Elisa Ayón Hernández, de conformidad en las facultades que me confiere la fracción II del artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación en la fracción II del artículo 76 y artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien someter a consideración de esta soberanía, Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene como finalidad remitir al Congreso del Estado de Jalisco, la reforma al artículo 51 de la Ley de gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.- La presente es una iniciativa de ordenamiento municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 88 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que se pretende mediante la iniciativa de ordenamiento municipal, remitir al Congreso de nuestro Estado, una reforma, en específico al artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo cual se lleva a cabo el términos previstos en las diversas leyes y reglamentos que regulan la materia.
- II.- La reforma a la ley señalada tiene como finalidad establecer una sanción a los regidores que tengan una falta injustificada ya sea, en las sesiones de Ayuntamiento o en las de comisión esto, ya que el actual artículo 51 sólo establece una amonestación, lo cual no considero adecuado, puesto que la técnica legislativa y la sanción en otros

representantes populares es el descuento del día faltado, esto lo podemos ver en el Congreso de la Unión y en el Congreso del Estado de Jalisco, entonces para ser congruentes Poderes de mayor jerarquía que un Ayuntamiento, considero adecuado, establecer como sanción no sólo una amonestación, sino también el descuento del día, para mayor claridad de lo señalado, transcribo diversos artículos que establecen lo antes dicho:

Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

"La falta de asistencia de los ediles a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento, por lo que se le debe notificar a éste con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia.

La inasistencia sin causa justificada será objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento.

Si persisten las faltas injustificadas los munícipes incurren en responsabilidad, por lo que se debe estar a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables."

Artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

Artículo 21.

- 1. Son obligaciones de los diputados:
- I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;
- II. Asistir a todas las sesiones que celebre el Congreso del Estado, en caso de falta injustificada se le reduce de su dieta, en lo equivalente a un día de trabajo;....."

Artículo 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Los diputados y Senadores que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten."

De los anteriores artículos señalados se puede observar que la sanción por faltar a sesiones a nivel Estatal y Federal por parte de los Diputados y Senadores en su caso, es el descuento del día que faltaron, lo cual no sucede con los Regidores de Guadalajara, pues la sanción sólo es una amonestación, por tanto siguiendo la técnica Estatal y Federal considero adecuado y congruente el descuento de la dieta a los regidores que falten a las sesiones de Ayuntamiento o Comisión, aclarando que esto sucederá siempre y cuando su inasistencia no sea justificada por el Ayuntamiento ó por la Comisión de que se trate.

Señalo que resulta congruente y adecuado el descuento de la dieta, ya que nuestra Ley suprema así lo prevé y debemos de sujetarnos a los principios y pautas que nos da la misma, por lo cual al ser los Regidores electos popularmente al igual que los Diputados Locales y Federales y los Senadores, resulta evidente que la sanción por inasistencia

injustificada sea la misma, teniendo así un Estado de Derecho congruente.

Es preciso señalar que la reforma planteada se hace al artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ya que es el artículo que regula lo relativo a la materia y lo que se pretende con la reforma es el regular de una manera adecuada la sanción por faltar a las sesiones, es decir, en lugar de amonestación, se establece el descuento del día faltado; cabe señalar que si las inasistencias persisten incurren en las responsabilidades que ya prevé la ley que hoy se reforma y las demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de tener disposiciones jurídicas adecuadas y congruentes a la realidad jurídica, tengo a bien remitir al Congreso del Estado de Jalisco, la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, para lo cual propongo el siguiente:

ACUERDO:

QUE APRUEBA PRESENTAR ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

UNICO.- Se APRUEBA presentar ante el Congreso del Estado de Jalisco, en términos del artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, iniciativa de Ley que pretende reformar el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para quedar como sigue:

Artículo 51. La falta de asistencia de los ediles a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento o de la comisión correspondiente, por lo que se le debe notificar con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia. La inasistencia o retiro de la sesión de Ayuntamiento o Comisión sin causa justificada genera que no tengan derecho a la dieta correspondiente al día en que ocurra el supuesto.

.....

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Una vez aprobado por el cabildo del Ayuntamiento, remítase al Congreso del Estado, para que siga el trámite correspondiente, en los términos de las leyes aplicables.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico a suscribir la documentación relativa a la presente.

La tercera iniciativa, es una iniciativa de ordenamiento municipal que propone adicionar el Reglamento para los Espectáculos de Guadalajara, e incentive al monitoreo de las redes sociales con la participación de la sociedad de lugares de diversión que puedan advertirse sean irregulares o

inseguros para facilitar la vigilancia de centros nocturnos, así como erradicar la corrupción. Y por otra parte, el regular el uso de fuegos artificiales en espectáculos y lugares de diversión, ello a raíz de la tragedia sucedida en Brasil el domingo pasado, también se exhorta al señor Gobernador del Estado, para que instruya al Instituto de Pirotécnica que existe desde el año 2005, para que envié el padrón de las personas autorizadas como pirotécnicos.

La que suscribe, REGIDORA MAESTRA ELISA AYÓN HERNANDEZ, con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 76, 78 y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la siguiente Iniciativa de ordenamiento municipal que propone adicionar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara e Instruye al Director de Inspección y Vigilancia para abrir cuentas en las redes sociales para el monitoreo ciudadano de lugares cerrados de diversión que pueda advertirse sean irregulares o inseguros, para ello presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un hecho que ha trascendido en los medios de comunicación a nivel mundial ha sido lo sucedido en la ciudad de Santa María, del Estado de Río Grande do Sul, en Brasil, que no solo ha conmocionado a Brasil sino al mundo entero, por la pérdida de 235 vidas humanas, y alrededor de 120 hospitalizadas, entre las cuales 75 se encuentran en estado crítico, por lo que el número de muertes aún sigue en aumento.

Estos hechos lamentables, a consecuencia del incendio producido con una bengala en la discoteca Kiss la madrugada del pasado domingo, albergaba a más de mil concurrentes con sobrecupo: jóvenes estudiantes de entre 18 y 20 años de edad, donde la gran mayoría falleció a consecuencia de la inhalación del humo tóxico entre otras causas que le dieron origen; ha sido una de las peores tragedias acontecidas en los últimos 10 años en el mundo, peor inclusive a la última ocurrida en Buenos Aires, donde fallecieron 194 personas en hechos similares.

El uso irresponsable de fuegos artificiales, el sobre cupo, la falta de extintores, o los existentes que pueden ser 'falsos', la falta de iluminación y señalización adecuada para crisis y la muerte de decenas de personas en los baños, pudo deberse a que creyeron que las luces de los mismos marcaban la salida de emergencia. La espuma que servía para aislamiento acústico de la discoteca era altamente inflamable y produjo el humo tóxico; así como la obstrucción de las puertas de acceso por el personal de seguridad; fueron los ingredientes para este lamentable suceso.

Ante estos acontecimientos mortales, se ha cuestionado y sometidos a debate no solo el uso irresponsable de fuegos artificiales en todo el mundo, sino también las normas de control a que se encuentran sujetos este tipo de lugares de diversión, pero sobre todo la

fiscalización y vigilancia de clubes, discos y cualquier otro evento de esta naturaleza en lugares cerrados, que por la laxes y la corrupción se pone en peligro a la ciudadanía, por lo que es nuestro deber el prevenir estos graves accidentes que pueden ser evitables.

Por ello, la propuesta de la presente iniciativa tiene por objeto dos fines, el primero, el de preservar la vida y salvaguardar la integridad física de los concurrentes a este tipo de eventos en lugares y locales cerrados, con la regulación de fuegos artificiales, con la obligación de los locatarios, organizadores y promotores, del decomiso de aquellos visitantes que ingresen a los mismos con este tipo de artefactos o artificios; y segundo, ante la evidente falta de fiscalización por el bajo número de personal que vigile estos lugares en la municipalidad, así como para combatir la corrupción, y facilitar su fiscalización, se propone abrir dentro del portal del Ayuntamiento y en las redes sociales operadas por personal adscrita a este Gobierno, en específico de la dirección de Inspección y Vigilancia, cuentas en Twitter, facebook, entre otros, en los que se invite a la ciudadanía a que forme parte de la vigilancia y denuncie a discotecas, centros nocturnos y aquellos lugares de entretenimiento y diversión que considere inseguros o irregulares, informando el nombre del local, dirección y los problemas que vio; con lo cual en nuestra ciudad se trazará un mapa de las discotecas inseguras en nuestro municipio a través de estos medios de comunicación, con lo cual se haría más eficiente la fiscalización de estos centros de diversión para la seguridad de los habitantes, con la obligación de verificar por parte de la autoridad municipal, acorde a la gravedad de la denuncia ciudadana formulada, el local donde se realice el espectáculo cumpla con la norma municipal.

Así mismo, con esta misma iniciativa se establece un plazo prudencial que no exceda de 45 días para que las discotecas y otros establecimientos cerrados de diversión en el municipio, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento que se reforma.

Especialistas han sostenido que la combustión producida por fuegos artificiales causa graves quemaduras, y la exposición a humos tóxicos puede causar problemas de Asma química para toda la vida e incluso la muerte.

Sin embargo, la pirotecnia y exhibición de fuegos artificiales no solo es una cuestión reglamentaria, sino también cultural enraizada en nuestra sociedad, por ello se considera oportuno reglamentarla para que sea únicamente mediante autorización del Ayuntamiento, para la exhibición de este tipo de eventos, desde luego manipulados por un experto, mayor de edad, sin encontrarse bajo los influjos del alcohol o cualquier sustancia, a quien se le denomina pirotécnico, debidamente certificado por la autoridad municipal, o en su caso por el Instituto Jalisciense de la Pirotécnica, creado mediante Decreto número 20580, del Congreso del Estado, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco el 18 de septiembre de 2004, sección VI, en vigor de desde el 1º de enero de 2005, siendo este un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno de Jalisco; que conforme al artículo 5º del Decreto, cuenta con un padrón de pirotécnicos que certifican su actividad. Para ello, se le envía un atento y respetuoso exhorto al C. Gobernador del Estado para que tenga a bien instruir al Secretario General de Gobierno, para que proporcione el padrón de agentes pirotécnicos a este Ayuntamiento.

Considero viable el presente proyecto de iniciativa, ya que es a través a través de los bandos y reglamentos municipales mediante los cuales debe ser regulado el uso y la exhibición de la pirotecnia en los espectáculos llevados a cabo en nuestro municipio, ello, conforme al artículo 115, fracción II de la Constitución Política Federal, los numerales 13, 37 y 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Y que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) puede otorgar permisos para elaborar, almacenar, transportar, vender y quemar artificios pirotécnicos, mediante la expedición del permiso general y el extraordinario. Lo cual es además acorde al artículo 5º fracciones II y V del Decreto que crea el Instituto Jalisciense de la Pirotecnia.

De lo anterior, manifiesto la importancia de promover la iniciativa en comento, ya que con ella se podrá guardar un estado de mayor seguridad y protección a los asistentes a eventos y espectáculos de cualquier índole que prevenga incendios en los lugares donde se llevan a cabo exhibiciones pirotécnicas, así como el fomentar una mayor participación ciudadana en el monitoreo de los centros de diversión y espectáculos para la función de vigilancia que corresponde a este H. Ayuntamiento. En consecuencia, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS DEMÁS, Y ADICIONA UN ARTÍCULO 53 BIS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- Se adiciona una fracción al artículo 9; se adiciona un artículo 10 quáter; se reforma la fracción XV al artículo 11; y se adiciona un artículo 53 bis al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9...

I. a XVII...

XVIII. De la exhibición de fuegos pirotécnicos.- Autorizado por el Ayuntamiento, manipulado por expertos en fuegos artificiales, certificados por la dependencia municipal o por el Instituto Jalisciense de la Pirotecnia con las medidas para la seguridad de los espectadores.

Artículo 10 quáter.- Queda prohibida la introducción, tenencia o uso de fuegos artificiales y otros pirotécnicos en establecimientos cerrados de diversión, sin la autorización correspondiente de la dependencia municipal competente. En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos anteriores, se debe hacer de inmediato del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 11... I. a XIV...

XV. No permitir el ingreso de personas en notorio estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o que porten objetos, componentes, o sustancias prohibidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como artefactos de fuego artificial, pirotécnico o de cualquier tipo. En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos anteriores, se debe hacer de inmediato del conocimiento de la autoridad competente:

XVI. a XXVII...

. . .

Artículo 53 bis.- La Dirección de Inspección y Vigilancia dispondrá en electrónico en la página oficial del Ayuntamiento, así como en las redes sociales, espacios para la denuncia ciudadana en cuanto a la irregularidad e inseguridad de un espectáculo que deberá contener el nombre y dirección del local, así como los problemas que observe.

El Director, atendiendo a la gravedad de la infracción, realizará la supervisión de que trata el artículo 16 del presente reglamento, dejando constancia de la denuncia, su atención por el inspector en turno y medidas aplicables con información al Jefe del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos.

SEGUNDO.- Se envía un atento y respetuoso exhorto al C. Gobernador del Estado de Jalisco, para que si lo considera a bien, instruya al Secretario de Gobierno para que el Secretario Ejecutivo del Instituto Jalisciense de la Pirotecnia, envíe a este Órgano de Gobierno municipal, copias certificadas del Padrón de los Agentes Pirotécnicos que tiene registrados ante su institución.

TERCERO. Se faculta al Presidente municipal, al Secretario General y al Síndico de este H. Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia de este Municipio de Guadalajara, a verificar el cumplimiento del artículo 53 bis, del presente Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, a fin de operar las cuentas en las redes sociales en las cuales la ciudadanía denuncie a locales o eventos irregulares o inseguros.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. A los titulares de los giros ya establecidos contarán un plazo de 45 días una vez publicada la presente reforma para realizar las adecuaciones que les impone el presente ordenamiento municipal.

La cuarta iniciativa, es una iniciativa de acuerdo que propone remitir al Congreso del Estado de Jalisco, una iniciativa de ley para adicionar la Ley

de Ingresos de Guadalajara, Jalisco, para este ejercicio fiscal 2013 y que propone también reformar la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que tiene como fin incentivar fiscalmente con la reducción de impuestos, a aquellos propietarios que en sus inmuebles construyan techos verdes, que cumplan las disposiciones técnicas de construcción de la norma ambiental que sirva de guía para ello.

La que suscribe, REGIDORA MAESTRA ELISA AYÓN HERNANDEZ, con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 76, 78 y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Edilicio que propone remitir al H. Congreso del Estado de Jalisco, para ADICIONAR la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013; y que propone reformar la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para ello presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La gran mayoría de la población de nuestro estado vive en áreas urbanas, concentradas en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Lo anterior significa un mayor consumo de recursos naturales, que trae consigo diversas consecuencias ambientales, sociales y económicas.

El crecimiento y desarrollo de las ciudades implica la realización de obras públicas donde predomina el cemento, a costa de eliminar la vegetación existente, haciéndose la ciudad cada vez más gris.

En la zona conurbada de Guadalajara, se encuentra concentrada una gran actividad económica y de acuerdo a la Secretaría de Finanzas del estado de Jalisco, el parque vehicular se ha triplicado: de 509,566 vehículos en 1997; a 1 un millón 557,194 automotores en 2009. El promedio de coches que se incorporan diariamente a las calles de esta ciudad es de 350, lo que en conjunto provoca altos índices de contaminación ambiental.

Si bien el desarrollo es parte imprescindible de toda sociedad, no hay que olvidar que ese desarrollo tiene que tomar en cuenta el equilibrio ecológico, a fin de lograr un desarrollo sustentable en beneficio de todos los habitantes.

En el año 2009 según la Dirección de Parques y Jardines existen 600 mil árboles en esta ciudad, que comparado con los 712 mil 886 automóviles que circulan por sus calles: el oxígeno que producen 200 árboles es consumido en una hora por un automóvil. No es de extrañarse que los índices de contaminación ya sean más elevados que en la Ciudad de México. Aún así, es un problema de todos, generado por unos cuantos: 31 por ciento de la población que cuenta con auto particular es responsable del 86 por ciento del total de la contaminación atmosférica en la ciudad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda tener un árbol por cada tres habitantes y 10 metros cuadrados de áreas verdes también por habitante. Este es el estándar internacional, pero la zona metropolitana de Guadalajara se encuentra por debajo La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 del día ocho de febrero de dos mil trece.

de este índice ya que según datos del INEGI en el censo poblacional de 2010, indica existen en la zona conurbada 4 millones 434 mil habitantes, con 267 hectáreas de áreas verdes, por lo que en la zona metropolitana de Guadalajara hay un déficit de arbolado que requiere de otros 5.6 metros cuadrados de áreas verdes por persona ya que solo existen 4.4, o, en términos más simples, a la ciudad le hace falta el equivalente a otros 25 bosques Los Colomos.

La diferencia de temperatura entre una zona de parques con amplios arbolados y otra con altos déficits de suelo verde, alcanza en determinadas épocas del año hasta ocho grados Celsius.

Este fenómeno se atribuye al calentamiento global, y un factor importante asociado a él es la deforestación masiva, pero no solo la que ocurre en los grandes bosques, sino enfrente de nuestra propia casa o en el parque de la colonia, donde alguien considera que un árbol estorba o genera basura con sus hojas.

La ingeniería del paisaje, mediante plantaciones estratégicas, puede conservar la energía y mantener un ambiente confortable sin aire acondicionado, pues controlan la luz solar y artificial, y retiene las partículas de polvo, sin mencionar su aporte en oxígeno limpio que da como consecuencia una mejor calidad del aire y la disminución de enfermedades respiratorias en la población.

Las aéreas verdes tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Esto sin duda contribuye a mejorar el ambiente de la ciudad de por si afectada por las construcciones, el asfalto y el sobrecalentamiento por las actividades domesticas, industriales y de locomoción automotriz

Es así que mediante DECRETO NÚMERO 23642/LIX/11, se adicionó a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco el artículo 100-Bis, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2011, donde se establece el descuento al impuesto predial a aquellas personas que lleven a cabo la naturación del techo de su propiedad, como una alternativa que mitigue los efectos del cambio climático y que fomenten una cultura de responsabilidad ecológica.

Que, como lo establecen los ponentes de la iniciativa legislativa, incentiva a los contribuyentes con beneficios económicos en cuanto a la disminución de enfermedades respiratorias, y la reducción en el consumo de energías renovables, y que por otra parte, genere un impacto económico mínimo en cuanto a la recaudación del impuesto predial.

Siendo la naturación, según opiniones de expertos en el tema como: "una técnica constructiva que incorpora vegetación sobre superficies horizontales, verticales e inclinadas de las edificaciones."

Pero, no obstante lo anterior, atendiendo a la autonomía municipal de este Ayuntamiento de Guadalajara en cuanto a la libre administración de su Hacienda, se especifica también en dicho artículo de la ley de Hacienda Municipal, que los beneficios fiscales deberán ser

solicitados por los Ayuntamientos al Congreso del Estado, para ser fijados en sus respectivas leyes de ingresos.

En este sentido, la presente iniciativa busca establecer dentro de nuestro marco normativo municipal, el estimular fiscalmente a los contribuyentes del impuesto predial para la mejora del medio ambiente con la creación de más áreas verdes, que reparen la calidad del aire y el bienestar de los habitantes en el municipio, con la consecuente mejora del paisaje urbano; lo que se pretende implementar en la ley de Ingresos para el municipio de Guadalajara para el presente ejercicio fiscal.

Así mismo, conforme al Transitorio SEGUNDO de la adición en cuestión a la Ley de Hacienda, se concede el término de Noventa días hábiles después de la publicación del decreto a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, emita la norma ambiental que establezca las especificaciones técnicas para la instalación de sistemas de naturación, que será guía para la dictaminación del descuento al impuesto predial en cuestión por parte de la dependencia municipal, siempre que el contribuyente se encuentre dentro de la hipótesis normativa.

II. Por otra parte, se considera conveniente reformar el artículo 100-Bis de la Ley de Hacienda, ya que aunque si bien la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco (SEMADES) es competente en materia ambiental en el estado, no debe perderse de vista que las construcciones y el otorgamiento de licencias es una atribución de naturaleza municipal, ello además atendiendo a la autonomía municipal plasmada en el propio dictamen que aprueba la adición del artículo 100 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por ello con la presente iniciativa se propone reformar dicho numeral para que los municipios que cuenten con los recursos materiales y humanos suficientes sean quienes expidan los lineamientos técnicos de construcción bajo los cuales se dictaminará la aplicación del descuento de la tasa del impuesto predial, para que puedan los Ayuntamientos llevar a cabo la gestión ambiental que les compete, conforme a los artículos 6, 8º y 12 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, Máxime si se habla de la disminución de un impuesto de naturaleza eminentemente municipal, como lo es el predial, que representa un detrimento en la hacienda de los municipios, máxime que conforme al Artículo 115 Constitucional, que en lo que aquí interesa a continuación se transcribe, establece:

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) al e)...

- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

..."

Así mismo, se considera oportuno incluir en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los conceptos de naturación extensiva e intensiva a fin de evitar remisiones a la exposición de motivos en la que se contiene dichos conceptos, toda vez que los reenvíos dentro de las leyes deben evitarse en lo posible, ya que "cuanto mejor se sistematiza el derecho menos necesidad hay de acudir a las remisiones". (Miguel Carbonell. Objeto de las Leyes, Reenvíos y Derogaciones. Elementos de Técnica Legislativa, págs. 215 y 216)

En consecuencia, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

QUE APRUEBA PRESENTAR ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 24 BIS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; Y REFORMA EL ARTÍCULO 100-BIS A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO.- Se APRUEBA presentar ante el Congreso del Estado de Jalisco, en términos del artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, iniciativa de Ley La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 del día ocho de febrero de dos mil trece.

que pretende adicionar un artículo 24 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis.- Los propietarios de los inmuebles construidos que lleven a cabo la naturación del techo, previo dictamen elaborado por la Dirección de Parques y Jardines, en el cual se certifique el cumplimiento de los lineamientos de construcción contenidos en la norma municipal de naturación de techo expedida por la Dependencia en materia Ambiental municipal, se les aplicará los siguientes descuentos sobre el impuesto predial:

- a) Del 15% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación extensiva del techo de su propiedad; y
- b) Del 20% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación intensiva del techo de su propiedad.

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los casos de excepción y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se hubiere presentado la solicitud y únicamente estarán vigentes en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado su excepción. En caso de que el dictamen sea negativo, el contribuyente podrá solicitar un dictamen de reconsideración a la Dependencia Municipal en materia de Medio Ambiente y Ecología.

SEGUNDO.- Se aprueba presentar ante el Congreso del Estado de Jalisco, en términos del artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, iniciativa de Ley que pretende adicionar un párrafo y reformar el párrafo último del artículo 100 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 100-Bis.- En los casos en que la persona física o jurídica lleve a cabo la naturación del techo de su propiedad, y lo acredite mediante constancia expedida por la dependencia municipal para verificar el cumplimiento de las normas de edificación, en la cual certifique el cumplimiento de los lineamientos de la norma municipal o estatal de naturación de techo, en su caso, la Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento sobre el pago del impuesto predial, en los siguientes términos:

I. y II...

Entendiéndose por extensivos a aquellos jardines que pueden ser cultivados con una capa delgada de suelo, que requieren mínima atención y mínimo costo. Y por intensivos a los jardines que necesitan una capa lo bastante gruesa para cultivar plantas grandes o césped; cuya modalidad es más costosa y requiere mayor mantenimiento.

Dichos beneficios fiscales deberán ser solicitados por los ayuntamientos al Congreso del Estado, para ser fijados en sus correspondientes leyes de ingresos.

La norma oficial para su observancia será expedida por cada Ayuntamiento del estado, y a falta de recursos humanos y presupuestales para ello, los municipios atenderán la norma que

expida la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.

Y la quinta iniciativa, es una iniciativa que tiene como finalidad el establecer el Reglamento de Parques y Jardines, al procurar la accesibilidad al agua de los ciudadanos, para que en los espacios públicos como jardines, plazas y parques públicos, se cuenten con bebederos para el consumo humano, como un derecho humano inherente para saciar la necesidad mínima de la población.

Es cuanto Presidente.

La que suscribe, REGIDORA MAESTRA ELISA AYÓN HERNANDEZ, con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 76, 78 y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la siguiente Iniciativa de ordenamiento municipal que adiciona un párrafo al artículo 16 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, a fin de procurar que los espacios públicos cuenten con bebederos para el consumo humano. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, "otorga el derecho a todos al agua suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, constituyendo dichos atributos las bases para la seguridad del agua. Además, representa los parámetros de un derecho humano que se viola amplia y sistemáticamente en una gran parte de la humanidad.

Dicho órgano internacional indica que para unos 1.100 millones de personas, el agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para la vida es una esperanza de futuro, no una realidad del presente, el proporcionar acceso universal al agua es uno de los grandes desafíos del desarrollo que enfrenta la comunidad internacional a comienzos del siglo XXI.

El acceso restringido al agua constituye un freno al crecimiento económico, una fuente de profundas desigualdades basadas en la riqueza y el género y una de las principales barreras al rápido avance hacia los "Objetivos de Desarrollo del Milenio".

Es de destacarse que países enteros están retrasando su avance por la letal interacción entre la inseguridad del agua y la pobreza. La justificación moral, ética y legal para cambiar esta situación está enraizada en el reconocimiento de que el agua limpia es un derecho humano y una condición que capacita para adquirir otros derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Es responsabilidad de los gobiernos garantizar la concreción progresiva del derecho al agua a través de obras en espacios públicos, sobre todo en los parques y jardines destinados a la activación física y el deporte que permitan su acceso mediante el equipamiento de bebederos que suministren este servicio.

Es de vital importancia que si el agua es un derecho humano, tiene que ser un derecho para la ciudadanía que esté protegido para todos, independientemente de la riqueza, del poder adquisitivo, el género o de la localización geográfica.

Los derechos humanos pueden ser un poderoso vehículo para generar el cambio. Sin embargo, deben estar consagrados no sólo en los textos regulatorios, sino en la legislación y en los sistemas reguladores y de gobernabilidad que exigen a los gobiernos y suministradores de agua responsabilidades para con todos los ciudadanos, incluidos los pobres.

En nuestro derecho positivo vigente, se observa la falta de obligación de las autoridades municipales de procurar que en los jardines y espacios similares que se ubiquen en los sitios centrales de las áreas de recreación del municipio, cuenten con bebederos o tomas de agua para el consumo humano.

En efecto, el agua es el principal e imprescindible componente del cuerpo humano. El ser humano no puede estar sin beberla más de cinco o seis días sin poner en peligro su vida. El cuerpo humano tiene un 75% de agua al nacer y cerca del 60% en la edad adulta.

De esta forma, considero que a fin de garantizar el suministro del vital líquido a la población, y ante las altas temperaturas que prevalecen en la entidad, en las plazas, jardines y espacios similares se debe de contar con bebederos o tomas de agua para el consumo humano, proponiendo adicionar para ello un párrafo al artículo 16 del reglamento que se reforma.

El agua nos rodea e integra como seres vivos, proporciona múltiples usos esenciales para la supervivencia como la hidratación o alimentación, la facilitación de la producción agrícola, la higiene corporal y de los alimentos, su preparación, así como otros de recreo o ligados a la religión presentes en todas las culturas.

Además de afectar a la vida y la salud, las dificultades de acceso adecuado al agua potable o de saneamiento repercuten negativamente sobre la eficacia de otros derechos esenciales para la dignidad humana. La disponibilidad de agua adecuada condiciona el derecho a la alimentación o al desarrollo, por su valor en fundamental en los procesos productivos.

En ese sentido, la "Declaración del Milenio" de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fija entre los objetivos del desarrollo, lograr reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que no tienen acceso al agua potable o no pueden costeárselo.

Tras la Declaración de Johannesburgo, adoptada en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 2002, se incrementó este compromiso con el reto complementario de reducir a la mitad en el 2015 la proporción de gente que no tiene acceso básico a agua de saneamiento.

La observación general Nº 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, refiere que "El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".

Conforme a dicha definición, el derecho al agua implica su accesibilidad física en las mejores condiciones posibles, es decir, la capacidad de acceso al agua en cada punto básico de uso: el hogar, las escuelas, el lugar de trabajo permanente, el lugar de recreo, de la práctica del deporte diario y del esparcimiento.

En otras palabras, la distancia entre el punto de aprovisionamiento y el punto de uso o consumo, debe ser la adecuada para garantizar el aporte mínimo diario de agua al ser humano.

Por ello el fin que se persigue con la presente iniciativa es lograr la accesibilidad del agua potable a las personas que utilizan las plazas, parques y demás áreas recreativas públicas de nuestro Municipio a fin de saciar las necesidades mínimas lógicas del cuerpo humano, proveyendo tan vital líquido.

Por lo anteriormente expuesto y conforme al artículo 115de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y RECURSOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se Adiciona un párrafo al artículo 16 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 16...

Asimismo, se procurará que en los parques, jardines, plazas públicas y demás áreas recreativas, cuenten con bebederos o tomas de agua para el consumo humano.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente municipal, al Secretario General y al Síndico de este H. Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal a implementar las acciones que conllevan la presente iniciativa según la disposición de recursos y atendiendo la disposición presupuestal con que cuente el Municipio.

SEGUNDO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de las iniciativas presentadas en los términos siguientes:

La iniciativa uno y dos, se propone se turnen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La iniciativa número tres, se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La iniciativa número cuatro se propone sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Hacienda Pública.

La número cinco, se propone a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales, está a su consideración si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

En el uso de la palabra, la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruíz: Gracias señor Presidente, voy a presentar dos iniciativas.

La primera de ellas tiene como finalidad realizar una campaña de difusión de impacto de TDAH en los niños de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La infancia es una etapa fundamental y de gran trascendencia del ser humano y trabajar a favor de ésta, es determinante para establecer los cimientos de la formación y el desarrollo de los seres humanos para que éstos sean aptos para convivir en democracia con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa, social y creativa.

Por lo tanto, es fundamental que las políticas municipales vayan encaminadas a lograr un desarrollo integral en nuestros niños y niñas, generando acciones tendientes a dar respuesta a los diferentes trastornos que afectan su desarrollo tanto académico, social y familiar, en donde muchas ocasiones los padres, maestros o educadores, no cuentan con la información adecuada para atender este tipo de trastornos. Entre estos, mencionamos el TDAH conocido (Trastorno por Déficit de Atención de Hiperactividad), como uno de los que intervienen tanto los factores genéticos como ambientales.

Dicho trastorno afecta a los niños y niñas de manera significativa en el ámbito escolar, en las relaciones interpersonales tanto con la familia, como con otros niños y con sus educadores, siendo estas interrelaciones clave en el desarrollo de cualquier infante.

Las consecuencias producidas por un TDAH no tratado de manera adecuada, pueden ser devastadoras, generalmente se conoce que muchos de los delincuentes juveniles son niños que tuvieron TDAH y no fueron atendidos de manera adecuada y oportuna, es por tanto y estoy abreviando la iniciativa señor Presidente, que someto a consideración de este órgano de gobierno municipal, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene como finalidad llevar a cabo una campaña de difusión del TDAH en todas las escuelas primarias ubicadas dentro del Municipio de Guadalajara, a efecto de que los profesores del municipio estén en condiciones de detectar a las niñas o a los niños con ese trastorno, así como cuales serian las consecuencias en caso de que no se les trate de manera adecuada.

Solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como convocante por ser materia de sus atribuciones, así como a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, Educación Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvantes.

La que suscribe, REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene como finalidad realizar una campaña de difusión del impacto del TDAH en los niños de Guadalajara, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La infancia es una etapa fundamental y de gran trascendencia del ser humano y trabajar a favor de ésta, es determinante para establecer los cimientos de la formación y el desarrollo de los seres humanos para que éstos sean aptos para convivir en democracia con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa, social y creativa.

La comunidad internacional ha aceptado y promueve el derecho de los niños al desarrollo. La Convención sobre los Derechos del Niño destaca con claridad la importancia del desarrollo del niño en la infancia cuando dice que todos los niños y niñas tienen derecho a desarrollarse "en la máxima medida posible" (Artículo 6) y que "los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social" (Artículo 27). Además señala en su art. 6 que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño

El derecho de los niños al desarrollo cognoscitivo, social y emocional saludable amerita la atención prioritaria de todos los gobiernos, organizaciones, comunidades, familias y personas responsables. Resulta de singular importancia atender a los niños y niñas con un criterio holístico mediante la prestación de servicios de atención de la salud, suministro de agua y saneamiento ambiental, educación y otras actividades que fomenten su desarrollo pleno.

Por lo tanto es fundamental que las políticas municipales vayan encaminadas a lograr un desarrollo integral en nuestros niños y niñas, generando acciones tendientes a dar respuesta a los diferentes trastornos que afectan su desarrollo tanto académico como social y familiar, en donde muchas ocasiones los padres, maestros o educadores no cuentan con la información adecuada para atender este tipo de trastornos. Entre ellos podemos mencionar al TDAH (Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad) es un trastorno en el que intervienen tanto factores genéticos como ambientales.

El TDAH es un trastorno de conducta que aparece en la infancia, y que se suele empezar a diagnosticar en torno a los 7 años de edad aunque en algunos casos este diagnostico se puede realizar de una manera más precoz. Se manifiesta como un aumento de la actividad física, impulsividad y dificultad para mantener la atención en una actividad durante un periodo de tiempo continuado. Además de esto hay niños en los que se observan a su vez problemas de autoestima debidos a los síntomas propios del TDAH y que los padres y maestros no suelen asociar a dicho trastorno.

Afecta a los niños y niñas de manera significativa en el ámbito escolar, en las relaciones interpersonales tanto con la familia, como con otros niños y con sus educadores, siendo estas interrelaciones clave en el desarrollo del niño.

A día de hoy, la causa del TDAH es desconocida. Sin embargo, de lo que cada vez se tienen más evidencias es de que se trata de un trastorno heterogéneo, multifactorial, del cual parece improbable encontrar una única causa del TDAH.

No hablamos de un problema social ni de mala educación, ni de características particulares de ciertos niños, sino de un trastorno concreto, con características clínicas y que en la actualidad se puede tratar adecuadamente.

Convivir con un niño con TDAH puede ser muy difícil ya que presentan la siguiente sintomatología: hablan sin parar, no saben jugar solos, y cuando lo hacen nunca es en silencio; de una manera u otra siempre hay que estar prestándoles atención, y con frecuencia desobedecen; suelen ser o parecer tímidos, recibir críticas continuas por ser "vagos" o "despistados", repetir curso con frecuencia (si el sistema educativo lo permite) o estar bajo adaptaciones curriculares;

Los niños con TDAH no tratados suelen tener problemas en la escuela, por lo que es frecuente que presenten estas consecuencias:

- Sufren adaptaciones curriculares o que estén en cursos inferiores a lo esperado para su edad;
- Obtengan bajas puntuaciones en los exámenes de inteligencia o de habilidades a causa de las lagunas en el aprendizaje derivadas del trastorno y de la falta de concentración a la hora de realizar las pruebas.
- Tengan dificultades para aprobar los exámenes por no fijarse bien en las preguntas (inatención) o por dar respuestas precipitadas (impulsividad);
- Tengan roces con otros estudiantes o compañeros (agresiones por impulsividad; no seguir las normas o reglas en los juegos).
- Son rechazados.
- Son amonestados o incluso expulsados del colegio.
- Presentan comportamientos agresivos y perturbadores.
- Tiene dificultad para hacer y mantener las amistades.
- La impulsividad e hiperactividad se transforma en depresión, ansiedad y conductas antisociales.

Además de desarrollar otros trastornos asociados como:

- Trastorno oposicionista desafiante.
- Depresiones.
- · Desmotivación.
- Baia autoestima.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Dificultad para aceptar críticas.

- Inseguridad.
- Sensación de fracaso.
- Ansiedad.

Es evidente que las consecuencias producidas por un TDAH no tratado de manera adecuado, son devastadoras.

Es por ello que pedimos se instruya a la Secretaría de Educación Municipal para que inicie una campaña intensa dirigida a todos los maestros y educadores de las primarias ubicadas en el municipio, respecto de que es el TDAH, cómo diagnosticarlo y cuáles son sus consecuencias si no es tratado de manera adecuada, a efecto de darles las herramientas para que puedan brindar un buen trato a los niños que sufren de este trastorno.

Donde dicha Secretaría en un trabajo en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas así como el DIF Municipal, se alleguen de elementos para dar un adecuado tratamiento, con la opinión de especialistas y expertos en el tema del tratamiento del TDAH, a efecto de que los profesores del municipio estén en condiciones de detectar niñas o niños con este trastorno.

En lo referente a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse, la presente iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, la misma conlleva repercusión en lo social puesto que ayudaría a que los niños y niñas que presentan estos trastornos tengan un desarrollo integral, en el ámbito económico no habría repercusiones ya que la Secretaría de Educación cuenta tanto con el recurso y personal para poder llevar a cabo este tipo de campañas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 55, 78, 79, 89, 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos la Niñez, como convocante, por ser materia de sus atribuciones, así como a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las adicciones, y Educación, Innovación, Ciencia Y tecnología como coadyuvantes, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que de manera conjunta con los sistemas DIF, realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la campaña de difusión del TDAH en todas las escuelas primarias ubicadas dentro del municipio de Guadalajara, a efecto de que los profesores del municipio estén en condiciones de detectar niñas o niños con este trastorno, así como cuales serian las consecuencias en caso de que no se les trate de manera adecuada.

SEGUNDO. Se insta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a realizar las acciones conducentes y a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La segunda iniciativa que también la presento de manera extracta.

Se solicita que en los recibos de predial para el próximo 2014, se inscriba en las fincas de valor patrimonial o artística la siguiente leyenda: "Esta finca cuenta con valor patrimonial o artístico, por lo que queda prohibido su demolición y condicionada su remodelación", lo anterior de conformidad con lo siguiente:

En gran parte de nuestro municipio se encuentra definido por sus construcciones de valor patrimonial, ya que dichas fincas representan un legado histórico que da testimonio de un pasado arquitectónico glorioso especialmente en las que se construyeron en la primera mitad del siglo pasado, y que tenemos que recuperar y guardar para las generaciones presentes y futuras, así como el turismo que llega a esta ciudad.

En días pasados, el periódico El Informador llevó a cabo una serie de reportajes donde daban en cuenta de la situación que guardan las fincas con valor patrimonial en el centro histórico de Guadalajara, que en la misma detallaban que en el perímetro A de dicho Centro Histórico se encuentran 350 inmuebles ruinosos, de los cuales 33 son considerados de alto valor patrimonial.

En el citado artículo del Informador, la Regidora María Luisa Urrea, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, manifestaba como parte de la problemática existente, la falta de información. Remitiéndome a sus palabras, expresadas en las que comenta: "Los mismos propietarios no tienen conocimiento de cómo está catalogado su inmueble; a la hora de querer remodelar ni siquiera saben con los problemas con los que se pueden enfrentar.

Es por ello, que someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene como finalidad que en los recibos de predial de las fincas como dije al principio, aparezca la leyenda: "Esta finca cuenta con valor patrimonial o artístico, por lo que queda prohibido su demolición y condicionada su remodelación".

Con lo anterior, se pretende lograr que exista una mayor información entre ciudadanía y gobierno y fomentar un mayor compromiso para conservar las construcciones que representan un legado histórico y arquitectónico para nuestro municipio.

Solicitando que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante y a Obras Públicas como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81, 86, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene como finalidad que en los recibos del predial de las fincas de valor patrimonial o artístico, venga la leyenda "Ésta finca cuenta con valor patrimonial o artístico, por lo que queda prohibido su demolición y condicionada su remodelación", así como los principales puntos que un propietario debe saber sobre éste tipo de inmuebles, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Gran parte de la identidad de un lugar se encuentra definido por sus construcciones de valor patrimonial, dichas fincas representan un legado histórico que da testimonio de un pasado arquitectónico glorioso y que queda plasmado hasta nuestros días para que las generaciones presentes y futuras podamos seguir disfrutando de ellas.

Esas casas de gran tamaño y belleza forman un icono representativo de las ciudades, a tal grado, que al ver una imagen de estas construcciones podemos determinar del lugar donde se encuentra asentada. Es por ello que debemos cuidarlas y conservarlas para que sigan estando en óptimas condiciones para que continúen formando parte de nuestro acervo patrimonial por muchos años más.

En días pasados, el periódico "El Informador" llevó a cabo una serie de reportajes donde daban en cuenta de la situación que guardan las fincas con valor patrimonial en el municipio de Guadalajara, en la misma detallaban que en el Perímetro A del Centro Histórico se encuentran 350 inmuebles ruinosos, de los cuales 33 son consideradas de alto valor patrimonial.

Lamentablemente algunos de los propietarios no le imprimen el debido valor a este tipo de inmuebles, ya que dejan caer las fincas, las intervienen de forma irregular o simplemente no reciben los apoyos necesarios que los motive a aplicar un correcta conservación del bien dejándolas en el olvido.

Si a lo anterior le sumamos la excesiva burocracia que existe para realizar acciones en fincas de valor patrimonial como lo es la intervención de los tres entes públicos de gobierno, nos da como resultado que los ciudadanos pierdan el interés en invertir en la conservación de los inmuebles, obteniendo como resultado que dichos legados históricos estén condenados al abandono, descuido y tarde o temprano, su derrumbamiento.

Es momento oportuno que el Ayuntamiento de Guadalajara lleve a cabo acciones tendientes a rescatar dichos espacios y emprender una coordinación efectiva entre los distintos actores involucrados con el objeto de que no se sigan perdiendo más fincas con valor patrimonial, ya que corremos el riesgo que dichos iconos de la cultura e historia del municipio se pierdan.

En el citado artículo del Informador, la Regidora María Luisa Urrea, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos manifestaba como parte de la problemática existente la falta de información. Remitiéndome a sus palabras, expresaba que "Los mismos propietarios no tienen conocimiento de cómo está catalogado su inmueble; a la hora de querer remodelar ni siquiera saben a qué se enfrentarán".

Y precisamente para combatir la falta de información que existe entre gran parte de la población que no tiene el conocimiento de las regulaciones especiales a las que están sujetas las fincas de valor patrimonial es que propongo implementar una campaña de difusión donde se den a conocer a las personas que tienen una relación directa con dichos inmuebles las regulaciones legales a las que se encuentran sujetas, así como los polígonos donde se encuentran ubicadas para que los propietarios se encuentren conscientes de que poseen una construcción con valor histórico.

Una de las estrategias que considero importante implementar es que en los recibos del predial de las fincas de valor patrimonial se encuentre el señalamiento de dicha característica, así como los principales puntos que un propietario debe saber sobre dichos inmuebles.

Es por ello, que someto a consideración de éste órgano de gobierno municipal, la presente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene como finalidad que tiene como finalidad que en los recibos del predial de las fincas de valor patrimonial o artístico, venga la leyenda "Ésta finca cuenta con valor patrimonial o artístico, por lo que queda prohibido su demolición y condicionada su remodelación", así como los principales puntos que un propietario debe saber sobre éste tipo de inmuebles.

Con lo anterior, se pretende lograr que exista una mayor información entre la ciudadanía y fomentar un mayor compromiso para conservar las construcciones que representan un legado histórico para el municipio, por lo cual, la participación del Patronato del Centro Histórico resulta fundamental para llegar a más domicilios y lograr una concientización más efectiva del valor real de las fincas en cuestión.

En lo referente a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse, la presente iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, la misma conlleva repercusión únicamente en lo social, ya que de llegar aprobarse, estaríamos dando un importante paso para conservar nuestras fincas históricas y características de nuestra ciudad, se lograría una mayor concientización entre la población para detener el problema donde muchos propietarios las dejan caer para construir estacionamientos o franquicias de tiendas departamentales. Además no implica repercusión alguna en lo económico o laboral, ya que se pretende que las acciones en cuestión se lleven a cabo con el personal y los recursos existentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 55, 76 fracción II, 81, 86, 89 y 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante y a la de Obras Públicas como coadyuvante, por ser materia de su competencia, por lo que someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ACUERDO:

Que tiene como finalidad que en los recibos del predial de las fincas de valor patrimonial o artístico, venga la leyenda "Ésta finca cuenta con valor patrimonial o artístico, por lo que queda prohibido su demolición y condicionada su remodelación", así como los principales puntos que un propietario debe saber sobre éste tipo de inmuebles.

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Catastro para que a partir del 2014, y de acuerdo al listado del Patronato del Centro Histórico, en los recibos del predial de las fincas de valor patrimonial o artístico, venga la leyenda "Ésta finca cuenta con valor patrimonial o artístico, por lo que queda prohibido su demolición y condicionada su remodelación", así como los principales puntos que un propietario debe saber sobre éste tipo de inmuebles.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que coadyuve con el Patronato del Centro Histórico a efecto de implementar una campaña de difusión donde se concientice a la población de la importancia de las fincas de valor patrimonial y artístico, así como de las regulaciones especiales y cuidados que se deben de tener.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa presentada a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, Asuntos de la Niñez y a Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

La segunda se a turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, Obras Públicas y de Hacienda Pública, está a su consideración el turno propuesto, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... Sí regidora Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruíz: Nada más que sí quedara claro que la primera iniciativa quedara la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como convocante y las demás como coadyuvantes.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en los términos propuestos por la proponente, si no hay quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

En el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente, compañeros, compañeras regidores.

Hago uso de mi derecho de iniciativa, para presentar un proyecto de ordenamiento que fue turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Cultura, que tiene por objeto regular los grupos artísticos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

En nuestro municipio existen nueve grupos artísticos, son la banda musical, el coro, el mariachi, el ballet folclórico, la estudiantina, un grupo de danza contemporánea, uno de música autóctona, la rondalla, el grupo Pizintli; ha sido una tradición el manejo patrimonialista tanto del Presidente Municipal como de quienes ocupan la cartera de la Secretaría de Cultura, disponiendo de estos grupo como si fueran de ellos, incluso como que fueran de sus partidos políticos, incluso utilizándolos para fines privados, personales, ajenos totalmente a su vocación.

Esta propuesta de reglamento busca dejar establecido que los grupos artísticos son de quien los paga, los paga el pueblo de Guadalajara a través de sus impuestos, surge a partir de la controversia suscitada en uno de estos que se les pidió acudir a un evento con fines totalmente privados, ajenos a la naturaleza propia de los mismos y Presidente, compañeras, compañeros, yo los quiero invitar a que esto no vuelva a suceder, se les dignifique y se les reconozca a través de este reglamento que presento en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura.

Es cuanto.

El que suscribe, regidor Salvador Caro Cabrera, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco; y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, que tiene por objeto expedir el Reglamento de los Grupos Artísticos del Gobierno Municipal de Guadalajara. De conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1. La cultura es un tema ligado al propósito del propio desarrollo de los naciones y las comunidades, lo que revela la necesidad de tomar las riendas de su conducción, no para manipular ni modificar su esencia, sino para fomentar su acción continua, así como estimular la retroalimentación de la sociedad a través del contacto constante con la misma. Esta conducción le corresponde, de manera principal al Estado.
- 2. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4º párrafo 12 que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, señala que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, disponiendo que la ley establezca los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
- 3. Por otra parte, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco señala en su artículo 7 fracciones I y IV que corresponde a los municipios, entre otros, establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio así como elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal.
- 4. En este sentido, el fomento de las artes, adquiere particular relevancia en el ámbito municipal en el cual, por su grado de proximidad con el ciudadano, propicia en él la conciencia de la cultura como un proceso de autoconocimiento e identidad individual y colectiva, donde las propias expresiones artísticas constituyen elementos conformadores y retro alimentadores de la memoria histórica de la ciudad.
- **5.** A lo largo de su vida institucional, el gobierno municipal de Guadalajara ha fomentado la creación de expresiones artísticas que constituyen un reflejo de nuestra identidad cultural y que también responden a la dinámica de los cambios culturales en el Orbe a través de la música y la danza.
- **6.** Actualmente, existen 9 grupos artísticos en el Municipio de Guadalajara, los cuales son los siguientes:
 - Banda de Música
 Director con nombramiento de Instructor
 Número de Integrantes: cincuenta y seis con nombramiento de Músico.

Coro

Director con nombramiento de Instructor Número de Integrantes: veintiuno con nombramiento de Músico.

Mariachi

Director con nombramiento de Instructor Número de Integrantes: once. con nombramiento de Músico.

Ballet Folklórico

Director con nombramiento de Instructor Cuatro personas para apoyo técnico con nombramiento de Técnico operativo Cuerpo de baile con treinta y siete integrantes con gratificación de 1, 500 pesos mensuales, bajo contratos semestrales.

Estudiantina

Consta de un Director y quince integrantes, todos gratificados con 1,041 pesos mensuales con contratos semestrales.

Creatomóviles (danza contemporánea)
 Directora con nombramiento de Instructor
 Integrantes 6 (seis) gratificados con 1,041 pesos mensuales con contratos semestrales.

Tun-Kul (música autóctona)

Con dos Directoras con nombramiento de Técnico A Integrantes 7 (siete) gratificados con 1,041 pesos mensuales con contratos semestrales.

Rondalla

Con un Director con nombramiento de Instructor Diez y ocho integrantes, gratificados con 1,041 mensuales y con contratos semestrales.

Pizintli

Directora con nombramiento de Jefe de Departamento Cuatro personas para apoyo técnico con nombramiento de Técnico operativo Treinta y uno integrantes, gratificados con 1,041 pesos mensuales con contratos semestrales.

7. Cabe señalar que estos grupos y las plazas de sus integrantes están adscritos a Grupos Artísticos del área de Operación y Logística de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura.

- 8. Dos de los grupos en comento destacan por la antigüedad de su fundación: el Coro, que fue creado en la administración municipal 1989-1992 y la Banda de Música, la cual data de la administración 1986-1989. Cabe señalar que estos grupos fueron creados a instancias de los entonces oficiales mayores de cultura del municipio, pero al igual que todos los demás, no se constituyeron por un decreto o acuerdo que estableciera su objeto ni fines, ni posteriormente fue aprobado algún reglamento o disposición administrativa regulara a sus funciones, así como estableciera los derechos y obligaciones de sus miembros.
- 9. En este sentido, la presente iniciativa de ordenamiento propone establecer un cuerpo reglamentario que cumpla con tales cometidos y provea certidumbre jurídica e institucionalidad a los grupos artísticos del municipio, algunos de los cuales se han convertido en auténticos emblemas culturales de la ciudad, incluso a nivel internacional.

Así de lo precedentemente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 74 al 76, fracción II; 78; 79, fracción I; y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, elevo a su distinguida consideración el siguiente

ORDENAMIENTO:

ÚNICO. Se expide el Reglamento de los Grupos Artísticos del Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO DE SU OBJETO E INTEGRACIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.

Este ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en Guadalajara y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los grupos artísticos con los que cuenta el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II; 41, fracción

II; 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.

Los grupos artísticos del Gobierno Municipal de Guadalajara que han sido conformados para fomentar la cultura musical, el desarrollo de la danza folclórica y contemporánea, y la recreación de la comunidad.

CAPÍTULO II De los Grupos Artísticos

Artículo 4.

Sin perjuicio de la posibilidad de la facultad del Ayuntamiento para crear nuevos grupos artísticos, actualmente cuenta con los siguientes grupos artísticos, cuya cantidad de integrantes no puede ser inferior a la que se indica, contando cada uno de ellos con un Director:

I. Grupos musicales:

a)	Banda de Música	cincuenta y seis
b)	Coro	veintiuno
c)	Estudiantina	quince
d)	Mariachi	once
e)	Tun-Kul	siete
f)	Rondalla	dieciocho
g)	Pizintli	treinta y uno

II. Grupos de danza:

a)	Ballet Folclórico	treinta y siete
b)	Creatomóviles	seis

Artículo 5.

Los grupos artísticos enunciados en el artículo inmediato anterior, dependen directamente de la Secretaría de Cultura, teniendo todos ellos como responsable a un Director, respectivamente.

Sus integrantes son designados por el Ayuntamiento, con base en los recursos presupuestales destinados para ello, no pudiendo ser conformados por ningún motivo con menos de los integrantes determinados en el presente reglamento.

Artículo 6.

Para ser miembro de estos grupos artísticos, además de reunir los requisitos ordinarios exigidos por el Ayuntamiento para la contratación cualquier persona, se requiere:

- I. Presentar solicitud por escrito en la Secretaría de Cultura;
- II. Ser mayor de dieciséis años;
- III. Contar con documentación oficial que acredite la aptitud correspondiente;
- IV. Presentar y aprobar examen de aptitud ante el Director respectivo; y
- V. Ser de nacionalidad mexicana y en el caso de ser extranjero, demostrar su estancia legal en el país y la característica migratoria que le permita realizar actividades remuneradas de este tipo.

Artículo 7.

Cada integrante, debe contar con nombramiento de "músico" o "bailarín", según sea el caso, con excepción de quienes funjan como Directores, correspondiéndoles a estos últimos el nombramiento de "Instructor", todos ellos dependientes de la propia Secretaría de Cultura.

Artículo 8.

Los nombramientos referidos en el artículo inmediato anterior, deben reunir los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los específicos que determine para cada agrupación artística la Secretaría de Cultura.

Artículo 9.

Cuando un integrante no asista a una actuación del grupo artístico que le corresponde, el Director debe decidir quién habrá de suplir al trabajador en la presentación respectiva, tomando en cuenta las aptitudes y capacidades del reemplazo.

Cuando algún integrante tenga permiso para ausentarse en dos o más presentaciones, el Secretario de Cultura debe designar al suplente a propuesta del Director.

En caso de ausencia definitiva de un elemento de algún grupo artístico, el Director debe proponer al Secretario de Cultura, al elemento que habrá de ocupar el puesto vacante, y éste debe someter tal propuesta a la aprobación del Ayuntamiento, previa verificación de que la persona reúne los requisitos que señala el presente reglamento.

Artículo 10.

Se consideran actividades laborables de los grupos artísticos, las audiciones y los ensayos, estos últimos se deben realizar cuando menos dos veces a la semana, con el carácter de obligatorio para todos los integrantes.

Artículo 11.

Los integrantes de los grupos artísticos, están obligados a presentarse puntualmente. Se considera retardo cuando arriben quince minutos o más posteriores a la hora de inicio de la audición o el ensayo, contabilizándose dos retardos dentro de un periodo de treinta días, como una falta injustificada.

Artículo 12.

El Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Cultura, debe implementar los cursos de capacitación y actualización para el personal que integra los grupos artísticos municipales, mismos que son de cumplimiento y asistencia obligatoria para los integrantes de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

CAPÍTULO I De los Directores

Artículo 13.

Los Directores de los grupos artísticos son los representantes de éstos, responsables de su funcionamiento y el enlace entre sus integrantes y las autoridades municipales y el público en general.

Artículo 14.

Los Directores de los grupos artísticos tienen las siguientes obligaciones:

- Realizar la evaluación de los aspirantes y comunicar el resultado de su decisión a la Secretaría de Cultura, quien debe formular la propuesta correspondiente al Ayuntamiento para el trámite correspondiente;
- II. Acatar los programas establecidos por la Secretaría de Cultura para las presentaciones de los grupos artísticos;
- III. Mantener el orden, la disciplina y la puntualidad de sus integrantes;
- IV. Vigilar que sus integrantes porten el uniforme completo y en óptimo estado;
- V. Informar a sus integrantes las actividades por realizar, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación;
- VI. Tener bajo su resguardo de los instrumentos y accesorios que son asignados;
- VII. Dirigir a sus integrantes con apego a lo dispuesto en este reglamento y demás normatividad aplicable;

- VIII. Preparar los itinerarios y logística para las presentaciones;
- IX. Recibir solicitudes de permisos de sus elementos y entregarlas a la secretaría de Cultura para los efectos correspondientes; y
- X. Las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II De los integrantes de los Grupos Artísticos

Artículo 15.

Los integrantes son responsables de la guarda, custodia, óptimo uso y eventual devolución del vestuario, equipo e instrumentos que les sean asignados bajo resguardo, siendo responsables de su restitución en caso de pérdida o deterioro a ellos imputables.

Artículo 16.

Los integrantes de los grupos artísticos cuentan con los siguientes derechos:

- Percibir su sueldo y demás prestaciones de ley conforme a la naturaleza de sus servicios prestados;
- II. Disfrutar de dos días de descanso por cada cinco de trabajo, previa programación realizada por el Director en consenso con el Secretario de Cultura, conforme al calendario de trabajo;
- III. Contar de transporte y alimentación en caso de presentaciones fuera del municipio;
- IV. Contar con uniforme completo y a la medida; así como con los demás instrumentos y accesorios de trabajo; y
- V. Los demás previstos en este reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 17.

Los integrantes de los grupos artísticos tienen las obligaciones siguientes:

- I. Prestar sus servicios con eficiencia y profesionalismo;
- II. Presentarse a los ensayos, presentaciones y audiciones con puntualidad y en óptimas condiciones;
- III. Presentarse impecablemente vestidos con el uniforme oficial, cuando así se les requiera:
- IV. Presentarse con sus instrumentos, equipo o accesorios, respectivamente, a todas y cada una de las presentaciones y ensayos;
- V. Observar buena conducta frente al público, antes, durante y después de las presentaciones;
- VI. Acatar en todo momento las indicaciones del Director;
- VII. Guardar respeto y consideración a sus compañeros y al Director:
- VIII. Las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO

Ayuntamiento de Guadalajara DE LAS PRESENTACIONES Y ENSAYOS

CAPÍTULO I De las Presentaciones

Artículo 18.

Los integrantes de los grupos artísticos, deben llegar a las presentaciones precisamente a la hora en fueron convocados por el Director respectivo.

Artículo 19.

Los grupos artísticos, se deben presentar exclusivamente en eventos oficiales, en la fecha, hora y lugar indicado en escrito emitido por el Secretario de Cultura, sin poder permanecer más tiempo del estipulado en el propio oficio.

Queda prohibido a los grupos artísticos presentarse en eventos privados y en cualquier otro sin la orden por escrito del Secretario de Cultura.

Artículo 20.

Para atender solicitudes fuera del Municipio o del Estado, el solicitante debe cubrir el transporte, alimentación y en su caso, el hospedaje de los integrantes del grupo artístico requerido.

CAPÍTULO II De los Ensayos

Artículo 21.

Los integrantes de los grupos artísticos, deben llegar a los ensayos quince minutos antes de lo programado para prepararse y portar los instrumentos, equipo accesorios y en su caso vestuario que les haya sido previamente requerido por el Director.

Artículo 22.

Durante el tiempo de los ensayos, los integrantes de los grupos artísticos deben atender las indicaciones del Director o de cualquier otra persona designada para dirigir el ensayo.

Artículo 23.

Durante los ensayos, los integrantes de los grupos artísticos, por ningún motivo pueden ausentarse sin autorización del Director.

Ayuntamiento de Guadalajara TÍTULO CUARTO DE LOS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I De su Entrega

Artículo 24.

El Ayuntamiento entregará reconocimiento a los integrantes de los grupos artísticos en los siguientes casos:

- I. Al músico que haya realizado el mejor arreglo musical de cualquier composición;
- II. Al bailarín que se haya destacado por su desempeño;
- III. Al músico que haya hecho la mejor composición;
- IV. Al integrante del grupo artístico que haya trascendido, ya sea a nivel local, nacional o internacional; y
- V. Al integrante del grupo artístico que haya observado la mejor conducta, disciplina y puntualidad en las presentaciones y ensayos realizados durante el año correspondiente.

TÍTULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I De las Prohibiciones

Artículo 25.

Queda prohibido a los integrantes de los grupos artísticos:

- I. Faltar injustificadamente a tres servicios en el lapso de un mes;
- II. Llevar acompañantes a las presentaciones;
- III. Difundir información interna de la que tengan conocimiento, así como, de cualquier composición que se considere como derecho reservado del grupo artístico o del municipio;
- IV. Ingerir bebidas embriagantes en el lugar donde se esté llevando a cabo la presentación, audición o ensayo;
- V. Abandonar el lugar de trabajo durante la presentación o ensayo, sin anuencia del Director;
- VI. Concurrir a las presentaciones o ensayos en estado de ebriedad o bajo los efectos, drogas, enervantes o cualquier tipo de narcóticos;
- VII. Solicitar permiso de forma reiterada para no presentarse o salir de los ensayos;
- VIII. Cambiar con otro músico o bailarín funciones o nombrar suplente sin la anuencia del Director;
- IX. Faltar el respeto al público, compañeros de trabajo o a otra persona; y
- X. Dar mal uso a los instrumentos, equipo, accesorios o uniformes.

Artículo 26.

Las infracciones al presente reglamento deben ser inmediatamente reportadas al secretario de Cultura por el Director correspondiente y sancionadas por la dependencia municipal competente.

Transitorios:

Único. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

TRANSITORIOS DEL ORDENAMIENTO:

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la presente iniciativa, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Cultura, está a su consideración si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... Al no haber quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado el turno propuesto.

En el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente.

Quiero presentar dos iniciativas de la cuales solo leeré un extracto, por lo que solicito al Secretario General se transcriban de manera íntegra en el acta correspondiente.

La primera de ellas es una iniciativa de ordenamiento municipal, para la reforma de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública

Municipal de Guadalajara. En el ejercicio regular de la revisión de los ordenamientos municipales, nos hemos topado con diversas normas que requieren y hacen necesaria una reforma en su contenido, ya sea por congruencia con otras normas, consigo mismas o con la naturaleza de lo que regula, de ahí que me permito promover la presente iniciativa que tiene por objeto una reforma relativa a los organismos descentralizados e identificados como la Administración Pública Paramunicipal.

Según señala la página web de este ayuntamiento, existen tres ordenamientos que tienen relación con un descentralizado, y haciendo una revisión constructiva a sus formulas de estructuración y regulación, nos percatamos que la redacción de nuestros ordenamientos en ocasiones no dan pie a estas modalidades y pudiera interpretarse entonces que en sentido estricto se violente la norma, al revisar los reglamentos en lo general, identificamos que en algunos organismos se dispone que deben formar parte de su órgano de gobierno, algunas entidades distintas a la estructura administrativa de este ayuntamiento, se habla de integrantes como vocales para los organismos sin definir su número, así como entidades de gobierno de las que se desconoce si acepten o no participar, afectando las condiciones de quórum y votación de acuerdos dentro de las mismas, por ello es necesario tener presentes las necesidades reales de nuestros descentralizados.

En ese tenor, propongo las siguientes modificaciones:

- a) A la denominación del término Junta de Gobierno, para que se señale en su lugar Órgano de Gobierno;
- b) Al límite del número de vocales para eliminarlo;
- c) Para la designación del Presidente de cada órgano de gobierno, y la reubicación del Director como Secretario Técnico, en todos sus casos; y
- d) Para la determinación del quórum y la toma de acuerdos en las sesiones, a partir de que todos aquellos vocales que no correspondan al nivel de gobierno municipal, sean contabilizados siempre que hubiesen aceptados participar dentro del organismo.

Lo anterior atendiendo en primera instancia a la conveniencia de las necesidades en cada organismo y de la importancia que tiene la administración municipal para el municipio.

En virtud de ello, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación la presente iniciativa, solicitando su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

En uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en sus artículos 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93 y 97 lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el ejercicio regular de la revisión de los ordenamientos municipales nos hemos encontrado con diversas normas que requieren y hacen necesaria una reforma en su contenido, ya sea por congruencia con otras normas, consigo mismas, o con la naturaleza de lo que regulan, de ahí que me permito promover la presente iniciativa que tiene por objeto una reforma relativa a los organismos descentralizados identificados como la administración paramunicipal.

El Capítulo III del ordenamiento citado, integra los artículos reguladores de las entidades descentralizadas y en ellos se describen en términos generales, las bases para que dichos organismos se creen, operen y funcionen en razón de la encomienda que el Ayuntamiento les asigne.

Según señala la página web de este Ayuntamiento¹ se hace referencia entre otros a los siguientes ordenamientos que tienen relación con un descentralizado, tales como los siguientes:

- 1. El Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Bosque los Colomos";
- El Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara";
- El Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011";

- 4. El Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara";
- 5. El Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara";
- 6. El Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara";
- 7. El Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Patronato para la administración de Estancias Infantiles con discapacidad neuromotora de Guadalajara;
- 8. El Reglamento del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara;
- 9. Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- 10. Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- 11. Reglamento del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara;
- 12. Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara; y
- 13. El Reglamento del organismo público descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara".

Debo precisar que no cito a algunos de los referidos en la página, tales como el Reglamento del Centro Ferial de Exposiciones, dado que este fue abrogado con la expedición del decreto que aprobó el Fideicomiso de Puerta Guadalajara, por lo cual no se encuentra vigente ya, o la versión derogada del Patronato del Bosque los Colomos, por obvias razones.

Respecto de estos organismos, es necesario hacer algunas comparaciones para luego citar el objeto de esta ponencia, para lo cual me permito hacer la siguiente referencia comparativa:

Organismo. (denominación)	Estructura	Vocales(máximo órgano)
Bosque los Colomos	Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el bosque, contará con los siguientes niveles de gobierno: a) La Junta de Gobierno; b) La Dirección General; y c) Las Unidades Técnicas y de Administración que determine la Junta de Gobierno y que se autoricen en su presupuesto de egresos.	Artículo 6. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo, y se integra por: I. El Presidente, que es designado por el Presidente Municipal; la Junta de Gobierno podrá proponerle una terna de candidatos; II. El Secretario General del Ayuntamiento; III. El Secretario Técnico, cargo que recae en el servidor público que ostente el puesto de Director General del organismo; IV. El Tesorero, nombrado por la

	Ayuntamiento de Guadalaj	
		Junta de Gobierno de entre sus
		miembros;
		V. El regidor Presidente de la
		Comisión Edilicia de Asuntos
		Metropolitanos del Municipio;
		VI. El regidor Presidente de la
		Comisión Edilicia de Medio
		Ambiente del Municipio;
		VII. El regidor Presidente de la
		Comisión Edilicia de Deportes y
		Atención a la Juventud;
		VIII. El regidor Presidente de la
		Comisión Edilicia de Patrimonio
		Municipal;
		IX. El Presidente del Consejo
		Consultivo de Medio Ambiente para
		el Desarrollo Sustentable del
		Municipio;
		X. El Titular de la Secretaría del
		Medio Ambiente y Ecología;
		XI. El Titular de la Secretaría de
		Cultura del Municipio;
		XII. Un representante de la
		Secretaría de la Contraloría;
		XIII. Un representante de los
		siguientes organismos:
		a) Hacienda San Javier, A.C.;
		b) Colinas de San Javier, A.C.;
		c) Atlas Colomos, A.C.;
		d) San Javier Club Privado, A.C.;
		e) Club Puerta de Hierro, A.C.;
		f) Liceo del Valle, A.C.;
		g) Colomos Providencia, A. C.;
		h) Ciudadanos por los Colomos,
		A.C.;
		i) Centro Universitario de Ciencias
		<u>Biológicas y Agropecuarias</u> perteneciente a la Universidad de
		Guadalajara;
		j) Instituto Tecnológico de Estudios
		Superiores de Occidente;
		k) Sistema Intermunicipal de Agua
		Potable y Alcantarillado, SIAPA; y
		I) Consejo Municipal del Deporte de
		<u>Guadalajara</u> .
Consejo de Colaboración	Artículo 6. De la estructura de	Artículo 7. Del Consejo de
Municipal de Guadalajara	gobierno y administrativa del	Administración y <u>su integración</u> .
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	organismo.	1. Los representantes de las
	espande al acta de la sesión ordinaria	

1. El Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, para la consecución de sus fines, está constituido por:

I. Un Consejo de Administración; y
II. Las áreas en materia
administrativa, operativa o técnica,
de las cuales el Consejo de
Administración apruebe su creación
y jerarquía.

organizaciones sociales y privadas integrantes del Consejo de Administración carecen de la calidad de servidores públicos.

- 2. El Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, radicará en las instalaciones destinadas para el desarrollo de las actividades directivas y administrativas del mismo.
- 3. El Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, se integra por los siguientes miembros:
- I. Autoridades Municipales:
- a) El Presidente Municipal;
- <u>b) El Presidente de la comisión en</u> <u>materia de planeación para el</u> desarrollo
- <u>urbano</u> o el regidor comisionado, en su caso; y
- c) El Titular de la dependencia municipal a que se refiere la fracción XXIX del artículo 6 del Código Urbano;
- II. Organismos y grupos organizados de la ciudad, que se citan a continuación:
- <u>a) La Cámara Nacional de Comercio:</u>
- <u>b) El Consejo de Cámaras</u> Industriales del Estado de Jalisco:
- c) La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- <u>d) La Cámara Nacional de</u> <u>Empresas de Consultoría;</u>
- e) La organización mayoritaria de propietarios urbanos en el Estado;
- f) El colegio mayoritario de arquitectos;
- g) El colegio mayoritario de ingenieros civiles;
- <u>h) La organización mayoritaria de</u> peritos valuadores;
- i) El Centro Bancario;
- j) Un representante de los clubes sociales y de servicio;
- k) Un representante de las asociaciones civiles especializadas

Ayuntam	iento de Guadalajara en materia de monumentos y sitios
	históricos;
	I) Las dos organizaciones obreras
	mayoritarias, conforme su registro
	en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje;
	m) El sindicato patronal registrado
	<u>ante la Junta Local de Conciliación</u>
	y Arbitraje;
	n) Las dos organizaciones
	mayoritarias de asociaciones de
	vecinos en el municipio, conforme
	las disposiciones que reglamenten
	su constitución y reconocimiento;
	<u>ñ) El Consejo de Peritos en </u>
	Supervisión Municipal del Estado; y
	o) Un representante de las
	asociaciones civiles cuya líneas de
	acción sea el apoyo a personas con
	<u>discapacidad</u> .
	4. Por cada representante
	propietario se nombrará un
	suplente.
	5. Respecto de los representantes a
	que se refieren la fracción III, inciso
	l), debe consultarse a la Secretaría
	del Trabajo y Previsión Social del
	Poder Ejecutivo del Estado de
	Jalisco, para verificar las
	organizaciones a las cuales se hará
	la invitación a participar en el
	Consejo.
	6. Cada integrante del Consejo
	ocupa el cargo de consejero, el cual
	debe ser desempeñado de manera
	personal, directa y honorífica.
	7. De entre sus miembros los
	consejeros deben designar a
	quienes ocupen los cargos de
	Presidente, Secretario y Tesorero
	por un año y su designación se
	llevará a cabo durante el mes de
	diciembre respectivo, debiendo los
	designados, ejercer el cargo a partir
	del primero de enero del año
	inmediato siguiente.

8. La substitución por la falta

uno

los

de

permanente

	Ayumamiemo de Odadalajo	
		consejeros se realiza de acuerdo al cargo o a la representación que ostenta. 9. Los consejeros, en la primera sesión ordinaria designan a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales. 10. Todos los miembros del Consejo tienen derecho a voz y voto
		dentro de las sesiones.
Comité Organizador de	Artículo 5.	Artículo 6.
Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011	Artículo 5. 1. Son órganos de gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011": 1. La Junta de Gobierno; y II. El Director General.	Artículo 6. 1. La Junta de Gobierno está integrada por: I. El Presidente que es el ciudadano designado como Presidente del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 en los términos del Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana; II. El Secretario Técnico que es designado por el Presidente de la Junta de Gobierno; III. Los miembros de la Junta de Gobierno que inicialmente son: a) Un representante del Comité Olímpico Mexicano; b) Un representante de la Organización Deportiva Panamericana; c) Un representante de la Comisión Nacional del Deporte; d) Un representante del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y e) El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara o su representante. 2. Las ausencias del Presidente son suplidas por el Secretario Técnico. Los demás integrantes de la Junta, en su primera sesión deben designar a su
		respectivo suplente en caso de
		ausencia. 3. Todos los miembros de la Junta
	I	número estavos estabada nos el

	Avuntamiento do Guadalair	ara
	Ayuntamiento de Guadalaja	de Gobierno tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones.
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara	Artículo 4. 1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, contará con los siguientes <u>órganos de gobierno</u> : 1. La Junta de Gobierno; 11. La Dirección General; 111. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine la Junta de Gobierno y que se autoricen en su presupuesto de egresos.	Artículo 5. 1. La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, y se integra por: I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe; II. Un Secretario, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte;
	conondo al acta de la seción ordinaria	3. Los vocales propietarios, serán

	Ayuntamiento de Guadalaja	ara
		suplidos en sus ausencias temporales por los suplentes que al efecto designen. Tratándose del regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, éste designará a un regidor de la comisión que representa para suplir sus ausencias. 4. Todos los integrantes de la Junta de Gobierno mencionados en este artículo, tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del representante de la Contraloría Municipal que tendrá derecho a voz solamente. 5. Las dependencias oficiales distintas al nivel de gobierno municipal, organizaciones educativas, científicas y tecnológicas, organismos no gubernamentales, personalidades y los demás invitados a participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, sólo pueden tener voz dentro de las mismas.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	Artículo 4. 1. Las autoridades del Sistema DIF son: 1. El Patronato; II. La Presidencia del Patronato; y III. La Dirección General. 2. El Sistema DIF puede además contar con las unidades técnicas de administración que sean necesarias, para llevar de forma organizada los programas y servicios a las diversas zonas del municipio.	Artículo 5. 1. El Patronato es la máxima autoridad del Sistema DIF y se integra por: I. Un Presidente, que debe ser designado por el Presidente Municipal; II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano; III. El Secretario General del Ayuntamiento; IV. El Tesorero Municipal, que es el Tesorero del Patronato; V. El Director General de Servicios Médicos del Ayuntamiento de Guadalajara; VI. El Director General de

	Ayuntamiento de Guadalajara
	Educación del Ayuntamiento de
	Guadalajara;
	VII. El Director General de
	Promoción Social del Ayuntamiento
	de Guadalajara;
	VIII. El Titular de la Secretaría de
	Educación del Estado de Jalisco;
	IX. El Titular de la Secretaría de
	Salud del Estado de Jalisco;
	X. El Titular del Instituto Jalisciense
	de Asistencia Social;
	XI. El Director General del Sistema
	<u>DIF Guadalajara, quien fungirá</u>
	<u>como</u>
	Secretario Técnico;
	XII. Un representante de
	instituciones privadas dedicadas a
	<u>la asistencia social, que funcionen</u>
	en el municipio; y
	XIII. Representantes de
	<u>organizaciones cuya participación</u>
	considere conveniente a propuesta
	de la Presidenta del Patronato y
	ratificada por los demás integrantes del mismo.
	2. Los miembros del Patronato son
	substituidos en sus ausencias, por
	los suplentes que al efecto se
	designen. Tratándose del
	Presidente de la Comisión Edilicia
	de Desarrollo Humano, es suplido
	en sus ausencias por uno de los
	ediles integrantes de la comisión
	que representan.
	3. El Director General del Sistema
	DIF funge como el Secretario
	Ejecutivo y debe concurrir a las
	sesiones con voz, pero sin voto.
	4. Los cargos de los miembros del
	Patronato son honoríficos, por lo
	que no se recibe remuneración
	económica por su ejercicio y
	tratándose de servidores públicos,
	sus funciones son inherentes al
	cargo que desempeñen.
	Losrepresentantes de la sociedad
	que forman parte del Patronato
	Losrepresentantes de la socieda

carecen de la calidad de servidores

Ayuntamiento de Guadalajara		
Zoológico Guadalajara	Artículo 6. De la estructura de gobierno y administrativa del organismo. 1. El "Zoológico Guadalajara", para la consecución de sus fines, está constituido por: 1. Un Consejo de Administración; y II. Las direcciones, subdirecciones, jefaturas, coordinaciones, departamentos y áreas auxiliares en materia administrativa, operativa o técnica, de las cuales el Consejo apruebe su creación y jerarquía.	públicos. Estos últimos además, durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual a propuesta de la Presidenta del Patronato. Artículo 7. Del Consejo y su integración. 1. El Consejo es el órgano máximo de gobierno del "Zoológico Guadalajara". 2. De entre sus miembros los consejeros deben designar a quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. 3. El cargo de consejero, con excepción del Tesorero es vitalicio y debe ser desempeñado de manera personal, directa y honorífica. 4. La substitución de los consejeros la realiza su Consejo de
		Administración, de entre los ciudadanos cuyo perfil se considere afín al objeto del "Zoológico Guadalajara", dando cuenta de ello al Presidente Municipal. 5. Puede llevarse a cabo la substitución de un Consejero, por la renuncia de éste, por su muerte o por el cumplimiento de una de las causales a que se refiere el párrafo siguiente. 6. Para efecto de la substitución, no pueden ser integrantes del Consejo: I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo descentralizado de que se trate; II. Las personas sentenciadas por
		delitos patrimoniales; y III. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; 7. Los consejeros, en la primera sesión ordinaria designan a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales. 8. Todos los miembros del Consejo

	Ayuntamiento de Guadalaja	ara
		tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones. 9. Las dependencias oficiales distintas al nivel de gobierno municipal, organizaciones educativas, científicas y culturales, organismos no gubernamentales, personalidades y los demás invitados a participar en las sesiones del Consejo, sólo pueden tener voz dentro de las mismas.
		Transitorios. Tercero. Para los efectos de la designación del Consejo de Administración del Organismo se reconoce en su cargo de consejeros a los siguientes: 1. La Señorita Sandra López Benavides; 2. El Ciudadano Jorge Martínez Güitrón; 3. El Ciudadano Óscar Martín del Campo Fernández; 4. El Ciudadano Pablo Gerber Stump; 5. El Ciudadano Javier Arroyo Chávez; 6. El Ciudadano Gerardo González Cortés; 7. El Ciudadano René Rivial León; 8. El Ciudadano Pedro Garibay García de Quevedo; 9. El Ciudadano Fernando Pérez Jiménez; y 10. El Tesorero Municipal.
Patronato para la administración de Estancias Infantiles con discapacidad neuromotora de Guadalajara	Artículo 9. 1. Para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, el Patronato cuenta con los siguientes Órganos de Gobierno; I. La Junta de Gobierno; y II. La Dirección General. 2. Los Órganos de Gobierno cuentan con las atribuciones	Artículo 10. 1. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad jerárquica dentro del patronato, y está integrada por: I. El Presidente, quien es designado por el Presidente Municipal, también lo es del patronato; II. El director del DIF Municipal; y III. El Tesorero Municipal.

	Ayuntamiento de Guadalaja	ara
	establecidas en el presente ordenamiento y en el reglamento interno, y el desarrollo de sus actividades debe ser coordinada, acatando estrictamente sus respectivas competencias.	2. Así mismo cuenta con un Secretario Técnico.
Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara	Artículo 11. Los órganos de gobierno del "Instituto" serán los siguientes: I. Junta de Gobierno; y II. El Director General; Artículo 12. Los órganos de administración del "Instituto" serán los siguientes: I. El Director General; II. El Secretario de Actas y Acuerdos; y III. Las áreas necesarias para su operación.	Artículo 13. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del "Instituto" y se integrará con los siguientes miembros: I. El Presidente de la Junta de Gobierno, que recaerá en el Director General; II. Secretario General del Ayuntamiento; III. El Síndico Municipal; IV. El Secretario de Obras Públicas; V. El Secretario de Planeación Municipal; VI. Un regidor de la Comisión Edilicia de Obras Públicas; VIII. Un regidor de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; y VIII. Un regidor de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal. Cada integrante propietario de la Junta de Gobierno nombrará un suplente. El Presidente Municipal nombrará al suplente de quien ocupe la presidencia de la Junta. Los regidores a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII serán designados por la comisión edilicia correspondiente.
Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara	Artículo 7. 1. El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno del organismo y se integrará con 8 consejeros. 2. En él, los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos de los consejeros y quedarán asentados en las actas respectivas,	Artículo 8. 1. El Consejo de Administración del Patronato estará integrado por: I. Un Presidente. II. Un Secretario. III. Un Tesorero. IV. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones; y

en donde, en caso de empate, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad.

- 3. El Consejo podrá sesionar en pleno ejercicio de sus facultades y obligaciones con la mitad más uno de los integrantes del mismo, de no existir este quórum, se llevará a cabo la cita correspondiente para la celebración de la sesión extraordinaria posterior correspondiente, que podrá llevarse a cabo previa cita con 48 horas de anticipación a los consejeros.
- 4. El Consejo de Administración puede invitar a participar, exclusivamente con derecho a voz, a representantes de universidades, cámaras de la industria y comercio, sindicatos y organizaciones sociales, así como a organismos privados cuyo objeto sea la asistencia social.

- <u>V. Cuatro consejeros</u>, descritos en el párrafo 4 del presente artículo.
- 2. Todos los miembros de éste órgano de gobierno tienen el cargo de consejeros, el cual desempeñarán de manera personal, directa y honorífica, por un periodo que no podrá superar al de la Administración Municipal en la cual fue designado.
- 3. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá designar al Presidente del Consejo de Administración del Patronato, quien asumirá, a su vez, responsabilidades ejecutivas para la operación del mismo y cumplimiento de sus objetivos.
- 4. Los cinco titulares de las clínicas de la Cruz Verde de Guadalajara y su Director General formarán parte del Consejo y de entre ellos, en conjunto con los demás integrantes, en la primera sesión se elegirá a quienes ocuparán los cargos de Secretario y Tesorero, fungiendo el resto como los Consejeros descritos en la fracción V del presente artículo.

Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara; Artículo 5. Para el ejercicio de las obligaciones y facultades que le corresponden, el Instituto contará con las siguientes instancias de gobierno, administración, coordinación intergubernamental y participación:

I. La Junta de Gobierno.

II. La Dirección General.

III. La Subdirección General.

IV. El Consejo Ciudadano Promotor.

V. La Comisión Ejecutiva.

VI. El Consejo Consultivo.

VII. El Consejo Técnico.

VIII. La Junta de Planeación.

VIII. La Junta de Planeación. IX. El Comité de Información.

X. Los Grupos de Trabajo y Líderes de proyecto.

XI. Las Áreas Técnicas y

Artículo 6. La Junta de Gobierno del Instituto, es la autoridad máxima de gobierno

del organismo y se integrará por:

- I. Los presidentes municipales de los ayuntamientos que forman parte del Instituto.
- II. Un número de ciudadanos igual al de los ayuntamientos que integran el
- organismo, nombrados por los presidentes municipales de forma unánime. Entre ellos, el Presidente del Consejo Ciudadano Promotor, formará, ex oficio, parte de la Junta de Gobierno.

III. Un representante del Poder Ejecutivo del Estado, nombrado por el Gobernador del Estado de

Administrativas.

		IV. El Director General del Instituto,		
		guien fungirá como Secretario		
		Técnico y de Actas y Acuerdos de la		
		Junta de Gobierno.		
Reglamento del Instituto	Artículo 7. De los órganos	Artículo 8. De la Junta de Gobierno.		
Municipal de Atención a	directivos.	1. La Junta de Gobierno es la		
la Juventud de	1. Para el cumplimiento de su	máxima autoridad directiva del		
Guadalajara;	objeto, fines, facultades y	Instituto y se integrará por:		
Guadalajara,	obligaciones, el Instituto cuenta	I. Un Presidente, quien es el		
	con los siguientes órganos	Director General del Instituto.		
	directivos:	II. Un Secretario, cargo que es		
	I. La Junta de Gobierno.	conferido al Coordinador de		
	II. La Dirección General del Instituto.	Evaluación, Planeación y		
		Seguimiento del Instituto.		
	III. Los Consejos Consultivos y demás estructuras administrativas	III. Los munícipes integrantes de la		
		Comisión Edilicia de Deportes y		
	1 .	-		
	reglamento interno.	Atención a la		
	2. Los órganos directivos cuentan	Juventud.		
	con las atribuciones que se	IV. Diez vocales que residan en la		
	establecen en el presente	Zona Metropolitana.		
	ordenamiento y en el reglamento	Artícula O Do los vicaslos		
	interno, quienes deben desarrollar	Artículo 9. De los vocales,		
	sus actividades con estricto respeto	miembros de la Junta de Gobierno.		
	de sus respectivas competencias y	1. Los vocales a que se refiere la		
	de forma coordinada.	fracción IV del párrafo primero		
		artículo anterior, son los		
		siguientes:		
		I. El Secretario de promoción Social.		
		II. El Secretario de promoción		
		Económica.		
		III. El Coordinador de comunicación		
		y Enlace Político.		
		IV. Un representante designado por		
		jóvenes empresarios Coparmex.		
		V. Un representante designado por		
		la federación de Organizaciones		
		Obreras Juveniles.		
		VI. Un representante del sector		
		<u>estudiantil.</u>		
		La comisión Edilicia de Deportes y		
		Atención a la Juventud definirá la		
		metodología, con base en criterios		
		objetivos, para la designación de		
		dicho representante.		
		VII. Cuatro jóvenes, de los que por		
		lo menos dos deberán ser mujeres,		
		que son designados por el		
La presente hoia cor	responde al acta de la sesión ordinaria			

	Averata maio nata ala Corra dalai:			
	Ayuntamiento de Guadalaja			
		Ayuntamiento de las propuestas		
		que presente la población con		
		motivo de la convocatoria abierta y		
		que serán recibidas por conducto de		
		la comisión Edilicia de Deportes y		
		Atención a la Juventud.		
		2. Los titulares de las dependencias		
		a que se refieren las tres primeras fracciones del párrafo 1 del		
		fracciones del párrafo 1 del presente artículo, deben disponer lo		
		necesario para que las direcciones		
		municipales que le son		
		subordinadas, en el ejercicio de sus		
		respectivas competencias, auxilien		
		y asesoren al Instituto en las		
		atribuciones que le son conferidas		
		en el presente ordenamiento.		
		3. La convocatoria a que se refiere		
		la séptima fracción del párrafo		
		primero del presente artículo, se		
		llevará a cabo conforme la		
		metodología, la fecha y los términos		
		que disponga el acuerdo que para		
		tal efecto apruebe el Ayuntamiento,		
		a propuesta de la Comisión Edilicia		
		de Deportes y Atención a la		
		Juventud; esto se debe realizar al		
		momento de fenecer los cargos de		
		los respectivos miembros, cuidando		
		siempre que ésta sea destinada a		
		los grupos juveniles con mayor		
		arraigo y participación en el		
		municipio y que hayan demostrado		
		su efectivo interés en mejorar, de		
		forma integral, el nivel de vida de		
		los jóvenes sin perjuicio de las		
		demás propuestas que puedan		
		provenir de la sociedad en general.		
		4. Los miembros integrantes de la		
		junta de gobierno a que se refiere el		
		artículo anterior y el presente,		
		tienen derecho a voz y a voto en las		
		deliberaciones de las sesiones de la		
		junta.		
Reglamento del	Artículo 9.	Artículo 10.		
Patronato del Centro	7	1. La Junta de Gobierno es la		
Histórico, Barrios y Zonas	1. Para el cumplimiento de su objeto	máxima autoridad jerárquica dentro		

Ayuntamiento de Guadalajara								
Tradicionales de la ciudad de Guadalajara	y sus atribuciones, el Patronato cuenta con lo siguientes órganos de gobierno: 1. La Junta de Gobierno; y 11. El Comité Ejecutivo; 2. Los órganos de gobierno cuentan con las atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y en el reglamento interno, y el desarrollo de sus actividades debe ser coordinada, acatando estrictamente sus respectivas competencias.	del Patronato, y está integrada por: I. El Presidente, quien es designado por el Presidente Municipal, también lo es del Patronato; II. Secretario Técnico, mismo que es designado por el Presidente; III. Diez vocales cuyo nombramiento es honorífico, cinco que pertenecen a la administración pública municipal y cinco de la comunidad de Guadalajara y que son: a) El Regidor que presida la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; b) El Regidor que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo; c) El Director General de Promoción Económica; d) El Director General de Obras Públicas; e) El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación y Urbana; f) Cinco personas destacadas de la comunidad de Guadalajara, que serán designadas por el Consejo Consultivo Ciudadano Coordinador del Centro Histórico en el Municipio de Guadalajara, a propuesta del Coordinador General del mismo.						
Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara	Artículo 7º. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno: I. La Junta de Gobierno. II. La Dirección General.	Artículo 8°. Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno, tendrá la siguiente composición: I. El Presidente Municipal o su representante, quien será el Presidente de la Junta de Gobierno. II. Los titulares de las Comisiones Edilicias de Equidad y Género, Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Ayuntamiento. III. Un Secretario de la Junta de Gobierno que será el Director del Instituto. IV. Serán miembros propietarios los						

Ayuntamiento de Guadalaja	ara			
	titulares	de	las	siguientes
	dependencias		У	entidades

<u>municipales:</u>
a) Oficialía Mayor de Desarrollo

- <u>a) Oficialia Mayor de Desarrollo</u> <u>Social.</u>
- b) Oficialía Mayor de Cultura.
- c) Sistema DIF Guadalajara.
- <u>d) Dirección General Municipal de Salud.</u>
- e) Dirección de Políticas Públicas.
- <u>f) Dirección de Comunicación</u> <u>Social.</u>
- g) El representante del Municipio ante la Comisión Estatal de Derechos

Humanos.

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho

a voz y voto, con excepción del Secretario quién sólo contará con voz. El cargo de

Consejero representante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Sin entrar en el análisis acerca de que si algunas de estas entidades son o no vigentes, por algunos de los casos que son evidentes y otros no, me permito hacer una revisión constructiva a sus fórmulas de estructuración y regulación.

Para cada entidad, en su momento de creación, se atendió a los términos generales que dicta el ordenamiento municipal, cuyo similar vigente durante por lo menos dos administraciones anteriores a la actual 2012-2015, ordenaba estas entidades bajo un texto similar casi idéntico, sin embargo es evidente que entonces como ahora, las necesidades o la conveniencia de creación de cada organismo dictaron su decreto y la norma fue solamente el marco genérico de regulación, lo cual estimo es correcto, siguiendo los elementos básicos dictados por la más elemental técnica para legislar.

Sin embargo, la redacción de nuestros ordenamientos en ocasiones no da pie a estas modalidades y pudiera interpretarse entonces que en sentido estricto, se violenta a los reglamentos. Lo anterior lo afirmo por las razones que expreso a continuación.

El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara señala lo siguiente: "Artículo 86.

La administración de los organismos públicos descentralizados está a cargo de una <u>Junta</u> de Gobierno, donde la máxima autoridad jerárquica dentro del mismo, cuenta con las

facultades y obligaciones determinadas en el presente título, así como las particulares dispuestas en la reglamentación correspondiente."

"Artículo 87.

Los organismos públicos descentralizados deben integrarse por:

I. El Director, que es designado por el Presidente Municipal y preside la Junta de Gobierno;

II. Los vocales, en un número no menor de cinco y no mayor de siete, que deben ser en su mayoría, funcionarios de la administración pública municipal y su nombramiento es invariablemente de carácter honorífico; y

III. El Secretario Técnico, mismo que es designado por el Director.

La Junta de Gobierno durará en su encargo lo correspondiente a cada ejercicio constitucional, pudiéndose prolongar dicha designación en tanto la nueva administración pública municipal, no haga nueva designación.

Los vocales propietarios, en la primera sesión ordinaria designan a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, salvo aquellos integrantes a los que la reglamentación específica otorgue únicamente derecho de voz.

Al participar en la Junta de Gobierno algún munícipe que presida una Comisión Edilicia, es suplido en sus ausencias por uno de los ediles integrantes de la comisión que representan.

Las dependencias oficiales distintas al nivel de gobierno municipal, organizaciones educativas, científicas y tecnológicas, organismos no gubernamentales, personalidades y los demás invitados a participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, sólo pueden tener voz dentro de las mismas.

La citación a las sesiones ordinarias debe llevarse a cabo con cuarenta y ocho horas de anticipación."

La simple lectura de las disposiciones de estos artículos, cuyo texto incluso se señala como una obligación que "debe ser", nos permite advertir que no se cumplen del todo en la estructuración de los ordenamientos de las entidades, lo cual afirmo considerando que las autoridades solo podemos llevar a cabo aquello que las normas nos permiten. Por ejemplo al estructurar estos reglamentos no se tomó en cuenta lo siguiente:

- 1) Entre los organismos en su ordenamiento se usa el término, Consejo, Patronato u otro, para su máximo órgano de gobierno y no siempre Junta de Gobierno.
- 2) En las entidades el Director de Organismo, no preside la Junta de Gobierno aunque el reglamento señala que así debe ser.
- 3) En su mayoría el número de vocales rebasa el número de tope señalado en el reglamento que nos ocupa.

4) Adicionalmente a lo anterior, el Secretario Técnico de los organismos no es designado por el Director de la entidad.

Ahora bien, al revisar los reglamentos en lo general, adicionalmente a lo anterior identificamos que en algunos organismos se dispone que deben formar parte de su órgano de gobierno, algunas entidades distintas a la estructura administrativa de este Ayuntamiento, ya sea de nivel estatal, federal o incluso la sociedad civil organizada, cuya naturaleza en todos estos casos no les obliga a atender a los señalamientos que un ordenamiento municipal les imponga como obligación no aceptada, dado que no se encuentran sujetos a dicho cumplimiento, en el caso de las autoridades y en el caso de los particulares, pese a estar señalada como una carga, no podría obligárseles a participar en la toma de decisiones de un organismo y aun pretendiendo obligarles, la norma es imperfecta pues no dispone un castigo a causa de no cumplir con la obligación de participar.

Esta disposición conjuntamente con una regulación ambigua en donde se habla de integrantes como vocales para lo organismos sin definir su número, así como entidades de gobierno de las que se desconoce si aceptan o no participar, afecta las condiciones de quórum y votación de acuerdos dentro de las mismas, por ello es necesario tener presente las necesidades reales de nuestros descentralizados.

Por estas razones es que interpreto que lo contenido en los ordenamientos no es incorrecto, sino que, reitero responde a las necesidades que al Ayuntamiento le dictaron las condiciones al momento de generar el ordenamiento y crear a cada organismo.

Por lo cual como resultado, entonces la norma genérica, es decir el reglamento de la administración, debe reconocer y permitir esa flexibilidad en el ordenamiento de las entidades, incluso en su calidad de norma supletoria.

En este tenor propongo las siguientes modificaciones:

- e) A la denominación del término Junta de Gobierno, para que se señale en su lugar Órgano de Gobierno;
- f) Al límite del número de vocales para eliminarlo;
- g) Para la designación del Presidente de cada órgano de gobierno, y la reubicación del Director como Secretario Técnico, en todos los casos; y
- h) Para la determinación del quórum y la toma de acuerdos en las sesiones, a partir de que todos aquellos vocales que no correspondan al nivel de gobierno municipal, sean contabilizados siempre que hubiesen aceptados participar dentro del organismo.

Todo lo anterior atendiendo en primera instancia a la conveniencia de las necesidades en cada organismo.

La administración paramunicipal es una estructura necesaria para los Municipios pues, por su medio, se cumplen diversas encomiendas que si bien, la estructura municipal sería suficiente para cubrirlas, distraería de un mayor y mejor desarrollo de las funciones encomendadas a la operación y funcionamiento de las dependencias municipales, por tanto la eficiencia en la operación y funcionamiento de los servicios o funciones

encomendadas a estas entidades debe ser reforzada, y para ello me permito elevar a este Pleno la presente iniciativa, cuyo objeto ha sido descrito y su necesidad acreditada, manifestando que las repercusiones que pudiesen resultar de la presente de aprobarse, no son mayores que aquellas de carácter jurídico inherentes a la aprobación de una norma cuyo texto y contenido es de carácter genérico.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 79 y 105 del Reglamento del Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:

ORDENAMIENTO:

ÚNICO. Se aprueba la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en sus artículos 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93 y 97 para quedar como a continuación se señalan:

"Artículo 86.

La administración de los organismos públicos descentralizados está a cargo de un <u>Órgano de Gobierno, bajo la denominación cualquiera que se le asigne, y éste es</u> la máxima autoridad jerárquica dentro del mismo y cuenta con las facultades y obligaciones determinadas en el presente título, así como las particulares dispuestas en la reglamentación correspondiente."

"Artículo 87.

<u>El Órgano de Gobierno de</u> los organismos públicos descentralizados deben integrarse por: <u>I. Un Presidente</u>; que es designado por el Presidente Municipal y preside <u>el Órgano</u> de Gobierno;

- II. Los vocales<u>, cuya cantidad y características es determinada por el Pleno del</u> Ayuntamiento en su ordenamiento regulador; y
- III. El Secretario <u>Técnico</u>, cargo que es desempeñado por el <u>Director del Organismo</u>.
- El Órgano de Gobierno <u>dura</u> en su encargo lo correspondiente a cada ejercicio constitucional <u>del Ayuntamiento</u>, <u>en tanto no se integre y convoque durante la transición de una administración a otra al término del periodo respectivo el Presidente Municipal debe designar por acuerdo, un encargado del despacho de los asuntos que debe conocer el <u>organismo ya integrado o resolver aquellos de término legal que no pueden esperar a la integración.</u></u>

Los vocales propietarios, en la primera sesión ordinaria designan a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales. <u>Los suplentes asumen las funciones y adquieren los derechos y obligaciones del titular durante el periodo de su suplencia.</u>

Cuando en un ordenamiento se designe como vocales dentro del Órgano de Gobierno a dependencias y entidades oficiales distintas al nivel de gobierno municipal, organizaciones

educativas, científicas y tecnológicas, organismos no gubernamentales, cámaras, personalidades, la sociedad civil organizada y los demás invitados a participar en las sesiones del mismo, éstos deben manifestar su aceptación a ocupar el cargo y obligaciones respectivas participado en la primera sesión del organismo durante en una administración o por escrito, designando en ambos casos a su suplente.

Todos los miembros <u>del Órgano</u> de Gobierno tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, salvo aquellos integrantes a los que la reglamentación específica otorgue únicamente derecho de voz.

Al participar en <u>el Órgano</u> de Gobierno algún munícipe que presida una Comisión Edilicia, es suplido en sus ausencias por uno de los ediles integrantes de la comisión que representan.

El Órgano de Gobierno puede invitar a participar con derecho a voz a cualquier persona o entidad que considere necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones y actividades.

"Artículo 88.

No pueden ser integrantes <u>del Órgano</u> de Gobierno: De la I a la IV..."

"Artículo 89.

El número de sesiones ordinarias que debe llevar a cabo <u>el Órgano</u> de Gobierno, se determinan a partir del objeto y las necesidades comunes de la toma de acuerdos por parte del mismo, pero sin que éstas sean tan espaciadas que no promuevan el desarrollo de las acciones necesarias al organismo, o tantas que por su continuidad no exista materia de revisión, análisis o acuerdo, y por tanto se vuelvan infructuosas a la entidad.

...

De la I a la II ...

El quórum para sesionar se cubre con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros <u>del Órgano</u> de Gobierno, teniendo el <u>Presidente</u> voto de calidad en caso de empate.

Para la verificación del quórum y el conteo de votos, en el caso de las entidades a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 87, estas solo son consideradas en dicho conteo si tiene verificada la aceptación de la entidad respectiva a participar en los términos dispuestos en dicho numeral."

"Artículo 90.

<u>Los Órganos</u> de Gobierno de los organismos públicos descentralizados tienen las siguientes obligaciones:

De la I a la V...

Son atribuciones indelegables de <u>los Órganos</u> de Gobierno, las siguientes: De la I a la XV..."

"Artículo 92.

El Secretario Técnico tiene las siguientes obligaciones: De la I a la II...

III. Realizar, en coordinación con el Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros <u>del Órgano</u> de Gobierno, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, en el caso de las ordinarias, acompañando la documentación respectiva, así como el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión; y

IV..."

"Artículo 93.

El resto de los miembros <u>del Órgano</u> de Gobierno debe coadyuvar en las funciones del mismo, además de las actividades que en función de su representación le correspondan."

"Artículo 97.

<u>El Órgano</u> de Gobierno para el logro de los objetivos y metas contenidas en los programas del descentralizado, ejerce sus atribuciones con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por este título y las que en cumplimiento de sus facultades establezca el Ayuntamiento.

<u>El Órgano</u> de Gobierno puede acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del descentralizado, con sujeción al programa institucional y a las disposiciones de este título, salvo aquellas atribuciones que le estén restringidas por esta reglamentación."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto y las reformas que contiene entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquense las reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Publicadas que sean, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente decreto.

QUINTO. Notifíquese del presente ordenamiento a los organismos descentralizados así como a las dependencias involucradas en las reformas aprobadas a efecto de que los

primeros si así conviene al objeto de la entidad, promuevan las reformas convenientes a sus ordenamientos reguladores.

SEXTO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente."

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

La segunda es una iniciativa de decreto para la aprobación e implementación del programa de beneficios complementarios, para casos de fallecimiento en servicio para el personal operativo de seguridad ciudadana, bomberos y protección civil y sus reglas de operación.

Hoy más que en otros tiempos, la seguridad pública y la protección civil, se han convertido en dos de los servicios públicos de mayor relevancia en la percepción que tiene la población de la tranquilidad, la seguridad y el desarrollo de su municipio. Tal percepción día con día reta y exige de nuestros servidores públicos, su mayor entrega y el cumplimiento de su deber en su expresión más íntegra, por lo que reconocer dicha vocación de servicio es una de las forma más naturales y justas de retribuir una entrega que responda al cumplimiento del deber.

Hasta hacer un tiempo, cuando uno de nuestros policías, bomberos o elementos de protección civil caía en servicio, los familiares y compañeros buscaban de manera solidaria algún apoyo para los deudos, y en distintos momentos el ímpetu de los mismos servidores públicos, ha obtenido del ayuntamiento mejorar sus condiciones en tan dolorosos momentos.

En razón de esto es que me permito promover la presente iniciativa, con el objeto de generar un programa municipal permanente, cuyas reglas de operación permitan homologar las condiciones de beneficio post mortem a los policías, bomberos y elementos de protección civil que fallezcan en el cumplimiento de servicio, con el objetivo principal de proteger a sus familias las cuales son por naturaleza el receptor final del sueldo del servidor público que representa su esfuerzo diario.

Los beneficios específicos que se buscan son los siguientes:

- El pago de la nómina del servidor público fallecido, en un 80% de su monto, de manera vitalicia para él o la conyugue, concubina, concubino, tratándose de hijos menores de edad, el más joven hasta cumplir los 18 años de edad y en caso de ser soltero el padre y/o la madre supérstite o ambos:
- El apoyo de los gastos funerarios hasta por un monto equivalente a dos meses de sueldo del servidor público;
- La entrega del monto respectivo a su Seguro de Vida;
- El apoyo con un monto equivalente a 7,332 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara para adquirir una vivienda; y
- Acceder al Fideicomiso de Plan de Ayuda Escolar del Personal de Alto Riesgo.

La necesidad de apoyar a nuestros servidores públicos, atiende a una razón natural de congruencia con nuestras políticas públicas que en su haber nos guían en el desarrollo de un gobierno más eficiente, pero también humano y sensible ante la necesidad social de quienes vía tierra prestan los servicios públicos.

Debo recalcar que en plena conciencia de que una iniciativa como esta trae un impacto presupuestal importante para la administración, insisto en su análisis por parte de las comisiones dictaminadoras, sabiendo que las repercusiones sociales siempre serán mucho más favorables a los tapatíos y al ayuntamiento mismo, casos como estos son pocos en el ayuntamiento y para ello por justicia social no debemos olvidar que quienes en otros momentos sufrieron penuria y necesidad por carecer de estos apoyos.

Es por ello que solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de

Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de Decreto para la aprobación e implementación del Programa de Beneficios Complementarios para casos de Fallecimiento en Servicio, para el Personal Operativo de Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil y su reglas de operación, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy más que en otros tiempos la seguridad pública y la protección civil se han convertido en dos de los servicios públicos de mayor relevancia en la percepción que tiene la población de la tranquilidad, la paz y el desarrollo.

La tranquilidad de las colonias, la seguridad de que las familias transiten por las calles de nuestra ciudad o la certeza de ser auxiliado en un siniestro, son condiciones que día con día retan y exigen de nuestros servidores públicos, su mayor entrega y el cumplimiento de su deber en su expresión más íntegra.

Al hacer esto, bomberos, policías y elementos de protección civil, exponen su vida y quienes han recibido de ellos su apoyo, reiteran de muchas formas su agradecimiento.

La vocación por el servicio bien canalizada ha dado beneficios exponenciales a la sociedad, y reconocer dicha vocación es una de las formas más naturales y justas de retribuir una entrega que responda al cumplimiento del deber.

Hasta hace un tiempo, cuando uno de nuestros policías, bomberos o elemento de protección civil, caía en servicio, los familiares y compañeros buscaban de manera solidaria algún apoyo para los deudos, y en distintos momentos el ímpetu de los mismos servidores público ha obtenido del Ayuntamiento, mejorar sus condiciones en tan dolorosos momentos.

Según los antecedentes de que se tiene registro, por algunos momentos se pugno por otorgar a estos elementos algún tipo de ayuda post mortem tales como el pago del 80% del sueldo del servidor público fallecido, en favor de los deudos, en otros casos, se ha obtenido el apoyo de un fideicomiso para la manutención de los estudios de los hijos menores de quienes caen en el servicio, y hay manifestaciones de que en algún momento se promovieron estímulos para adquirir vivienda, sin embargo hoy por hoy, esos apoyos y gratificaciones no han logrado ser homogéneos en el caso de quienes fallecieron ya en su labor.

En razón de esto, es que me permito promover la presente iniciativa con el objeto de generar un programa municipal permanente, cuyas reglas de operación permitan homologar las condiciones de beneficio post mortem a los policías, bomberos y elementos de protección civil que mueran en el cumplimiento del servicio, con el objeto principal de proteger a sus familias, las cuales son por naturaleza el receptor final del sueldo del servidor público que representa su esfuerzo diario.

A efecto de lo anterior me permito proponer un decreto que apruebe un Programa de Beneficios Complementarios para casos de Fallecimiento en Servicio, para el Personal Operativo de Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil y su reglas de operación, en donde los beneficios específicos de éste se ven reflejados en la posibilidad de acceder a lo siguiente:

- El pago de la nómina del servidor público fallecido, en un 80% de su monto, de manera vitalicia para él o la conyugue, concubina, concubino, tratándose de hijos menores de edad, el más joven hasta los 18 años de edad y en caso de ser soltero el padre y/o la madre supérstite o ambos;
- El apoyo de los gastos funerarios hasta por un monto equivalente a dos meses de sueldo del servidor públicos;
- La entrega del monto respectivo a su Seguro de Vida;
- El apoyo con un monto equivalente a 7332 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara para adquirir una vivienda; y
- Acceder al Fideicomiso de Plan de Ayuda Escolar del Personal de Alto Riesgo. (PAESPAR).

La necesidad de apoyar a nuestros servidores públicos atiende a una razón natural de congruencia con nuestras políticas públicas que en su haber nos guían en el desarrollo de un gobierno más eficiente pero también humano y sensible ante la necesidad social de quienes, pie a tierra prestan los servicios públicos.

Debo recalcar que, en plena conciencia de que una iniciativa como estas trae un impacto presupuestal importante para la administración, insisto en su análisis por parte de las comisiones dictaminadoras, sabiendo que las repercusiones sociales siempre serán mucho más favorables a los tapatíos y al Ayuntamiento mismo.

Casos como estos son pocos en el Ayuntamiento, y para ello, por justicia social, no debemos olvidarnos de quienes en otros momentos sufrieron penuria y necesidad por carecer de estos apoyos.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 79 y 105 del Reglamento del Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el decreto correspondiente, en los siguientes términos:

"DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS PARA CASOS DE FALLECIMIENTO EN SERVICIO, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL."

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Beneficios Complementarios para casos de Fallecimiento en Servicio, para el Personal Operativo de Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil el cual quedará sujeto a las siguientes Reglas de Operación:

I. Del Objeto del Programa.

El objeto del programa consiste en el otorgamiento de apoyo institucional y económico a los familiares de los servidores públicos operativos de las áreas de seguridad ciudadana, bomberos y protección civil muertos en servicio

II. De la Vigencia del Programa.

La vigencia de este programa será indefinida hasta en tanto el Ayuntamiento no disponga lo contrario.

III. Del apoyo institucional y económico.

El apoyo que otorga el Ayuntamiento al beneficiario del Programa consiste en lo siguiente:

- **a)** Apoyo Institucional: Es el otorgamiento de las facilidades necesarias para favorecer el acceso y celeridad a los trámites y documentos convenientes y de aprovechamiento para el o los beneficiarios.
- b) Apoyo Económico: Es el otorgamiento de los siguientes recursos:
- 1. La continuidad en el pago de la nómina del servidor público fallecido, en un 80% de su monto, de manera vitalicia para él o la conyugue, concubina, concubino, tratándose de hijos menores de edad hasta los 18 años de edad y en caso de ser soltero el padre y/o la madre supérstite o ambos;
- **2.** El apoyo de los gastos funerarios hasta por un monto equivalente a dos meses de sueldo del servidor públicos;
- La entrega del monto respectivo a su Seguro de Vida;
- **4.** El apoyo con un monto equivalente a 7332 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara para adquirir una vivienda.
- **5.** Acceder al Fideicomiso de Plan de Ayuda Escolar del Personal de Alto Riesgo. (PAESPAR).
- IV. Del Beneficiario del Programa.

Puede beneficiarse de este programa la esposa, el esposo, al concubina, el concubino, el hijo más joven que sea menor de edad, o en su caso el o los padres del servidor público en el caso de ser soltero. El beneficiario solo puede ser uno de los casos ya citados ya sea en casos acontecidos a partir de la entrada en vigor del programa o en los casos de retroactividad que se precisan en el apartado respectivo.

V. De las obligaciones del Beneficiario.

En Beneficiario del programa está obligado por sí mismo o por medio de quien lo represente a iniciar y a realizar las acciones y actos necesarios para acceder y coadyuvar con las autoridades en el cumplimiento del Programa.

VI. De las Autoridades encargadas de Ejecutarlo.

Son responsables de verificar el cumplimiento del programa en la medida que les corresponde su intervención en proceso natural del mismo, por si mismas o por medio de las dependencias que les son subordinadas, las siguientes autoridades:

- a) El Presidente Municipal;
- b) El Tesorero Municipal;
- c) El Secretario de Administración;
- d) La Secretaria de Seguridad Ciudadana; y
- e) La Secretaría General del Ayuntamiento.

Para los efectos prácticos y ejecutivos, la Secretaría de Administración está facultada para resolver todos aquellos conflictos no previstos en estas reglas, siempre con apego al objeto del programa y las leyes y reglamentos aplicables.

VI. De la retroactividad del Programa.

En todos los casos de policías, bomberos y elementos de protección civil muertos en servicio desde el año 2003 a la fecha de entrada en vigor del Programa, quien pueda fungir como beneficiario puede solicitar a la Secretaría de Administración que analice el caso respectivo y verifique la posibilidad de acceder a los beneficios del programa que pudieran corresponderle.

La procedencia será determinada por la Secretaría de Administración, con el auxilio de las dependencias municipales que sean necesarias, para señalar el acceso a uno o varios beneficios del programa.

Los beneficios a que se acceda por esta modalidad de retroactividad, serán otorgados a partir de momento que se dictamine la procedencia por el tiempo que corresponda y no desde el momento del fallecimiento.

VII. De los Recursos para la operación del Programa.

El programa será dotado de recursos de la partida que se señale en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, o en su caso la que señale el Ayuntamiento en el decreto respectivo para estos fines.

IX. De Información Pública respecto del Programa.

La Secretaría de Administración será la entidad coordinadora de la compilación y publicación de la información del Programa, determinada por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que realice las acciones necesarias e inherentes al cumplimiento de este decreto a fin de dotar de recursos suficientes para la operación y funcionamiento del programa, coordinándose con las dependencias necesarias para conocer el monto y alcance de los recursos necesarios para tal fin.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que por medio de las dependencias que le son subordinadas, integre como beneficiarios del Fideicomiso de Plan de Ayuda Escolar del Personal de Alto Riesgo al personal de Bomberos y Protección Civil a la brevedad posible.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a las direcciones administrativas de las dependencias involucradas a que coadyuven con la Secretaría de Administración, en los términos generales del programa pero en particular en la dictaminación de los casos de retroactividad del aprovechamiento del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. Notifíquese del presente a las dependencias involucradas en el mismo.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente Decreto."

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la de Hacienda Pública como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración en los términos que la proponente lo solicita, la primera a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y la segunda, a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a Hacienda Pública como

coadyuvante, esta a su consideración si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... Al no haber quien haga uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Gracias señor Presidente. Buenos días regidores.

En uso de las facultades, quiero presentar a la consideración de ustedes, dos iniciativas, que consideramos de importancia estratégica para el desarrollo del municipio.

La primera tiene que ver con una reforma de ordenamiento municipal, que tiene por objeto modificar los artículos 149- B, 149 C, 149- G, 149- J, así como agregar los artículos 190- O y 190-P, al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

El motivo que genera esta propuesta, es por un lado el fomento a la actividad económica, y por el otro lado la confianza en los ciudadanos, ¿me explico?, son dos temas fundamentales, tiene que ver con la expedición de las licencias de construcción mayor, de construcción menor y de condominios.

El propósito es establecer un procedimiento mucho más ágil para que confiando en el ciudadano, la autoridad de Obras Públicas cubriendo una serie de requisitos fundamentales que son una solicitud que se puede adquirir de un modo indicado para ello, con una simple copia de su identificación oficial de su representante legal, un certificado de existencia o de inexistencia de gravamen es con una vigencia no mayor a tres meses, en su caso contrato y arrendamiento o comodato del bien, y el dictamen de usos trazos y destinos junto con una copia de un original y copia de la garantía en los casos de que el trámite lo requiera, se le pueda expedir en el término de tres días la licencia, con la obligación de que en un término adicional a 15 días complete los trámites y en caso de que no fuera así se le sancione en los términos del Código Urbano.

Lo importante aquí es generar un compromiso del ciudadano, que obtenga rápidamente una respuesta de la autoridad y que nos complete los requisitos en un término perentorio, eso por una parte. Y por el otro lado es

una propuesta para modificar la reglamentación en el sentido de exigir una fianza para las autorizaciones de condominio que hasta este momento se están solicitando con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias, y que en nuestro concepto crea un problema legal dado que estamos exigiendo una fianza para garantizar el cumplimiento de posibles vicios en la construcción, pero esa fianza se otorga a favor del Ayuntamiento y nosotros en dado caso pudiéramos cobrar esa fianza pero no estamos en condiciones legales de entregarle al particular ningún beneficio, entonces lo que estamos proponiendo aquí, es simplemente respetar las disposiciones del Código Civil y del Código Urbano, para que en lugar de exigir una fianza exijamos una garantía en el sentido más amplío de la palabra, y que esa garantía pueda servir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el particular con el ayuntamiento, respetando en todo momento la relación entre el comprador y el vendedor del condominio, es un acto contractual en el que el Ayuntamiento no es parte.

Es una cuestión técnica y el espíritu de esta iniciativa es por un lado de fomento y de confianza en la palabra al ciudadano.

En esta iniciativa estoy proponiendo que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su estudio, análisis y pueda ser dictaminada a la brevedad.

El que suscribe, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento, C. Luis Ernesto Salomón Delgado, con fundamento en los artículos 76 fracción III, 78, 79 fracción I, 83, 90 y 132, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por este conducto, propongo a este H. Cabildo la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 149-B, 149-C, 149-G Y 149-I, ASÍ COMO LA ADHESIÓN DE LOS ARTÍCULOS 149-O Y 149-P AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El pasado miércoles 16 de enero del año 2013, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Guadalajara, se llevó a cabo el foro "Reactivación Económica e Innovación Productiva" que organizó el Ayuntamiento de Guadalajara para la actualización del "Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015".

En dicho foro, el Director del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), Gonzalo Jiménez Sánchez, resaltó la importancia de esta ciudad capital, ya que Guadalajara está catalogada como "...una de las cinco ciudades con mayor potencial de inversión"². En su exposición, señaló que los gobiernos tienen responsabilidad de promover una mejora regulatoria y otorgar incentivos, que generen el desarrollo de una cultura emprendedora.

A su vez, Jesús Wong, Director del clúster de negocios "Gobtec", señaló que "para que las ciudades de diversos países puedan entrar a la competencia internacional de negocios, se requiere que sus gobiernos innoven sus procesos..." a través de mejoras regulatorias; además, precisó que actualmente el ciudadano espera de su gobierno, sobre todo del municipal, procesos digitales en sus servicios, pues ello, genera condiciones favorables para el desarrollo de las empresas.

Por su parte, el consultor en comercio internacional, Guillermo Dunkel, aclaró que los gobiernos deben ser facilitadores para que los negocios tengan éxito.

En virtud de lo expuesto en el foro en comento, y al coincidir los ponentes en catalogar a Guadalajara como una de las ciudades con mayor potencial de inversión, es nuestra obligación como Administración Pública Municipal, atender las recomendaciones en comento en miras del bienestar social, para lo cual, se debe analizar puntualmente las condiciones reales de la metrópoli, detectando las necesidades y deficiencias de los servicios públicos, mismas que serán los ejes rectores de las diversas políticas sociales y económicas que se deban realizar en esta administración.

II. La presente iniciativa se aboca al análisis de una de las problemáticas sociales más relevantes de la ciudad, que es, por contrastante que parezca con las ponencias a que se hace referencia, la constante depreciación del número de habitantes en Guadalajara, toda vez que las familias tapatías están mudándose fuera del municipio, en la mayoría de las ocasiones a residencias en las orillas y afueras de la zona metropolitana.

Al respecto, el Presidente Municipal, Ing. Ramiro Hernández García, mencionó que "en los últimos 20 años la metrópoli pasó de superar las 17 mil hectáreas a más de 54 mil hectáreas, teniendo entre 20 y 25% de sus áreas centrales sub-ocupadas o vacías", trayendo como consecuencia el despoblamiento de Guadalajara y expansión de la zona metropolitana.

El anterior criterio se ve reforzado en las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), tal y como se muestra a continuación:⁵

Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005

Cuadro 5.21. Zona metropolitana de Guadalajara: Población, tasa de crecimiento, superficie y densidad media urbana, 1990-2005

Clave	Municipio	Población			Tasa de crecimiento medio anual (%)			Superficie	DMU*	
Clave		1990	1995	2000	2005	1990-1995	1995-2000	2000-2005	(km²)	(hab/ha)
21. Zona m	etropolitana de Guadalajara	3 003 868	3 482 417	3 699 136	4 095 853	2.7	1.4	1.8	2 734	133.2
14039	Guadalajara	1 650 205	1 633 216	1 646 319	1 600 940	-0.2	0.2	-0.5	151	158.6
14044	Extlahuacán de los Membrillos	16 674	20 598	21 605	23 420	3.8	1.1	1.4	202	45.5
14051	Juanacatlán	10 068	11 513	11 792	11 902	2,4	0.6	0.2	138	51.4
14070	El Salto	38 281	70 085	83 453	111 436	11.3	4.2	5.2	88	66.0
14097	Tlajomulco de Zúñiga	68 428	100 797	123 619	220 630	7.1	4.9	10.8	714	74.7
14098	Tlaquepaque	339 649	449 238	474 178	563 006	5.1	1.3	3.1	110	128.8
14101	Tonalá	168 555	271 857	337 149	408 729	8.8	5.2	3.5	166	137.3
14120	Zapopan	712 008	925 113	1 001 021	1 155 790	4.7	1.9	2.6	1 164	115.9

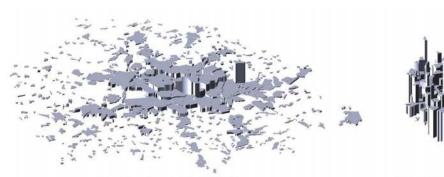
^{*}Densidad media urbana 2005.

Fuente: Elaborado por el Grupo Interinstitucional con base en los Censos Generales de Población y Vivienda de 1990 y 2000, y los Conteos de Población y Vivienda de 1995 y 2005.

La tendencia que se muestra en el cuadro anterior, continúa hasta la fecha, ya que en "Los principales resultados del censo de población y vivienda 2010" realizado por el INEGI, se informa que Guadalajara tiene una tasa de crecimiento de -0.9 puntos, siendo esta la menor del Estado.

Cabe señalar, que a pesar de que el municipio de Guadalajara enfrenta desde 1990 un proceso de despoblamiento, esto no sucede a nivel metropolitano, donde se está viendo un aumento de habitantes, y por ello la ONU clasifica al AMG como una conurbación que tiene un crecimiento moderado, y no como una que decrece; Dicho contexto es preocupante, pues refleja que la problemática no obedece a un fenómeno de la naturaleza, como los factores geográficos o climatológicos, sino a una insuficiencia en el actuar de la administración municipal, misma que debe subsanarse.

Al respecto de este tema, Paul Hernández Rodríguez, Consultor Nacional del Programa ONU-Hábitat⁷ en México, advierte que el crecimiento expansivo en las ciudades aumenta el costo social, económico y ambiental; en cambio, en las ciudades compactas, se genera una una economía competitiva; se ahorra suelo, energía y recursos materiales; y se preservan los sistemas agrícolas y naturales; tal y como se muestra en el siguiente diagrama y cuadro comparativo:



Ejemplo de ciudad dispersa

Ejemplo de ciudad compacta

Ciudad Dispersa	Ciudad Compacta
Gran extensión territorial	Uso racional del territorio
Explotación exagerada de los recursos	Utilización más eficiente de los recursos, reciclaje , mejor rentabilidad de los servicios urbanos
Baja densidad, edificaciones bajas (1 a 2 niveles), viviendas individuales	Alta densidad, edificaciones altas (mas de 4 niveles), vivienda colectivas
Expansión periférica => despoblación de las áreas centrales Periferias: ciudades-dormitorio de muy pequeñas viviendas, sin fuentes de empleo, sin infraestructuras, en suelos de alto riesgo, habitantes alejados de sus actividades cotidianas.	RECICLAMIENTO URBANO Revitalización de algunas zonas subutilizadas en el centro o dentro de las ciudades antes que construir en las periferias.
Separación funcional ⇒Segregación y pérdida de cohesión social ⇒Incremento de las distancias →Aumento de la energía consumida y de la emisión de gases / Densa red de carreteras →Fragmentación del territorio / desestructuración del entorno	Mezcla de usos ⇒Socialmente incluyente, mejora la interacción social ⇒Reducción tiempos y costos de traslado →Reducción del uso vehículo privado, aumento transporte publico => menor consumo de energía
Calidad de vida Exacerba las condiciones de precariedad de las personas con bajos recursos. Incrementa los costos de mantenimiento de la infraestructura básica. Obstaculiza la gobernanza urbana.	Calidad de vida Calidad de los equipamientos Calidad de los espacios públicos Se incrementa la seguridad ciudadana.

Actualmente, en la zona metropolitana, existen deficiencias en algunos de los servicios públicos, que tienen como origen la desconcentración de la ciudades, ejemplo de ello es el insuficiente servicio de movilidad urbana, mismo que es costoso e indispensable por las extensas distancias que deben recorrer los ciudadanos; la falta de vías que promuevan la movilidad no motorizada, mismas que entre más extenso sea el territorio, requieren mayor inversión para su realización y mantenimiento; el índice de violencia y delincuencia que existe en las orillas de la zona metropolitana, es más elevado que en los espacios céntricos, pues entre más amplia sea la zona, mas difícil será su vigilancia, ya que requiere mayor inversión y coordinación intermunicipal; los insuficientes servicios de agua potable y alcantarillado, toda vez que a mayor distancia, mayor costo de inversión para la instalación del sistema, así como para su mantenimiento; la atención oportuna de todos aquellos servicios que requieren, por su naturaleza, una constante realización como los parques y jardines, la recolección de residuos, el alumbrado público, etc.; entre otros.

Además de lo anterior, tal y como se desprende del cuadro comparativo arriba señalado, el costo ambiental de una zona metropolitana dispersa es incuantificable; pues la mayoría de los modelos económicos y sociológicos aplicados a nivel universal, primordialmente los autosustentables, sostienen que la base de toda la sociedad son los recursos naturales, por lo que es nuestra obligación como administración el preservarlos.

Es por lo anterior, que el experto Hernández Rodríguez, recomienda lo siguiente:

- A) Reciclamiento urbano (edificios obsoletos)
- B) Tener en cuenta la dualidad privacidad-espacios comunes
- C) Densificación vertical (torres, aunque consumen más energía)
- D) Densificar en prioridad las áreas centrales
- E) La reserva de tierra, es limitada y por eso hay que sostener nuevas formas de alojamiento (colocación, vivienda colectiva,...)
- F) Articular políticas y estrategias de planeación a nivel regional y urbano.
- G) Rescatar la planeación urbana de la esfera de lo técnico y restituirla como acción política.
- H) Instituciones sólidas independientes que den respuesta a las necesidades actuales.
- I) Fuertes intervenciones en movilidad urbana y regional."

En virtud del análisis realizado a lo largo de la presente iniciativa, y considerando el compromiso que existe con los ciudadanos para mejorar su calidad de vida, así como de la necesidad inminente de solucionar el problema del despoblamiento de la ciudad, y en atención a las recomendaciones realizadas por la comunidad internacional así como los expertos en la materia, la presente iniciativa pretende promover asentamientos humanos social y ambientalmente sustentables, así como viviendas que garanticen el fácil acceso de todos los servicios, especialmente a los de movilidad, o mejor aún, motiven la movilidad no motorizada; por lo que, para cumplir con dicho fin, será indispensable adecuar la reglamentación municipal, de modo que se incentive a la iniciativa privada a invertir en la construcción de condominios dentro del municipio, así como para que realicen actividades tendientes al mejoramiento urbano.

III. El objetivo a que se hace referencia en el párrafo anterior, es jurídicamente viable, toda vez que en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar", así como de "disfrutar de vivienda digna y decorosa", mismos que deberá garantizar el Estado.

Así mismo, en el tercer párrafo del numeral 27 del ordenamiento en cita, se establece que el Estado tendrá derecho de regular, en beneficio de la sociedad, el aprovechamiento f de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ejecutar obras públicas tendientes a planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como para

evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

De conformidad con el artículo 115 fracciones II, IV y V inciso a) de nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos se encuentran investidos de personalidad jurídica y tienen libre administración de su hacienda; para ello, cuentan con la facultad de aprobar las disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De igual forma, se encuentran facultados en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Así mismo, los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el municipio se encuentra "investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", así como en las demás disposiciones aplicables.

En el numeral 80 del ordenamiento en cita, se establece que los Ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- "I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica; VII. ..."

Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el artículo 37 fracciones V y XIV, establece como obligación del Ayuntamiento, "cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia", así como "formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal"; obligación la última, que se encuentra ligada a la ineludible ejecución del mismo.

Para cumplir con dichas obligaciones, el Ayuntamiento se encuentra facultado para "implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria", de conformidad con el dispositivo 38 fracción IX del ordenamiento en cita.

Así mismo, el artículo 10 fracción XVIII, XXI, XXXI y XXXII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, faculta a los municipios para "expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado..."; para "otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras y acciones urbanísticas"; para "promover

inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población"; para "promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación, el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran"; así como para "otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda".

IV. Ahora bien, actualmente, el otorgamiento de licencias de construcción, se encuentra normado a nivel municipal en los artículos 149-B, 149-C, 149-G y 149-I del Título Décimo.1, "De los requisitos para trámites y plazos de resolución", del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, por lo que respecta a la expedición de licencia mayor, menor, de régimen de condominio y de urbanización; en dichos numerales se estipula que la respuesta sobre el otorgamiento o negación de la licencia se emitirá en un periodo de 48 horas, término que en la práctica se ve rebasado, por lo que resulta recomendable modificar el proceso interno de la Secretaria de Obras Públicas mediante el cual se emite el dictamen.

Es por ello, que se debe crear un sistema que permita dar una respuesta pronta y expedita a los solicitantes, que maneje tiempos reales y comprometa a los funcionarios municipales a realizar su trabajo de forma rápida, eficaz y transparente; así mismo, se debe incorporar un mecanismo en el que, tanto el funcionario como el ciudadano, puedan conocer principalmente las etapas del procedimiento y los tiempos reales en que se debe solventar el trámite, a fin de incentivar la inversión en el Municipio.

En virtud de lo anterior, en la presente iniciativa se propone que la Secretaría de Obras Públicas le requiera al solicitante de una licencia o autorización mayor, menor, de régimen de condominio o de urbanización, en una primera instancia, los documentos mínimos indispensables, mismos que son los siguientes:

- a) Una Solicitud Única que podrá adquirir en el módulo correspondiente.
- b) Una copia simple identificación oficial del solicitante o su representante legal.
- c) Una certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con una vigencia no mayor a tres meses, que manifieste la ubicación de la finca con el nombre del propietario actual. En caso de arrendamiento o comodato, se deberá anexar:
- 1. El contrato de arrendamiento o comodato correspondiente.
- 2. Copia legible de la identificación oficial del arrendatario.
- 3. Anuencia del Propietario.
- d) Dictamen de trazos, usos y destinos.
- e) Original y una copia simple de la garantía, en los casos en que el trámite así lo requiera.

Posteriormente a la presentación de la documentación anteriormente citada, el ciudadano podrá informarse sobre la continuidad de su trámite en sitio electrónico del Municipio, o de forma personal en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas; El personal que para ello designe la Secretaría, informará la autorización o desechamiento de la solicitud en un término máximo e improrrogable de tres días hábiles.

En el supuesto de que se otorgue la licencia o autorización, se le concederá un término de 15 días naturales al solicitante para recabar el resto de la documentación que se le solicita en el trámite correspondiente. En los casos en que el decimoquinto día sea inhábil, se recorrerá el término al día hábil inmediato siguiente.

De la anterior etapa se desprenden dos supuestos:

- a) En caso de que el solicitante no cumpla con toda la documentación requerida, se le suspenderá la obra, así como se le sancionará en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- b) En caso de que le falten documentos al solicitante y requiera por escrito una prórroga, se le otorgarán 5 días naturales más, apercibiéndole que dicho término es fatal.

De este supuesto, a su vez, se desprende dos posibilidades más, si cumple con la documentación requerida dentro de la prórroga en comento o si no cumple con la misma. En caso de no cumplir, se procederá a sancionarlo en los términos de lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y se ejecutará la suspensión de la obra.

Una vez que el solicitante termine el trámite en comento, o en cualquiera de las etapas del mismo, podrá contestar una encuesta tendiente a medir la satisfacción del servicio que se le brindó, formato que se depositará en los buzones ya instalados en la Secretaría de Obras Públicas por la Oficina de Combate a la corrupción; Dicha oficina, de forma semanal, deberá remitirle las papeletas a la Contraloría Municipal, quién deberá auditar y vigilar de forma permanente este proceso.

Cabe señalar, que dicho procedimiento así como sus resultados, deberán ser publicitados en la página de Internet del Municipio y otros medios, a efecto de que tenga conocimiento la ciudadanía de los mismos, así como para cumplir con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

De forma conjunta a dicho procedimiento, se instalará una mesa de trabajo permanente compuesta por representantes de la Secretaría de Obras Públicas, la Sindicatura, la Secretaría de Contraloría, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Transparencia, la Dirección de Comunicación Social, la Coordinación de Tecnologías de la Información y la Oficina de Combate a la Corrupción, pudiendo invitar a dicha mesas de trabajo a las dependencias que así lo acuerden; la mesa de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes, donde se analizarán los avances, deficiencias, problemáticas, pendientes y demás asuntos que surjan en torno a la facilitación de los trámites para construcción.

V. Ahora bien, como se ha dejado de manifiesto a lo largo de la presente iniciativa, uno de los objetivos de la misma es fomentar la compactación de la zona metropolitana, por lo que se considera indispensable, además de la agilización de los trámites para el otorgamiento de licencias de construcción, incentivar a los constructores para la realización de condóminos.

Actualmente, el otorgamiento de licencias de construcción del régimen de condominios se encuentra regulado, a nivel Municipal, en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, en los términos siguientes:

"Artículo 149-G

Para expedir la autorización de régimen de condominio en promoción nueva, el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

- 1. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.
- 2. Dos copias legibles de la identificación oficial de los propietarios.
- 3. Dos copias de licencia de construcción y recibo de pago.
- 4. Dos copias de la memoria descriptiva.
- 5. Seis planos de construcción indicando la zonificación de unidades privativas.
- 6. Seis planos arquitectónicos.
- 7. Seis planos de desglose de áreas.
- 8. Seis planos de cada una de las áreas comunes.
- 9. Seis planos de cada una de las unidades privativas.
- 10. Dos copias del convenio de factibilidad del S.I.A.P.A.
- 11. Original y una copia de la fianza que será fijada por este departamento para la garantía, la buena calidad de las obras y los vicios ocultos.
- 12. Cuatro fotografías de la finca.
- 13. <u>Dos copias del presupuesto desglosado en cada uno de los conceptos para la fijación</u> de la fianza.
- 14. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses."

Se debe hacer notar, por lo que respectan a los incisos 11 y 13 del artículo arriba citado, que el Ayuntamiento actualmente está abusando de su facultad normativa, al obligar a los constructores a otorgar una fianza como requisito indispensable para la obtención de licencia de construcción de condominios, toda vez que el artículo 230 del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece lo siguiente:

"Artículo 230. Las actividades urbanísticas normadas por el presente Código, en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio de la jurisdicción, previa expedición del plan parcial de desarrollo urbano y en su Proyecto Definitivo de Urbanización que se requieran de acuerdo al sistema de acción urbanística que se aplique, y una vez que, en cada caso se hayan otorgado <u>las garantías</u> y verificado los pagos por los conceptos previstos en el presente Título, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en las Leyes Hacendarías y de Ingresos Municipales o en su caso, garantizado el interés fiscal."

Así mismo, el Código Civil del Estado de Jalisco, en su artículo 1006, establece lo siguiente:

"Artículo 1006.- Para constituir el régimen de condominio respecto de un predio o edificación, se requiere que quien tenga su libre disposición, solicite y obtenga autorización del municipio donde se localice el inmueble y lo formalice en escritura pública, en la que se hará constar de manera clara, lo siguiente:

I. ...

X. La referencia a <u>las garantías</u> que constituye el afectante al régimen de condominio, ante la autoridad municipal de la ubicación del inmueble, para responder tanto por la terminación de las obras, como por la calidad de las mismas;

XI. ..."

De lo anteriormente expuesto se desprende, que si bien es cierto que los constructores deben otorgar una "garantía" suficiente para responder por la terminación de las obras así como la calidad de las mismas, la legislación estatal, superior jerárquicamente a la reglamentación municipal, no estipula una garantía determinada, dando oportunidad a los constructores de otorgar aquella que consideren más acorde a sus posibilidades financieras.

Es por lo anterior, que se propone adecuar la redacción de dicho artículo, en un afán de armonizar la legislación municipal con la estatal, además de garantizarles sus derechos a los constructores e incentivarlos a invertir en nuestra ciudad.

VI. En virtud de todo lo anteriormente fundado y motivado, habiendo quedado acreditada la necesidad de imprimir racionalidad al proceso de desarrollo de la ciudad, mediante un sistema urbano más equilibrado, eficiente y competitivo, orientado a mejorar el nivel de vida de sus habitantes, y una vez que se han analizado los aspectos jurídico, económico, laboral, social y presupuestal a lo largo de la presente iniciativa, y que de dicho estudio se desprenden beneficios en todos los contextos, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los artículos 149-B, 149-C, 149-G y 149-I del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

"Artículo 149-B

Para expedir la licencia mayor de construcción se requerirá: 1. al 9... Intocado."

"Artículo 149-C

Para expedir la licencia menor de construcción se requerirá:

1. al 11... Intocado."

"Artículo 149-G

Para expedir la autorización de régimen de condominio en promoción nueva, se requerirá: 1. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.

- 2. Dos copias legibles de la identificación oficial de los propietarios.
- 3. Dos copias de licencia de construcción y recibo de pago.
- 4. Dos copias de la memoria descriptiva.
- 5. Seis planos de construcción indicando la zonificación de unidades privativas.
- 6. Seis planos arquitectónicos.
- 7. Seis planos de desglose de áreas.
- 8. Seis planos de cada una de las áreas comunes.
- 9. Seis planos de cada una de las unidades privativas.
- 10. Dos copias del convenio de factibilidad del S.I.A.P.A.
- 11. Original y una copia de la garantía a elección del solicitante para garantizar, la buena calidad de las obras y los vicios ocultos en los términos de lo dispuesto en el Código Civil del Estado Jalisco.
- 12. Cuatro fotografías de la finca.

- 13. Dos copias del presupuesto desglosado en cada uno de los conceptos para la fijación de la fianza o hipoteca, en caso de haber elegido este tipo de garantía, que ampare como mínimo el 20% del presupuesto de la obra, hasta por el término de un año.
- 14. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses."

"Artículo 149-I

Para expedir la licencia de urbanización se requerirá:

I. al IV... Intocado."

SEGUNDO. Se aprueba la inserción de los artículos 149-O y 149-P en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, en los términos siguientes:

Artículo 149-0

Para tramitar las licencias o autorizaciones a que hacen referencia los artículos 149-B, 149-C, 149-G y 149-I, se deberá presentar como una primera etapa a la Secretaría de Obras Públicas la siguiente documentación mínima:

- f) Una Solicitud Única que podrá adquirir en el módulo correspondiente.
- g) Una copia simple de la identificación oficial del solicitante o su representante legal.
- h) Una certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con una vigencia no mayor a tres meses, que manifieste la ubicación de la finca con el nombre del propietario actual. En caso de arrendamiento o comodato, se deberá anexar:
 - 4. El contrato de arrendamiento o comodato correspondiente.
 - 5. Copia legible de la identificación oficial del arrendatario.
 - 6. Anuencia del Propietario.
 - i) Dictamen de trazos, usos y destinos.
 - j) Original y una copia simple de la garantía, en los casos en que el trámite así lo requiera.

Artículo 149-P

Posteriormente a la presentación de la documentación citada en el artículo anterior, la Secretaría de Obras Púbicas informará la autorización o desechamiento de la solicitud en un término máximo e improrrogable de tres días hábiles.

Cuando se otorgue la licencia o autorización correspondiente, se le concederá un término de 15 días naturales al solicitante para presentar el resto de la documentación requerida para la licencia o autorización correspondiente. En los casos en que el decimoquinto día sea inhábil, se recorrerá el término al día hábil inmediato siguiente.

Si por causas ajenas a su voluntad, el solicitante no pudiere presentar la documentación requerida en tiempo y forma y así lo manifestara por escrito dentro del término de los 15 días naturales, se le otorgará una prórroga de 5 días naturales, apercibiéndole que dicho término será fatal.

Si el solicitante no cumple con la documentación requerida en al termino ordinario o extraordinario a que se hace referencia en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Décimo Segundo del Código Urbano para el Estado de Jalisco, además de ejecutarse la suspensión de la obra.

Una vez que el solicitante termine el trámite a que se hace referencia, o en cualquiera de las etapas del mismo, podrá contestar una encuesta o emitir comentarios por escrito tendientes a medir la eficiencia del servicio que se le brindó por parte de la Secretaría de Obras Públicas en el trámite de su licencia o autorización, formato que se depositará en los buzones de la Oficina de Combate a la corrupción ubicados en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas."

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Contraloría, para que instale y coordine las mesas de trabajo para la vigilancia y el mejoramiento del proceso, en los términos de lo establecido en el cuerpo del presente dictamen.

CUARTO. Instrúyase al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación que se requiera para la ejecución del presente decreto.

QUINTO. Notifíquese el presente instrumento a la Secretaría de Obras Públicas, la Sindicatura, la Secretaría de Contraloría, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Transparencia, la Dirección de Comunicación Social, la Coordinación de Tecnologías de la Información y la Oficina de Combate a la Corrupción, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios:

PRIMERO. Publiquese el presente Decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Y por el otro lado señores regidores, les presentó una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que autoriza la constitución de un fideicomiso público municipal que se denominaría "Fideicomiso Maestro Voltea la Barranca",

para invertir recursos de origen público municipal a la consecución de un plan maestro y proyectos ejecutivos en beneficio de los habitantes de toda la ciudad y especialmente de los que habitan en las inmediaciones de las Barranca de Huentitán y Oblatos dentro del municipio.

Es un instrumento jurídico que permitiría el uso de recursos que están contemplados en el presupuesto para este año, para la elaboración de estudios técnicos para desarrollar el plan maestro de esta zona.

Es cuanto señor Presidente... ¡Ah! perdón, proponiendo que se turnara a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para su dictaminación.

Es cuanto.

El que suscribe, Regidor Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades que los numerales 41 fracción III, 50 fracción I y 53 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76 fracción III, 78 fracción II, 81 fracción II, 82 último párrafo, 90, 91, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que autoriza la constitución de un fideicomiso público denominado, "FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA", con la institución financiera BANSI SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a efecto de invertir recursos de origen público municipal para la elaboración del PLAN MAESTRO y PROYECTOS EJECUTIVOS, en beneficio de la Barranca de Huentitán y/o Oblatos, dentro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en razón de lo cual expongo a continuación los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Barranca de Huentitán indistintamente acreditada como Barranca de Oblatos, se sitúa en el occidente de nuestra República y muy particularmente en nuestro estado de Jalisco, concretamente al norte de nuestro municipio entre los límites de los jurisdicciones de Tonalá, Zapotlanejo, Ixtlahuacán del Río y Zapopan en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- 2.- Sus extensiones son de aproximadamente 1,136 mil ciento treinta y seis hectáreas y tiene una profundidad cociente de 600 seiscientos metros de diferencia. Este cañón es nombrado también como Oblatos-Huentitán debido a que atraviesa 2 dos áreas de la ciudad llamadas Oblatos y Huentitán respectivamente, la barranca se encuentra inmersa en diversos sucesos de gran interés en la historia de Guadalajara, ya que desde el siglo XIX en tiempos de la conquista española, se generaron combates entre los indios de

Huentitán y los españoles. Igualmente fue lugar de batallas durante la Revolución mexicana y la rebelión cristera.

- 3.- La barranca de Huentitán es considerada igualmente como un corredor biogeográfico(espacio geográfico sobre el que se distribuye un ecosistema y todo su entorno), ya que es sede de cuatro tipos de vegetación: bosque tropical caducifolio, bosque de galería, vegetación rupícula y vegetación secundaria, además existen en la zona varias especies endémicas de flora y fauna, de igual forma la barranca es concurrida por investigadores nacionales e internacionales, ya que hospeda una gran diversidad biológica debido a su ubicación espacial.
- 4.- El 5 cinco de junio del año 1997 mil novecientos noventa y siete, La Barranca de Huentitán, fue declarada Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, en toda el área perteneciente al municipio de Guadalajara, ya que es en esta área donde se encuentra su tramo más urbanizado. Es justo en esta zona donde se encuentran diversas áreas urbanas las cuales acogen el campus del Centro de Arte Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara (CUUAAD), el Zoológico Guadalajara, y varios conjuntos residenciales.
- 5.- Es también en dicha área del municipio de Guadalajara, donde se pretendió edificar en la anualidad 2008 dos mil ocho, el Museo Guggenheim, igualmente la discutida Presa de Arcediano y el malogrado proyecto nombrado Puerta Guadalajara.
- 6.- Paralelamente, la exposición de contaminantes al aire en el Área Metropolitana de Guadalajara, que se generan por las emisiones del parque vehicular, las áreas erosionadas, el sector industrial, el de servicios y de energía va cada vez en aumento, situación que se agrava por el déficit existente de áreas verdes y arbolado que mitiguen el problema, por lo que se exige una intervención decidida por parte de esta autoridad municipal.
- 7.- Correspondientemente, la expansión de las actividades productivas como medio para crear los empleos que la sociedad requiere, debe procesarse mediante un aprovechamiento racional de nuestros recursos naturales, uno de ellos lo es sin duda La Barranca de Huentitán, por tanto pensar en aprovechar nuestros pequeños y minúsculos bosques se requiere, primeramente, proteger los que poseemos y, segundo, restaurar el menoscabo sufrido a ellos a lo largo de muchos ciclos.
- 8.- Correspondientemente, la incorrecta capacitación, una organización nula o incipiente, aunada a la ausencia de infraestructura, adicionada a la carencia de respaldo financiero y costumbres de tala urbana sin recuperación, han generado un círculo vicioso de pobreza, depredación de la Barranca y arbolado y más pobreza.
- 9.- Por ello, la trascendencia de lograr la participación activa de las comunidades, pues solo así fomentado en ellas la conciencia sobre lo importante que es restaurar y mantener ese valioso recurso en donde lo haya para después aprovecharlo racionalmente.

- 10.- En este sentido, y de manera complementaria, la reforestación de zonas urbanas cumple funciones ecológicas de primer orden y constituyen un soporte de calidad y bienestar de vida humana, vegetal y animal.
- 11.- Es indudable que las áreas verdes existentes a las cuales se sumarán las acciones que se realicen, de acuerdo a los Objetivos del "FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA", que se propone, mejorarán sustantivamente la calidad del aire altamente contaminado, abatiendo y atrapando parte de los contaminantes gaseosos y particulados y aumentaran la oxigenación en las horas pico del día, cuando el nivel de contaminación atmosférica es crítico.
- 12.- Los efectos reguladores de los árboles en la temperatura y aumento de la humedad relativa, serán otros beneficios potenciales, al igual que la retención de CO2. Estos beneficios favorecerán específicamente a todos los habitantes del Municipio y en general a toda la Área metropolitana.
- 13.- Beneficios adicionales del municipio: contribuirá a mejorar la imagen estética, la defensa de la flora y la fauna y la regulación climática, adicionalmente, los espacios públicos, sobre todo los grandes parques metropolitanos y regionales, tienen un gran impacto en el mejoramiento del medio ambiente y en la reducción de la violencia, sin dejar de mencionar el impacto económico que se da al hacer más competitiva a la ciudad atrayendo a las mejores personas y haciéndola más atractiva para el turismo.
- 14.- Guadalajara, en este momento, no cuenta con la proporción recomendada de metros cuadrados de áreas verdes, ni con los espacios públicos indispensables para los grupos sociales más débiles económicamente, por lo que se convierte en una prioridad el desarrollo de este tipo de proyectos.
- 15.- En respuesta a todo lo anterior, el proyecto "Fideicomiso Voltea a la Barranca", es un proyecto integral que se inscribe en esta lógica y está conformado por más de 20 subproyectos; 'posee componentes ambientales, urbanísticos, sociales, económicos y de seguridad que ofrecen una enorme rentabilidad general. Este gran proyecto tiene la capacidad de ser un hito importante en la modernización de la ciudad.
- 16.- Para la realización de este proyecto, es necesaria la creación de un instrumento efectivo y eficiente de promoción, gestión y operación, para lo cual se propone la constitución del Fideicomiso Publico Municipal Voltea a la Barranca.
- 17.- Colectivamente, y examinando con el interés y los fines públicos y rendimientos sociales amplios trazados en nuestro Plan Municipal de Gestión, nos avocamos primordialmente a explorar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, muy específicamente en la Sección Octava, relativa a los Fideicomisos Públicos, en su arábigo 113, en el que se estipula que para el cumplimiento

de programas, proyectos específicos, ejecución de obras especiales, así como para la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos públicos municipales, o bien para la obtención y aplicación de recursos de beneficio a la colectividad, el Ayuntamiento puede afectar en fideicomiso bienes y valores patrimoniales, señalando en su caso, la dependencia o entidad paramunicipal que tiene el carácter de fideicomisario, al igual que la transmisión de la titularidad de los bienes del dominio público o de fondos públicos, deben desafectarse de dicho dominio y pasar al dominio privado del Ayuntamiento, mediante el respectivo Decreto expedido por el Ayuntamiento; de la misma forma los fideicomisos públicos que cuenten con estructura administrativa, estarán sujetos a todas las disposiciones aplicables a los organismos públicos descentralizados y aquellos que no cuenten con dicha estructura, se constituyen, organizan y funcionan, de conformidad con las disposiciones mercantiles aplicables. La evaluación, así como el control patrimonial y financiero, recae en las autoridades administrativas municipales facultadas para ello.

- 18.- Compuestamente en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, en la Sección Octava, relativa a los Fideicomisos Públicos, en su numeral 114, se dispone que se pueden constituir en patrimonio fiduciario, el conjunto de bienes que a continuación se mencionan: I. Bienes del dominio público, previa desincorporación; II. Bienes del dominio privado; III. Bienes inmuebles; IV. Bienes muebles; V. Dinero en efectivo; VI. Subsidios; y VII. Derechos, Aprovechamientos y Productos.
- 19.- Múltiplemente, en el mismo dispositivo jurídico, que se constituye en los arábigos 115 y 116, narra que los fideicomisos públicos pueden tener por objeto alguno de los siguientes: I. La Inversión II. El manejo y administración de bienes municipales u obras públicas III. La prestación de servicios IV. Los programas asistenciales V. La producción de bienes para el mercado VI. El rescate de bienes con valor histórico o cultural, o la realización de programas de rescate, remozamiento o renovación urbanos VII. La redensificación del Centro Histórico o barrios, colonias o zonas urbanas del municipio; y VIII. La aplicación de programas municipales. La mención de los anteriores fideicomisos no es limitativa, pues éstos pueden variar según lo dicten los intereses públicos, sociales o administrativos. Así mismo se dispone que para la constitución de un fideicomiso público municipal, se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo estudio y análisis por conducto de la Tesorería; conjuntamente, la autorización correspondiente que debe establecer los objetivos y características generales del fideicomiso; colectivamente el Presidente Municipal, a través de la Tesorería, se encargara de constituir y celebrar los contratos de fideicomiso público. Así mismo se instaura que en el contrato de fideicomiso se requiere determinar los fines del fideicomiso, así como sus condiciones y términos; aunado a precisar los derechos y acciones que corresponda ejecutar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos: globalmente se deben establecer los derechos que se reserve al fideicomitente; así como Señalar las facultades del Comité Técnico; y precisar los casos en que la institución fiduciaria necesite otorgar mandatos para auxiliarse en el cumplimiento de funciones secundarias.
- 20.- Colectivamente dichos mandatos no pueden abarcar facultades de mando o decisión; tampoco para sustituir poderes, salvo en los casos que tenga el mandato particular y específico para pleitos y cobranzas. Se impone que la fiduciaria será la responsable de

realizar los fines del fideicomiso y asumir el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

- 21.- Extendiendo el análisis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, relativo a los Fideicomisos Públicos, en su artículo 117 revela que El Comité Técnico de los fideicomisos será presidido por la persona que designe el Presidente Municipal y se integrara, además, por los regidores y los servidores públicos de la administración pública municipal que apruebe el Ayuntamiento; Así mismo el Presidente y demás Comisionados del Comité Técnico participaran con derecho a voz y voto; se sesionara de manera ordinaria por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera; de la misma forma el artículo 118 de dicho precepto, funda que la Coordinadora de Sector a través de su titular, dentro de los treinta días siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos, debe someter a la consideración del Ayuntamiento, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran, y que hubiere recabado con la participación del órgano de gobierno del fideicomiso.
- 22.- Ampliando el análisis correspondiente que consienta constituir un fideicomiso público, me es necesario referirme al numeral 120, que establece que en los contratos de los fideicomisos se debe precisar las atribuciones especiales del órgano de gobierno, si la hubiere, indicando en todo caso, cuáles asuntos requieren de su aprobación, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las atribuciones del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la fiduciaria, Así mismo el órgano de gobierno debe abstenerse de dictar resoluciones que se excedan de las atribuciones expresamente fijadas en el contrato de fideicomiso o en violación a las cláusulas contenidas en el mismo, debiendo responder de los daños y perjuicios que se causen, de la misma manera, cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al fideicomiso, si no es posible reunir al Comité Técnico, por cualquier circunstancia, la institución fiduciaria debe proceder a consultar al Ayuntamiento a través del titular de la Coordinadora de Sector, quedando facultada para ejecutar aquellos actos que éste autorice, finalmente los artículos 121 y 122 del multicitado precepto jurídico, que establecen que en los contratos constitutivos de fideicomisos públicos, se debe reservar al Ayuntamiento la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita, y que para la designación, facultades, operación y responsabilidades de los órganos de administración y dirección; y demás normas sobre el desarrollo y operación de los fideicomisos públicos municipales, sin perjuicio de las disposiciones que sobre el particular existan en sus contratos mercantiles, son aplicables en lo que sean compatibles las disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, en la Sección Octava, relativa a los Fideicomisos Públicos.
- 23.- Globalmente, fue publicado el 14 de diciembre de la anualidad 2012 dos mil doce, en la Gaceta Municipal, el Decreto Municipal numero D11/40/12 relativo a la Iniciativa de Decreto Municipal que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013, y en cuyo Punto de Decreto numero Quinto se inscribe la partida presupuestal correspondiente, contenida dentro del concepto de gasto

denominado "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", para dicho ejercicio fiscal correspondiente, aprobándose, la siguiente erogación:

Proyecto Barranca de Huentitán	15'000,000.00

Así pues, con visión de futuro y con efectos preventivos, y con el esfuerzo de mejorar el ambiente y la imagen urbana del municipio de Guadalajara, así como para el adecuado desarrollo de las actividades humanas que ahí se realicen, además de incrementar las áreas verdes y la cubierta forestal en el municipio, a fin de mejorar la calidad del aire, la recarga de los mantos acuíferos, reducir los problemas de erosión y desalentar el cambio del uso del suelo, adicionado el elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guadalajara, mejorando el medio ambiente

24.- El Fidecomiso Voltea a la Barranca, se resume de la siguiente manera:

Partes: fideicomitente: municipio de Guadalajara;

Fiduciario: Bansi, s.a.

Fideicomisario: municipio de Guadalajara.

Beneficiario: personas física o jurídica que designe el Comité Técnico, para hacer trabajos

del plan maestro y planes ejecutivos, para el beneficio de la barranca.

Patrimonio: 15 millones de pesos.

Objetivo: invertir para establecer plan maestro y proyectos arquitectónicos ejecutivos, para el mejoramiento de la zona de la barranca de oblatos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia de la Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que autorice la constitución de un fideicomiso público denominado, "FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA", con la institución financiera BANSI SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a efecto de establecer un mecanismo, jurídico, contable, administrativo y operativo, para afectar recursos de origen público municipal a la consecución de la elaboración del PLAN MAESTRO y PROYECTOS EJECUTIVOS, en beneficio particular de la Barranca de Huentitán y/o Oblatos de la población de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; se establecen las siguientes:

Consideraciones:

1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; así mismo establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así mismo otorga al municipio personalidad jurídica propia y facultad para que conforme a la ley, estos sean gobernados por un Ayuntamiento.

- 2.- El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.
- 3.- Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que son obligaciones de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 4.- El artículo 40 de la mencionada Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
- 5.- Los artículos 41 y 42 del mismo ordenamiento disponen que tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: el Presidente municipal; los Regidores; el Síndico; y las Comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales, de igual manera para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto.
- 6.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 26 veintiséis de marzo de 2010 dos mil diez, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, compendio jurídico que a través de 5 cinco capítulos, 133 ciento treinta y tres artículos y 7 siete transitorios, reorganiza la vida reglamentaria del municipio, cobrando vigencia a partir del 21 de mayo del año pasado inmediato, conteniendo en su interior un capítulo exclusivo cuyo objeto lo constituyen las bases generales que salvaguardan y preservan la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las entidades que integran el ámbito paramunicipal de la administración pública municipal, mismas que son los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria, así como los fideicomisos públicos constituidos.
- 7.- Conforme a lo prescrito en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, particularmente en el numeral 76, en cuyo arábigo se contienen las disposiciones generales para la administración paramunicipal, se manifiesta que se tiene por los organismos públicos descentralizados, así como por las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria, conjuntamente con los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, además que estos se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en dicho capítulo y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables según la materia que corresponda, salvo disposición en contrario.

- 8.- Este gobierno municipal consecuente del mandato democrático que la ciudadanía le confió respecto de entre otros compromisos, el manejo responsable, puntual y estricto además del licito uso de los recursos y bienes públicos, por las vías de la honestidad y la confiabilidad, la legalidad y transparencia, aunado a los principios de planeación democrática y para el desarrollo, además de la proporcionalidad y orientación estratégica de los recursos públicos, atendiendo conjuntamente los principios de eficacia y eficiencia, por ello, perseverando en dicha ordenanza ciudadana, consideramos que es procedente que se autorice la constitución de un fideicomiso público, a efecto de establecer un mecanismo, jurídico, contable, administrativo y operativo, para afectar recursos de origen público municipal a la consecución de la elaboración del PLAN MAESTRO y PROYECTOS EJECUTIVOS, en beneficio particular de la Barranca de Huentitán y/o Oblatos de la población de la Ciudad de Guadalajara, dentro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con la institución financiera BANSI SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
- 9.- Es deber y compromiso público manifestar que Órgano de Control y Gobierno del Fideicomiso Público propuesto y denominado Comité Técnico, debe constituirse en los términos que la normatividad demanda, puesto que se deben cumplimentar principios elementales de la administración pública municipal, acercándonos aun mas a la objetividad, la racionalidad, la austeridad, así como a la disciplina presupuestal.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 73, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, arábigos 36, 37 fracciones II, IV y XI, 40 fracción II, numeral 41 fracción I, 42 y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 76, 78, 80,117 y 127 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero.- Se aprueba la constitución de un Fideicomiso Público Municipal a efecto de establecer un mecanismo, jurídico, contable, administrativo y operativo, para invertir recursos de origen público municipal por 15 quince millones de pesos moneda nacional, para la elaboración del PLAN MAESTRO y PROYECTOS EJECUTIVOS, en beneficio de la Barranca de Huentitan y/o Oblatos, dentro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; instrumento jurídico denominado "FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA", con la institución financiera que funge como fiduciaria BANSI SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, mismo que debe considerar en el instrumento público correspondiente para su formalización los consiguientes elementos mínimos constitutivos:

CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, identificado con el número administrativo _____ que celebran por una parte el (I) MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, representado en este acto por conducto de los señores, Ingeniero RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Contador Público FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARUEL, Licenciado TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL y Doctor LUIS

ERNESTO SALOMON DELGADO, en sus caracteres de Presidente Municipal, Tesorero, Secretario General y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional del expresado Municipio, como FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, (II) BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANSI, Departamento FIDUCIARIO, representada por conducto de su Delegado Fiduciario, el Licenciado LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO, como FIDUCIARIO; para los efectos que se establecen en el presente instrumento, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- 1. Declara el FIDEICOMITENTE, a través de sus representantes que:
- 1.1. Es un Municipio libre y base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El H. Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2 dos, 3 tres, 4 cuatro de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. Según lo dispuesto por los artículos 79 setenta y nueve y 80 ochenta de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 treinta y siete fracciones IV cuarta, V quinta, VI sexta, 38 treinta y ocho, fracción II segunda, X décima de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco es competencia del Municipio la materia del presente.
- 1.3. Está representado en este acto por su Presidente, Tesorero, Secretario y Síndico Municipal, quienes cuentan con las atribuciones para celebrar el presente FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, con fundamento en los artículos 115 ciento quince fracción I primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres, 80 ochenta y 86 ochenta y seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1 uno, 2 dos, 3 tres, 10 diez, 37 treinta y siete fracciones IV cuarta, V quinta, VI sexta, 38 treinta y ocho, fracción II segunda, VIII octava, X, 47 cuarenta y siete fracciones I primera y VI sexta, 48 cuarenta y ocho fracciones IV cuarta y VI sexta, 52 cincuenta y dos fracción II segunda de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente.
- 1.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, Colonia Centro, Código Postal 44100 cuatro, cuatro, uno, cero, cero, en Guadalajara, Jalisco.
- 1.5. La celebración de este FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales

válidas a cargo del Municipio de Guadalajara, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.

- 1.6. El Presidente Municipal acredita su carácter con Constancia de Mayoría de Votos, otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 8 ocho de Julio del 2012 dos mil doce y Certificación de Protesta de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce. Se agrega al presente copia simple de: PRIMER ANEXO.- Constancia de Mayoría y Certificación de 2 dos de Octubre del 2012 dos mil doce.
- 1.7. El Síndico Municipal acredita su carácter con Constancia de Mayoría, , otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 8 ocho de Julio del 2012 dos mil doce y Certificación de Protesta de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce. Se agrega al presente copia simple de: SEGUNDO ANEXO.- Constancia de Mayoría y Certificación de 2 dos de Octubre del 2012 dos mil doce.
- 1.8 El Tesorero Municipal acredita su carácter con Nombramiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 primero de Octubre del 2012 dos mil doce. Se agrega al presente copia simple de: TERCER ANEXO.- Nombramiento.
- 1.9. El Secretario del Ayuntamiento Municipal acredita su carácter con Nombramiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 primero de Octubre del 2012 dos mil doce. Se agrega a la presente copia simple de: CUARTO ANEXO.- Nombramiento.
- 1.10. Que el presente FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, fue autorizado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, conforme consta en el Decreto Municipal número ______, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, con fecha _____ de Enero del 2013 dos mil trece, mismo que se da por transcrito en su totalidad, en este momento en obvio de repetición. Se agrega a la presente copia simple de: QUINTO ANEXO.- Decreto Municipal.
- 1.11. Uno de los principales problemas del mundo actual, que se exacerba en las grandes ciudades, es la enorme desigualdad que se genera entre sus habitantes con la consecuencia inmediata de la ruptura del tejido social y por tanto de la falta de colaboración con un proyecto común, distorsionando el proceso democrático y destruyendo la confianza entre los ciudadanos y con la autoridad.
- 1.12. Por otra parte, el deterioro del medio ambiente es también un problema global que se manifiesta con mayores impactos en las áreas urbanas, pero es en ellas donde se encuentran las mejores soluciones.
- 1.13. Frente a este panorama, los espacios públicos en una ciudad vienen a ser uno de los principales elementos que ayudan a paliar esta desigualdad y por tanto una de las principales responsabilidades de la autoridad municipal; adicionalmente, los espacios públicos, sobre todo los grandes parques metropolitanos y regionales, tienen un gran

impacto en el mejoramiento del medio ambiente y en la reducción de la violencia, sin dejar de mencionar el impacto económico que se da al hacer más competitiva a la ciudad atrayendo a las mejores personas y haciéndola más atractiva para el turismo.

- 1.14. Guadalajara, en este momento, no cuenta con la proporción recomendada de metros cuadrados de áreas verdes, ni con los espacios públicos indispensables para los grupos sociales más débiles económicamente, por lo que se convierte en una prioridad el desarrollo de este tipo de proyectos.
- 1.15. En respuesta a todo lo anterior, el proyecto "Voltea a la Barranca" es un proyecto integral que se inscribe en esta lógica y está conformado por más de 20 sub-proyectos; tiene componentes ambientales, urbanísticos, sociales, económicos y de seguridad que ofrecen una enorme rentabilidad social. Este gran proyecto tiene la capacidad de ser un hito importante en la modernización de la ciudad.
- 1.16. Para la realización de este proyecto, es necesaria la creación de un instrumento efectivo y eficiente de promoción, gestión y operación, para lo cual se propone la constitución del Fideicomiso Voltea a la Barranca.
- 2. Declara el FIDUCIARIO a través de su Delegado Fiduciario, que:
- 2.1. Es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 56,515 cincuenta y seis mil quinientos quince, otorgada en ésta ciudad, de fecha 19 diecinueve de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 veinticuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 veintinueve, guión, treinta, del Tomo 583 quinientos ochenta y tres, del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco actualmente folio mercantil número 774 setecientos setenta y cuatro, con fecha 17 diecisiete de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente contrato.
- 2.2. Es una Institución de Crédito legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, que goza de autorización para actuar como Institución Fiduciaria en contratos de fideicomisos, como es el caso del que se formaliza en el presente.
- 2.3. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Terranova número 325 trescientos veinticinco, Fraccionamiento Terranova, Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44689 cuatro, cuatro, seis, ocho, nueve.

- 2.4. Que el compareciente en su carácter de representante del FIDUCIARIO, goza de plenos poderes y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este contrato, ya que dichos poderes y facultades no les han sido limitados ni revocados o modificados en forma alguna, estando plenamente vigentes sus poderes y facultades.
- 2.5. Que comparece a la celebración del presente FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA por instrucciones expresas de los FIDEICOMITENTE mismas que en este acto reiteran y ratifican.
- 3. Declaran los FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO que:
- 3.1. Que es su libre voluntad comparecer a la celebración del presente FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, para cumplir con los fines del que más adelante se detallan.
- 3.2. Que al momento de la celebración del presente convenio, su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia ó lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.
- 3.3. Que enteradas las partes del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, y que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO MAESTRO:

1. NATURALEZA JURÍDICA DEL FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA.- El FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA es un FIDEICOMISO PÚBLICO, conforme Ley, por afectarse recursos públicos del Municipio de Guadalajara, pero por ningún motivo podrá equipararse a un Organismo Público Descentralizado Municipal, ya que no es su finalidad e intensión.

La finalidad del FIDEICOMISO MAESTRO es establecer un mecanismo, jurídico, contable, administrativo y operativo, para afectar recursos en numerario de origen público, a la consecución de los fines que más adelante se describen, en beneficio particular de la población de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- 2. DEFINICIONES.- El FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO convienen que para los cumplir cabalmente los fines de las Leyes Federales, Estatales o Municipales, el presente FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, la normatividad de las REGLAS DE OPERACIÓN, o el sentido de las comunicaciones que se realicen entre las partes, COMITÉ TÉCNICO o terceros las palabras que a continuación se indican, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, independientemente de su definición literal:
- 2.1. PLAN MAESTRO.- Es el documento que se realizará con los recursos aportados al presente FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, que se desarrollará en el futuro.

- 2.2. PROYECTOS EJECUTIVOS.- Son los documentos que para la realización de obras, prepararán los BENEFICIARIOS, que haya celebrado Contrato o Convenio con el FIDUCIARIO, con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
- 2.3. FIDEICOMISO MAESTRO.- Es el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión de carácter REVOCABLE conforme el artículo 121 ciento veintiuno del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que celebrá en este momento el Municipio de Guadalajara, en su carácter de FIDEICOMITENTE, con fecha de _____ de 2013 dos mil trece, con Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Bansi, en su carácter de FIDUCIARIO, al cual se le asigno el número administrativo _____ _____.
- 2.4. FIDEICOMITENTE.- El Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 2.5. FIDEICOMITENTE ADHERENTE.- Las personas físicas o jurídicas del sector público federal, estatal o municipal o sector privado que aporten patrimonio al FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, ya sea en numerario, valores o inmuebles, que por el monto de su afectación, el COMITÉ TÉCNICO determine que deben ser considerados como tales.
- 2.6. FIDUCIARIO.- La Institución Bancaria designada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que en éste momento es el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Bansi, misma que podrá sustituirse por instrucciones exclusivas del COMITÉ TECNICO.
- 2.7. FIDEICOMISARIO(S).- El Municipio de Guadalajara, Jalisco y los futuros FIDEICOMITENTES ADHERENTES.
- 2.8. BENEFICIARIOS.- Las personas físicas o jurídicas del sector público federal, estatal o municipal o sector privado que reciban recursos del FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, para cumplir con los fines que más adelante se detallan.
- 2.9. APORTANTES.- Las personas físicas o jurídicas del sector público federal, estatal o municipal o sector privado que aporten patrimonio al FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, ya sea en numerario, valores o inmuebles, y pese a ello no adquieren ningún derecho como FIDEICOMITENTES ADHERENTES.
- 2.10. COMITÉ TÉCNICO.- Las personas físicas que se nombro el FIDEICOMITENTE y las REGLAS DE OPERACIÓN, y que se describen más adelante.
- 2.11. AUDITOR.- Es la persona física o jurídica especialista en auditorias contables, administrativas, jurídicas y de buen gobierno corporativo que contrate el FIDUCIARIO del FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, para verificar la correcta aplicación de los recursos.

- 2.12. PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- Son los recursos y rendimientos que se describen en el ESTADO DE CUENTA del FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA.
- 2.13. ESTADO DE CUENTA.- Es el documento contable oficial que emite el FIDUCIARIO, en donde se informa al COMITÉ TÉCNICO y al FIDEICOMITENTE(S), el balance y estado de resultados de los recursos afectos al FIDEICOMISO, incluyendo las SUBCUENTAS, señalando su situación financiera, ingresos y egresos.
- 2.14. SUBCUENTAS.- Es el registro contable individual que realiza la FIDUCIARIA para que los recursos, valores o inmuebles que reciba de los FIDEICOMITENTES ADHERENTES y APORTANTES, queden perfectamente diferenciados en el ESTADO DE CUENTA de los recursos aportados por los FIDEICOMITENTE.

sus		siglas	CLABE			
			,	y con la Clav	e Bancaria Es	standarizada por
interno			, al que le	corresponde la	a cuenta de d	cheques número
motivo	de la con	stitución del	FIDEICOMISO	MAESTRO, el d	cual se identific	ca con el número
						IDUCIARIO, con

- 2.16. CONVENIO DE ADHESIÓN.- Es el Contrato cuyo formato fue acordado entre los FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, para que una persona física o moral aporte recursos al FIDEICOMISO.
- 2.17. APORTANTE.- Es una persona física o moral que destina recursos al FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA.
- 2.18. REGLAS DE OPERACIÓN.- Son normativas dictadas por los FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO mediante el FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, con el objetivo de regular la actividad del COMITÉ TÉCNICO al interior y su relación con las partes del presente y terceros ajenos.
- 3. CONSTITUCIÓN.- El FIDEICOMITENTE, constituye el presente FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, transmitiendo al FIDUCIARIO como aportación inicial, la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante deposito a la CUENTA BANSI.

Lo descrito anteriormente y el resto del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO que se describe más adelante, lo transmiten los FIDEICOMITENTE y en su caso APORTANTES en propiedad al FIDUCIARIO, para destinarlos a los fines que más adelante se detallan.

- 4. Son partes del FIDEICOMISO MAESTRO, las siguientes:
- 4.1 FIDEICOMITENTE:
- 4.1.1. FIDEICOMITENTE.- El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- 4.1.2. FIDEICOMITENTE(S) ADHERENTES: Las personas físicas o jurídicas del sector público federal, estatal o municipal o sector privado que aporten patrimonio al FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, ya sea en numerario, valores o inmuebles, que por el monto de su afectación, el COMITÉ TÉCNICO determine que deben ser considerados como tales.
- 4.2. FIDUCIARIO.- La Institución Bancaria designada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que en éste momento es el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Bansi, misma que podrá sustituirse por instrucciones exclusivas del COMITÉ TECNICO.
- 4.3. FIDEICOMISARIO(S):
- 4.3.1 FIDEICOMISARIO.- El Municipio de Guadalajara y en su caso los FIDEICOMITENTES ADHERENTES, que apruebe el COMITÉ TÉCNICO.
- 5. PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

El PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, del FIDEICOMISO MAESTRO, estará constituido por lo siguiente:

- 5.1. La cantidad inicial de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el FIDEICOMITENTE deposito a la CUENTA BANSI.
- 5.2. Las cantidades de dinero o valores que aporten en lo futuro el FIDEICOMITENTE, o los futuros FIDEICOMITENTES ADHERENTES, y en su caso los APORTANTES.
- 5.3. Los rendimientos que, en su caso, generen las inversiones que realice el FIDUCIARIO con las aportaciones de dinero o valores a las que se hace referencia el inciso que precede.

Todas las aportaciones que haga el FIDEICOMITENTE, FIDEICOMITENTES ADEHERENTES y APORTANTES mediante títulos de crédito, se entenderán recibidas por el FIDUCIARIO salvo buen cobro, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6. FINES DEL FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA.

La finalidad del FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA es establecer un mecanismo, jurídico, contable, administrativo y operativo, para afectar recursos de origen público a la consecución de la elaboración del PLAN MAESTRO y PROYECTOS EJECUTIVOS, en beneficio particular de la Barranca de Huentitan y Oblatos de la población de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y en general de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual el FIDUCIARIO deberá:

- 6.1. Recibir en propiedad fiduciaria los recursos que le entregue el FIDEICOMITENTE, FIDEICOMITENTES ADHERENTES y APORTANTES, para administrarlos, custodiarlos e invertirlos creando un patrimonio autónomo destinado a la finalidad del presente FIDEICOMISO MAESTRO conforme las REGLAS DE OPERACIÓN.
- 6.2. Invertir las cantidades de dinero y valores que reciba del COMITÉ TÉCNICO, pero cumpliendo lo establecido en la cláusula de inversión del presente Contrato y las REGLAS DE OPERACIÓN, que establecerá el COMITÉ TÉCNICO.
- 6.3. Vigilar que el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO o derechos que deriven de él sean destinados conforme el presente FIDEICOMISO MAESTRO y sus REGLAS DE OPERACIÓN.
- 6.4. Celebrar con los FIDEICOMITENTES ADHERENTES los CONVENIOS DE ADHESIÓN, por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO y recibir el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, llevando la contabilidad de esos activos en una SUBCUENTA por cada uno, para diferenciarlos de los bienes aportados por los FIDEICOMITENTE.
- 6.5. Suscribir por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con el AUDITOR.
- 6.7. Entregar a quien indique por escrito el COMITÉ TÉCNICO, cantidades de dinero con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, siempre y cuando sea para el pago de servicios por concepto de elaboración del PLAN MAESTRO y los PROYECTOS EJECUTIVOS o en su caso obras descritas en los mismos. El PLAN MAESTRO y PROYECTOS EJECUTIVOS una vez terminados deberán ser aprobados por el COMITÉ TÉCNICO.

La cantidad destinada para el PLAN MAESTRO, es la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin que el FIDUCIARIO pueda entregar más cantidad. El resto incluidos los intereses será destinado a los PROYECTOS EJECUTIVOS, comisiones del AUDITOR y del FIDUCIARIO.

- 6.8. Otorgue los poderes judiciales necesarios a las personas que designe el COMITÉ TÉCNICO para que puedan en su caso cumplir con la obligación de defender el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
- 6.9. Enviar mensualmente el ESTADO DE CUENTA, del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
- 6.10. Celebrar todos los actos jurídicos que determine el COMITÉ TÉCNICO.

- 6.11. Para la administración del fondo del fideicomiso, el FIDUCIARIO tendrá las facultades y deberes que se contienen en el artículo 391 trescientos noventa y uno de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 7. CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con el artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE determinan en este acto la integración de un COMITÉ TÉCNICO conformado por 12 doce miembros propietarios y sus suplentes los cuales serán nombrados de la siguiente forma:
- 7.1. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO Y TOMA DE DECISIONES.
- 7.1.1. Seis titulares por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, los cuales serán: El Presidente Municipal, Tesorero, Secretario General, Síndico, Secretario de Promoción Económica y Secretario de Desarrollo Social, mismos que podrán nombrar sus respectivos suplentes, mismos que contaran con voz y voto.
- 7.1.3. Seis Titulares como Consejeros Ciudadanos nombrados por el Presidente Municipal de Guadalajara, los cuales podrán designar sus respectivos suplentes, mismos que contaran con voz y voto.
- 7.1.4. Tomará sus decisiones por voto de la mayoría de sus miembros, teniendo el Presidente Voto de calidad en caso de empate y el Secretario será el encargado de levantar la Actas respectivas, contabilizar el voto e informar del resultado oportunamente al FIDUCIARIO.

7.2 DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.-

El Presidente Municipal de Guadalajara o su suplente será el Presidente del COMITÉ TÉCNICO, y el Síndico o su suplente será el Secretario, encargado de levantar las actas.

El registro de los nombramientos, nombres, muestra de firmas e identificaciones oficiales vigentes, lo deberá entregar al FIDUCIARIO el FIDEICOMITENTE.

El cargo será honorífico por lo que no dará derecho a retribución alguna, ni establecerá relación laboral o de dependencia con el FIDUCIARIO ni con el FIDEICOMISO MAESTRO.

La encomienda de miembro de COMITÉ TÉCNICO es personalísimo y por ende ninguno de sus miembros podrá ser representado bajo ningún título legal en reuniones de COMITÉ TÉCNICO.

7.3. DE LA SUBSTITUCIÓN DE MIEMBROS.- Los integrantes del COMITÉ TÉCNICO permanecerán en su cargo, hasta en tanto no sean sustituidos por instrucción de sus respectivos titulares, quienes lo podrán hacer en cualquier momento y dicha situación deberá ser notificada por escrito al FIDUCIARIO para ser válida. Dichos cambios

no deberán constar en escritura pública y será suficiente el aviso dado por escrito al FIDUCIARIO, anexando nombramiento, muestra de firma e identificación oficial vigente.

- 7.4. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES.- En forma enunciativa y no limitativa el COMITÉ TÉCNICO tendrá para el cumplimiento de los fines establecidos en el FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, las facultades, obligaciones y responsabilidades que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se le confieren por disposición legal:
- 7.4.1. Instruir al FIDUCIARIO, sobre la forma en que debe invertir el numerario y valores que integran el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO conforme el presente.
- 7.4.2. Revisar el ESTADO DE CUENTA, y solicitar al FIDUCIARIO cualquier aclaración.
- 7.4.3. Autorizar la celebración del CONTRATOS O CONVENIOS entre el FIDUCIARIO y la BENEFICIARIOS y/o AUDITOR, con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, para la correcta aplicación de los recursos conforme a los fines del FIDEICOMISO MAESTRO.
- 7.4.5. Aceptar la inclusión al FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, de los FIDEICOMITENTE ADHERENTES, comunicándolo por escrito al FIDUCIARIO y anexando un CONVENIO DE ADHESIÓN, suscrito por el interesado directamente o por medio de su representante legal, acompañando, muestra de firma, copia de identificación oficial vigente, y en su caso su poder.
- 7.4.6. Instruir al FIDUCIARIO para aceptar recursos de los APORTANTES
- 7.4.7. Instruir al FIDUCIARIO para que abra SUBCUENTAS, para que los FIDEICOMITENTES ADHERENTES y APORTANTES puedan transmitir la propiedad de sus recursos y se puedan diferenciar de los aportados por los FIDEICOMITENTES.
- 7.4.8. Instruir al FIDUCIARIO, sobre el destino del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, para entregarlo a los BENEFICIARIOS, que hayan celebrado un Contrato o Convenio con el FIDUCIARIO, para pagar el PLAN MAESTRO o los PROYECTOS EJECUTIVOS o AUDITORIA, asimismo, autorizarlos una vez terminados, respetando las cantidades señaladas en la cláusula 6.7 seis punto siete, segundo párrafo del presente FIDEICOMISO MAESTRO.

En su caso también, instruirá para el pago de obras, contempladas en el PLAN MAESTRO o los PROYECTOS EJECUTIVOS.

- 7.4.9. Notificar por escrito al FIDUCIARIO de cualquier situación que pudiera afectar al PATRIMONIO EN FIDEICOMISO, así como de nombrar a una persona que se encargue de proceder a su defensa, para lo cual el FIDUCIARIO deberá otorgar un poder general para pleitos y cobranzas, ante Notario Público.
- 7.4.10. Comunicar por escrito al FIDUCIARIO sobre el nombramiento y cualquier cambio en las personas que integran al COMITÉ TÉCNICO, en el entendido que si el FIDUCIARIO

no recibe a notificación de tales cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga como base la última instrucción que le haya sido entregada.

- 7.4.11. Modificar los acuerdos tomados en sus sesiones y las REGLAS DE OPERACIÓN.
- 7.4.12. Proporcionar oportunamente al FIDUCIARIO la información que éste le solicite.
- 7.4.13. Autorizar las modificaciones que requiera el FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, siempre y cuando no se modifiquen los fines primordiales, y que su acuerdo se tome por las dos terceras partes de sus miembros.
- 7.4.14. Ordenar la sustitución del FIDUCIARIO.
- 7.4.15. Tendrá los derechos y obligaciones necesarios para cumplir con su cometido y, en general, coadyuvar con el FIDUCIARIO para el buen logro de los fines del Fideicomiso pero sin tener más facultades que los FIDEICOMITENTES.
- 7.4.16. Ordenar al FIDUCIARIO la contratación de una persona física o jurídica que haga las veces de AUDITOR y revisar sus informes.
- 7.5. DE LAS REUNIONES.- El COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO MAESTRO VOLTEA A LA BARRANCA, sesionará en el lugar y día que indique su Secretario.

Para que en una reunión ordinaria del COMITÉ TÉCNICO se pueda tomar alguna decisión se necesitará por lo menos 7 siete votos de los miembros, a favor o en contra de los miembros el mismo, siendo necesario que entre ellos se encuentre el voto del Presidente y Secretario.

De cada reunión se deberá levantar una Acta por el Secretario y deberá ser firmada por los miembros presentes del COMITÉ TÉCNICO.

- 8. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.- El FIDUCIARIO tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- 8.1. Con respecto al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y exclusivamente para llevar a cabo los fines del presente Contrato, todas las facultades que se requieran para tales efectos, debiendo actuar según los dispuesto en los artículo 278 doscientos setenta y ocho y 391 trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 8.2. Asimismo, estará facultado para suscribir títulos de crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos de Crédito y para otorgar poderes para la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, en cuyo caso actuará conforme a las instrucciones expresas por escrito que reciba del COMITÉ TÉCNICO.

- 8.3. Deberá informar mensualmente al COMITÉ TÉCNICO mediante la emisión del ESTADO DE CUENTA, el estado del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, y en caso de que haya algún Juicio en contrato del FIDEICOMISO MAESTRO, deberá anexar un informe pormenorizado semestralmente.
- 8.4. No asume obligación implícita alguna bajo el presente Contrato, ni obligaciones que se deriven directa o indirectamente de convenios o acuerdos entre los FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIOS, APORTANTES o cualquier tercero.
- 8.5. Estará obligado a actuar de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, conforme instrucciones que con apego al mismo reciba por escrito del COMITÉ TÉCNICO.
- 8.6. No estará obligado a ejercer un grado mayor de cuidado en la conservación del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO que aquel que tiene con recursos de su propiedad.
- 8.7. Queda expresa e irrevocablemente autorizado para utilizar las cantidades que formen el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, para el pago de cualquier costo, honorarios, comisión y demás gastos que se deriven directa o indirectamente del presente Contrato, incluyendo los honorarios y gastos del FIDUCIARIO.
- 8.8. No será responsable en ningún caso por la validez, legalidad, valor o exigibilidad de cualesquiera de los documentos públicos o privados que dieron origen o que se encuentran relacionados con el FIDEICOMISO MAESTRO, asimismo, el FIDUCIARIO no prestará, ni será responsable por prestar asesoría alguna a las partes, respecto de la conveniencia o inconveniencia de invertir, vender, mantener o tomar o dejar de tomar alguna acción o decisión respecto a los documentos que dieron origen o que se encuentran relacionados con el FIDEICOMISO MAESTRO.
- 8.9. Las partes reconocen y acuerda que el FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad alguna en caso de que el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, sea expropiado, nacionalizado o confiscado o se pierda por incumplimiento de obligaciones derivadas del mismo o por causar de fuerza mayor o caso fortuito.
- 8.10. Las partes se obligan a no utilizar el nombre comercial o logotipo del FIDUCIARIO o de cualquiera de sus filiales o subsidiarias, sin su respectiva autorización por escrito.
- 8.11. No tendrá responsabilidad alguna por la actuación de terceras partes que intervengan en la asesoría, manejo y custodia de los fondos y valores derivados de la celebración del FIDEICOMISO MAESTRO, y que hayan sido designadas por el COMITÉ TÉCNICO.
- 8.12. En caso de cualquier controversia judicial entre las partes o un tercero, y que sea del conocimiento fehaciente del FIDUCIARIO, que resulte o pudiere resultar en reclamaciones o demandas en relación al FIDEICOMISO MAESTRO, el FIDUCIARIO estará facultado para retener el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, hasta que se dicte sentencia final y definitiva de tribunal competente ordenando la entrega del mismo, en este caso el FIDUCIARIO quedará liberado de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

- 8.13. No tendrá más obligaciones que las pactadas en el presente Contrato.
- 9. DURACIÓN.- El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo darse por terminado por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 (trescientos noventa y dos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 10. REVOCACIÓN, REVERSIÓN Y/O MODIFICACIÓN.- La revocación, del presente FIDEICOMISO maestro será posible por instrucciones expresa del FIDEICOMITENTE.
- 11. CUENTA BANCARIA, OPERACIONES CAMBIARIAS E INVERSIÓN.- El FIDEICOMITENTE y el COMITÉ TÉCNICO en este acto instruyen y autorizan expresamente al FIDUCIARIO a invertir el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO del FIDEICOMISO de conformidad con lo siguiente:
- 11.1. Aperturará una cuenta bancaria individual en Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple para la administración de los recursos líquidos, CUENTA BANSI.
- 11.2. Los plazos máximos de inversión serán de 30 Treinta días;
- 11.3. Las inversiones se realizarán en la moneda en que estén denominados los recursos líquidos;
- 11.4. En todos los casos en que el FIDUCIARIO realice operaciones de inversión fungirá como contraparte la propia tesorería de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,
- 11.5. El FIDUCIARIO llevará a cabo las inversiones en los valores de renta fija que se encuentren disponibles en el mercado al momento de la inversión, en el orden que a continuación se señala, en Instrumentos de Deuda emitidos y/o aceptados por las Instituciones de Crédito Mexicanas y/o con aval bancario y/o por el Gobierno Federal Mexicano, en directo o en reporto y/o en Cuentas de Cheques con rendimientos y/o Inversiones Bancarias Tradicionales a Plazo en el entendido de que lo establecido en esta Cláusula será considerado por las Partes como una instrucción permanente hasta en tanto el FIDUCIARIO no reciba instrucciones por escrito del COMITÉ TÉCNICO.
- 11.6. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del punto 5.4 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, incluyendo sus diversas modificaciones, las partes en este acto manifiestan su conformidad con la imposibilidad de que las obligaciones asumidas por cada una de las partes se extingan por confusión, en virtud de que tanto contable como jurídicamente "Bansi", S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su carácter de el FIDUCIARIO y "Bansi", S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de contraparte inversionista son personas morales distintas con patrimonios autónomos que asumen cada una en su ámbito obligaciones totalmente independientes una de la otra.

- 11.7. En el supuesto que el COMITÉ TÉCNICO decida realizar operaciones de inversión distintas a las establecidas en el párrafo que antecede deberá emitir las respectivas instrucciones por escrito mismas que deberán señalar expresamente:
- 11.7.1. El monto de los recursos líquidos a invertir;
- 11.7.2. La clase de valores, títulos de crédito u otros instrumentos financieros en que se deberán invertir los recursos líquidos que integren el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y, de ser procedente, el nombre de los emisores pero siempre de renta fija.
- 11.7.3. Los plazos máximos de las inversiones, y
- 11.7.4. La o las contrapartes con quienes el FIDUCIARIO deba realizar tales inversiones.
- 11.8. El FIDUCIARIO se reserva el derecho de requerir aclaraciones o complementos de las instrucciones recibidas en términos del párrafo anterior, para los casos en que los términos de las originalmente recibidas no sean claras o precisas, no estén otorgadas por quienes correspondan o no se apeguen a los fines que señala el presente Contrato. En tales casos el plazo para ejecutar la instrucción por parte del fiduciario, será al día siguiente a aquél en que se reciban las correspondientes aclaraciones o complementos que eliminen la causa.
- 11.9. El FIDUCIARIO no ha prestado ni tendrá la responsabilidad de prestar asesoría alguna a las partes, respecto a la conveniencia o inconveniencia de invertir, comprar, vender, mantener, tomar o dejar de tomar cualquier instrumento de inversión.
- 11.10. El FIDUCIARIO celebrará los contratos que se requieran para efectuar la inversión del patrimonio del presente conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. Para tales efectos, queda facultado para entregar, sin asumir responsabilidad alguna, los documentos que se requieran incluso una copia del presente Contrato, para efectos de contratar las cuentas necesarias para la adecuada inversión de los recursos, sin que por ello se considere violación al secreto fiduciario.
- 11.11. El FIDUCIARIO, no tendrá responsabilidad alguna derivada de la inversión de las cantidades de dinero fideicomitidas, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del presente fideicomiso como consecuencia de dichas inversiones efectuadas por el FIDUCIARIO, siempre y cuando la actuación de éste sea en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, situación que asumen los FIDEICOMITENTES y el COMITÉ TÉCNICO y en su caso toman el riesgo y la responsabilidad de dichas pérdidas y menoscabos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por la Circular 1/2005 uno guión dos mil cinco, expedida por el Banco de México, incluyendo sus diversas modificaciones, así como por el artículo 81 ochenta y uno de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 81.- Las operaciones con valores que realicen las instituciones de crédito en cumplimiento de fideicomisos, mandatos, comisiones y contratos de administración, se realizarán en términos de las disposiciones de esta Ley y de la Ley del Mercado de Valores, así como de conformidad con las reglas generales que, en su caso, emita el Banco de México oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el objeto de procurar el desarrollo ordenado del mercado de valores.

Las instituciones de crédito, con sujeción a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, podrán realizar operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, sin la intermediación de casas de bolsa. En dichas disposiciones se deberá establecer, entre otros aspectos, sus características, las contrapartes autorizadas, los valores objeto de estas operaciones, los plazos, la forma de liquidación, así como las garantías que, en su caso, podrán otorgarse..."

12. MODIFICACIONES.

Este Contrato no podrá ser modificado previas instrucciones del COMITÉ TÉCNICO pero sin cambiar su finalidad principal.

- 13. DIVISIBILIDAD. En su caso, la invalidez de cualquiera de las cláusulas o párrafos de este Convenio no afectará las demás disposiciones del mismo, todas las cuales continuarán su vigencia y efectos y deberán ser interpretados como si dichas cláusulas o párrafos no hubiesen sido incluidos.
- 14. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE FIDUCIARIO.- El FIDUCIARIO, a través de su Delegado Fiduciario, acepta el cargo que se le confiere y protesta su legal desempeño.
- 15. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.- En caso de que el FIDUCIARIO tuviera causa para renunciar al su cargo deberá hacerlo del conocimiento del COMITÉ TÉCNICO, mediante un escrito en donde el FIDUCIARIO, exprese claramente las razones de dicha determinación, el COMITÉ TÉCNICO tendrá 60 sesenta días naturales para señalar la Institución Fiduciaria que actuará como FIDUCIARIO sustituto, a efecto a que se le entregue el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. Las partes señalan desde este momento que la falta de pago oportuno de honorarios fiduciarios o la falta oportuna de fondos será causa suficiente para renuncia del FIDUCIARIO.
- 16. REVOCABILIDAD.- Los FIDEICOMITENTE, se reservan expresamente el derecho de REVOCAR, total o parcialmente el presente FIDEICOMISO MAESTRO, entregando el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO a quien lo haya aportado ya sea FIDEICOMITENTE FUNDADOR o FIDEICOMITENTE ADHERENTE, en el caso de los APORTANTES, se regresará lo contabilizado en la SUBCUENTA, a quien determine el COMITÉ TÉCNICO.
- 17. DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- El COMITÉ TÉCNICO tiene la obligación de informar al FIDUCIARIO, de cualquier situación que pudiere afectar el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, así como de nombrar persona o personas a quien se les otorguen poder general de pleitos y cobranzas, sin que el FIDUCIARIO, sea responsable para la actuación de dichos apoderados. A falta de designación por parte del COMITÉ

TÉCNICO, el FIDUCIARIO deberá nombrar a el o los apoderados que defienda el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

Todos los gastos y honorarios que cobren los apoderados, serán con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, sin que el FIDUCIARIO asuma ninguna responsabilidad.

- 18. HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.- Serán los pactados en el ANEXO SEXTO del presente CONTRATO.
- 19. PROHIBICIONES LEGALES.- El FIDUCIARIO, da constancia expresa de que informo del contenido a los FIDEICOMITENTE de lo establecido por la fracción décima novena del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- 106... XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:
- a) Se deroga.
- b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

- c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;
- d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;
- e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

- f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general:
- g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y
- h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

- 20. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.- Las partes señalan que los domicilios asentados en las DECLARACIONES de la presente son que se utilizaran para cualquier notificación judicial o extrajudicial. Cualquier cambio de domicilio las partes lo tendrán que hacer fehacientemente.
- 21. INDIVIDUALIDAD.- Si cualquiera estipulación del FIDEICOMISO, es declarada invalida, ilegal o no ejecutable, por un tribunal competente con jurisdicción, entonces en dicha estipulación se considerará como no puesta en la que sea declarada como nula, pero sin invalidar las restantes estipulaciones del presente.
- 22. APORTACIÓN DE RECURSOS.- Los FIDEICOMITENTES y los APORTANTES convienen y aceptan que para la entrega de las aportaciones al FIDEICOMISO deberán notificar al FIDUCIARIO por escrito o por fax con acuse de recibo, respecto de la realización de dicha aportación o depósito, el mismo día en que se realice, en el entendido de que se deberá agregar copia del documento en el que con depósito, así como la referencia al número de fideicomiso de que se trata y se especifique la subcuenta en la que deberá registrarse.

En caso de que los FIDEICOMITENTES no hagan la notificación respectiva, en este acto liberan de manera expresa FIDUCIARIO por el hecho de que no aplique las aportaciones al concepto que correspondan, incluyéndolo relativo a la inversión que, en su caso, daba

realizarse con tales recursos, así como el interés o rendimiento que pudiere haber generado.

23. IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS.- El cumplimiento de las obligaciones fiscales que por la vigencia del presente contrato, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, será de la estricta responsabilidad de los FIDEICOMITENTES.

Pagarán en tiempo y forma cualesquiera impuestos, derechos, contribuciones, cuotas, imposiciones o cargas de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental, derivados del presente contrato de fideicomiso y de su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable y tendrán la obligación de entregar al FIDUCIARIO cuando asi lo solicite por escrito, todos los documentos necesarios para hacer constar que éstos fueron pagados íntegramente en tiempo y forma.

El FIDUCIARIO no se encuentra obligado al pago de cualesquiera impuestos, derechos contribuciones, cuotas, imposiciones o cargas de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental, derivados del presente y de su patrimonio, ni será responsable por la omisión en el pago de éstos.

Igualmente en este acto, los FIDEICOMITENTES manifiestan su conformidad respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Impuesto Empresa a la Tasa Única, obligándose a cumplir por cuenta propia las obligaciones que impone dicho ordenamiento autorizando al FIDUCIARIO para que dé aviso a las autoridades fiscales de dicho compromiso, liberando al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad al respecto.

Los gastos, honorarios, impuestos y derechos causados por la celebración de este contrato, son a cargo de los FIDEICOMITENTES con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Todos los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la operación del fideicomiso, serán con cargo al patrimonio del mismo, de acuerdo con las tarifas vigentes de las instituciones con las cuales se contraten los mencionados servicios financieros.

Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios notariales y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza, que en su caso se generen con motivo de la constitución y operación del FIDEICOMISO MAESTRO, serán descontados del patrimonio.

Los FIDEICOMITENTES serán responsable por cualquier impuesto derecho, aprovechamiento, producto aportación de seguridad social o responsabilidad análoga que se derive o pudiere derivarse y se obligan indemnizar y sacaren paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualesquier obligación o pago de cualquier cantidad a cuyo pago se encuentre obligado el FIDUCIARIO en virtud de tales impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, aportaciones de seguridad social o responsad análoga

Las obligaciones previstas en la presente cláusula continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación o la renuncia por parte del FIDUCIARIO o en todo caso, por un periodo máximo de 5 cinco años contados a partir de la fecha de la terminación el presente.

- 26. VOLUNTAD.- Las partes convienen en que en el presente otra existe, dolo, error, violencia cualquier otra causa que vicio de la voluntad de las partes para obligarse en los términos aquí pactados, por lo que renuncia a cualquier acción de nulidad que pudiera derivarse de estos conceptos.
- 27. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes, en los términos de los artículos 1093 (mil noventa y tres) y 1104 (mil ciento cuatro) del Código de Comercio, expresamente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir.

LEIDO POR LAS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO; MISMO QUE CONSTA DE 17 DIECISIETE FOJAS UTILES Y 6 SEIS ANEXOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A DE DEL 2013 DOS MIL TRECE.
FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO. MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO:
Ingeniero RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA. Presidente Municipal de Guadalajara.
Contador Público FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARUEL. Tesorero.
Licenciado TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL. Secretario General.
Doctor LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 del día ocho de febrero de dos mil trece.

Síndico.

FIDUCIARIO. BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANSI.

Licenciado LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO. Delegado Fiduciario.

Segundo.- Con testimonio del presente Decreto del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a los siguientes servidores públicos municipales activos para su conocimiento y efectos legales procedentes respecto de su integración al Comité Técnico del fideicomiso materia del presente Decreto:

Ingeniero Ramiro Hernández García Presidente Municipal

Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado Síndico Municipal

Licenciado Tomas Vázquez Vigil Secretario General

Contador Publico Francisco Javier

Padilla Villarruel Tesorero Municipal

Licenciado Pedro Ruiz Gutiérrez

Secretario de Promoción Económica

Licenciado Pedro de Alba Letipichia

Secretario de Desarrollo Social

Tercero.- Igualmente comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Ayuntamiento, para que procedan a la elaboración de los contratos respectivos, conforme a lo señalado en los antecedentes, consideraciones y puntos concluyentes del presente Decreto y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Cuarto.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero del municipio de Guadalajara, Jalisco, a suscribir la documentación inherente que cumpla el presente Decreto.

Transitorios:

Primero.- De conformidad al artículo 6º del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno que en los términos que el proponente lo solicita, ambas iniciativas a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia... En el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente. Yo propondría ya que es una muy buena iniciativa por parte del Síndico Municipal, muy interesante, que participara también la Comisión Edilicia de Obras Públicas por ser de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: La segunda de las iniciativas

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Así es.

El Señor Presidente Municipal: ¿La primera o la segunda?

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: La primera, perdón.

El Señor Presidente Municipal: La primera también amplía el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, con esta modificación está a su consideración la propuesta de turno, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

En el uso de la palabra el regidor Enrique Ramos.

El Regidor Jesús Enrique Ramos Flores: Muchas gracias señor Presidente, compañeros regidores, buenos días.

A continuación leeré un extracto de la iniciativa de decreto municipal que el día de hoy presento, solicitando al Secretario General transcriba el contenido íntegro de la misma en el acta correspondiente.

Presento ante este ayuntamiento iniciativa de decreto municipal, mediante el cual se establecen los mecanismos de administración y financiamiento de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos y la ejecución de obras públicas por cooperación de la infraestructura urbana estratégica en el municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quienes conocimos de las bondades de la operación del Consejo de Colaboración Municipal en nuestra ciudad, para la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento; lamentamos el que este organismo haya a través del tiempo prácticamente dejado de operar, sin embargo, ha sido históricamente evidente la vocación de los tapatíos por cooperar en el embellecimiento de su ciudad, así como con la dotación de la infraestructura necesaria para la operación de los servicios, por años se desechó esta opción a partir de que emergieron instancias tanto federales como estatales, que vinieron a financiar obras en las que tradicionalmente los ciudadanos participaban, sin embargo, la realidad económica del país, provocó el que los recursos disponibles fueran insuficientes para responder a las necesidades, por lo tanto se requiere dar cause a nuevas alternativas en las que a través del aporte económico de los ciudadanos, haya la posibilidad de generar proyectos y ejecutar las obras que se hacen necesarias.

Con la finalidad de incorporar nuevas formas de gestión en el desarrollo municipal, así como promover un mejor fondeo y una adecuada promoción, fomento y la administración de los proyectos y ejecución de obras por cooperación, se plantea fomentar y constituir desde el gobierno municipal de Guadalajara, un esquema de responsabilidades y de certeza jurídica para la adecuada cooperación público privado en el desarrollo integral del municipio.

La formulación de proyectos y la ejecución de obras por cooperación, es un mecanismo que tiene por objeto conjuntar, instrumentar en modalidades de coinversión el desarrollo de la infraestructura, el equipamiento y/o los servicios contemplados como proyectos estratégicos para consolidar las obras necesarias que permitan un mayor nivel de bienestar social y la competitividad económica del municipio, es en sí mismo una fórmula para obtener y administrar los recursos, conectar las fuentes de financiamiento para los proyectos y las obras de infraestructura que requiere el municipio.

La finalidad de este tipo de mecanismo, es consolidar la colaboración social y la concertación pública municipal, como un modo de incorporar coinversiones y crear alianzas estratégicas con organizaciones empresariales, ciudadanas y por supuesto con los particulares.

Para esto que den viabilidad financiera a las obras sociales que mejoren la posición competitiva del municipio, el objetivo institucional, es el de concebir e instrumentar los mecanismos jurídicos, administrativos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución de proyectos y obras de carácter estratégico del municipio, utilizando como soporte la Ley de Ingresos del Municipio, el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbanos vigentes.

La misión estratégica es la elaboración de los estudios técnicos justificativos de viabilidad social y factibilidad financiera y del análisis del costo beneficio como una condición para sustentar adecuadamente la viabilidad y priorización previa a la formulación de los proyectos ejecutivos y fundamentalmente de la ejecución de obras por cooperación, como una forma innovadora de toma de decisiones y de concertación público-privado para el desarrollo.

En mérito de lo anterior, solicito respetuosamente que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y Obras Públicas como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

El suscrito, Regidor Jesús Enrique Ramos Flores, en uso de las facultades que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80, 90 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Decreto Municipal, mediante la cual, "SE APRUEBA ESTABLECER EL MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, PROYECTOS EJECUTIVOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR COOPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA ESTRATÉGICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la finalidad de incorporar nuevas formas de gestión en el desarrollo municipal, así como promover un mejor fondeo y una adecuada promoción, fomento y la administración de los proyectos y la ejecución de obras por cooperación, se plantea

fomentar y constituir desde el gobierno municipal de Guadalajara, un esquema de responsabilidades y de certeza jurídica para la adecuada cooperación público-privado en el desarrollo integral del municipio.

La formulación de proyectos y la ejecución de obras por cooperación es un mecanismo que tiene por objeto conjuntar e instrumentar, en modalidades de co-inversión, el desarrollo de la infraestructura, el equipamiento, y/o los servicios contemplados como proyectos estratégicos para consolidar las obras necesarias que permitan un mayor nivel de bienestar social y la competitividad económica del municipio. Es en sí mismo, una fórmula para obtener recursos y conectar las fuentes de financiamiento para los proyectos y las obras de infraestructura que requiere el municipio.

La finalidad de este tipo de mecanismo, es consolidar la colaboración social y la concertación pública municipal, como un modo de incorporar co-inversiones y crear alianzas estratégicas con organizaciones empresariales y ciudadanas que den viabilidad financiera a las obras sociales que mejoren la posición competitiva del municipio.

El objetivo institucional es el de concebir e instrumentar las medidas necesarias para la ejecución de proyectos estratégicos, utilizando como soporte a los planes y programas de desarrollo social, económico y territorial. La misión estratégica es la elaboración de los estudios técnicos justificativos, de viabilidad social y factibilidad financiera, el análisis de costo-beneficio (ACB), la formulación del proyecto ejecutivo, la gestión del financiamiento y la ejecución de obras por cooperación, como una forma innovadora de concertación público-privado para el desarrollo.

ANTECEDENTES

- 1.- La dinámica socio urbana que se refleja en una desaceleración en el crecimiento del desarrollo urbano en el Municipio de Guadalajara hacen evidente la alta demanda de infraestructura y servicios urbanos que se acrecienta con mayor rapidez que la propia planificación urbana y la consecución de las zonas patrimoniales de mayor antigüedad correspondiente a la ciudad interior metropolitana. Las acciones urbanísticas que se vienen promoviendo en este municipio, son muestra de la necesidad de ampliar la infraestructura urbana en aspectos tan vitales como el sistema de abastecimiento de agua, el sistema de drenaje y alcantarillado, así como del mejoramiento y ampliación de los sistemas de funcionalidad y movilidad urbana, en cuanto a la capacidad de servicio de las vialidades troncales, metropolitanas, urbanas y locales, como en los servicios del transporte público, la consolidación de mejores y más espacios para el tránsito de los peatones, los ciclistas y muy especialmente de la personas con capacidades diferentes y/o especiales.
- 2.- Entre los principales proyectos urbanos estratégicos que el Municipio de Guadalajara ha detectado que deben de realizarse en el corto plazo, a fin de mantener una visión estratégica, integral y sustentable del desarrollo se encuentran la estructuración vial y de infraestructura hidráulica y sanitaria del Perímetro "A" del Centro Histórico, así como de la consolidación de los proyectos como: el corredor cultural metropolitano del Agua Azul, la consolidación urbana y de servicios de la Normal-Parque Alcalde, Ciudad Salud en el entorno del Hospital Civil y el mejoramiento urbano de las avenidas Mariano Otero, Alcalde, Federalismo y Calzada Independencia, entre otros. De igual manera y fundamental para

lograr un desarrollo urbano sustentable, es la conservación de los espacios de mayor valor ambiental y su consolidación urbana de la zona de Los Colomos y la Barranca de Huentitán. Proyectos que el municipio de Guadalajara tiene catalogadas como de necesidad prioritaria, cuyo impacto en la ordenación del territorio y en la funcionalidad de las urbanizaciones existentes y proyectadas es fundamental, al nivel de proyectos estratégicos de calidad urbano-ambiental.

- 3.- El Municipio de Guadalajara no cuenta con los recursos financieros suficientes para desarrollar los proyectos estratégicos referidos por lo que resulta imperioso la participación del sector privado para su realización a través de la elaboración de los estudios técnicos, la formulación de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras por la modalidad de la cooperación empresarial y ciudadana.
- 4.- En este tenor, es posible la celebración de un Acuerdo Marco cuyo objetivo sea la autorización de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos y la ejecución de obras por cooperación de la infraestructura urbana estratégica, reconociendo las aportaciones que se realicen por los particulares como saldo a favor por parte de la Tesorería Municipal que podrá ser utilizada para el pago de impuestos, derechos o cualquier otro tipo de pago que cualquier de los aportantes deba hacer al Municipio de Guadalajara, según sus necesidades y proyectos privados, y éstos debieran ser acreditados por compensación del municipio de Guadalajara.
- 5.- De conformidad con el artículo 36 fracción I y el 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que es posible celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, siempre que se aprueben por mayoría calificada de los integrantes del Órgano de Gobierno, y que son facultades de los Ayuntamientos, entre otras, celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes sea turnada la presente iniciativa a las comisiones edilicias de Hacienda Pública como convocante y Obras Publicas como coadyuvante, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de:

DECRETO:

PRIMERA.- Se autoriza por parte del Gobierno Municipal de Guadalajara la aportación de parte de particulares para la elaboración de estudios técnicos, la formulación de proyectos ejecutivos y la ejecución de obras de infraestructura urbana estratégica en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. En consecuencia el Municipio le reconoce a este el monto correspondiente como saldo a favor acreditado por la Tesorería, cantidad que podrá ser

utilizada para el pago de impuestos, derechos o cualquier otro tipo de pago o contribución que deba hacer al Municipio de Guadalajara, según las necesidades y proyectos particulares de cualquiera de sus aportantes.

Asimismo, por el presente decreto se definirán los términos de creación y ejercicio de una cuenta en administración, para financiar los estudios técnicos, proyectos ejecutivos y la ejecución de las obras de infraestructura urbana estratégica requeridas por el Municipio.

SEGUNDA.- Se resuelve que con los recursos de la cuenta de administración que sean aportados por particulares se financiará la elaboración de los estudios técnicos y los proyectos ejecutivos, así como parte de la ejecución de obras por cooperación de la infraestructura urbana requerida; para tal efecto, y como en definitiva los estudios, proyectos y obras ejecutadas bajo esta modalidad están encaminados a satisfacer una necesidad de orden público, por lo que para los efectos de la adjudicación de los estudios, proyectos u obras deberán ser validados por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública o en su caso por el Organismo Municipal responsable de la obras públicas por cooperación.

TERCERA.- Los pagos por concepto de elaboración de estudios técnicos, la formulación de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras por cooperación serán solventados a través de partidas disponibles de los recursos aportados de manera solidaria y corresponsable por los particulares a la cuenta de administración que para tal efecto sean aperturadas por la Tesorería Municipal en un esquema de concertación público-privada, y de acuerdo con los alcances técnicos previamente autorizados por el Organismo Municipal de responsable de las obras públicas por cooperación, de la cual se desprende los costos que serán reconocidos por el Municipio mediante saldo a favor que deberá se acreditado por parte de la Tesorería Municipal.

CUARTA.- La cantidad que el Municipio reconoce a los aportantes se determinará bajo la modalidad de saldo a favor reconocido por la Tesorería Municipal para el pago de impuestos, derechos o cualquier otro tipo de pago que deba hacer cualquiera de los aportantes, según sus particulares necesidades, y éstos deberán ser acreditados por compensación, cuando el Organismo Municipal responsable de las obras públicas por cooperación hayan recibido los estudios técnicos o los proyectos ejecutivos o las obras a satisfacción del Municipio. Asimismo, y correspondiente con los compromisos del Municipio, la Tesorería habrá de aperturar la cuenta de administración correspondiente.

QUINTA.- Se instruye a la Tesorera Municipal a que aperture una cuenta en administración cuyos fondos se considerarán aportaciones para fines específicos y cuyo único objeto será pagar la parte de aportación que en su caso corresponda a el Municipio para la elaboración de estudios técnicos, formulación de proyectos ejecutivos o la ejecución de las obras por cooperación de la infraestructura urbana estratégica requeridas por el Municipio.

Dicha cuenta estará vigente por todo el plazo necesario para cubrir el pago de la cantidad que le corresponda al Municipio para la elaboración de estudios técnicos, formulación de proyectos ejecutivos o la ejecución de las obras por cooperación y no podrá cambiar el destino de los recursos a concentrar en ella, hasta que se cubra la obligación derivada de

este decreto. El origen de los recursos de la cuenta en administración, se integran por los siguientes:

- a. Los que el Ayuntamiento destine directamente, cuando así lo decida por Acuerdo del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara, en los movimientos de partidas presupuestales, como aportaciones directas a la cuenta en administración.
- b. Por las contribuciones especiales por mejoras que desarrollo el Municipio y de los recursos propios del Municipio captados como pago de derechos por concepto de licencias, permisos, autorizaciones de acciones de edificación y/o urbanización de predios de la zona de influencia de los estudios, proyectos u obra de infraestructura urbana, identificada en el polígono que para tal efecto autorice el Pleno y a propuesta de la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR) cobradas en los términos de lo que disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para cada ejercicio fiscal. Estos recursos se transferirán a la cuenta una vez captados y registrados por la Dirección de Ingresos y Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, sin que puedan destinarse al fondo común, por disposición del Ayuntamiento al crear la cuenta en administración, y hasta que se agote la vigencia de la cuenta en administración, al cumplirse su objeto.
- c. Por las cantidades que se cubran al Municipio como pago de aprovechamientos que en los términos del artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, realicen los urbanizadores, para aportar a la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento, siempre que se generen por acciones comprendidas en el área del polígono que para tal efecto determine el Municipio de Guadalajara, por conducto de la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR), cobradas en los términos de lo que disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para cada ejercicio fiscal.
- d. Por los recursos derivados de la generación de aprovechamientos por contribuciones especiales derivadas del incremento en las densidades de edificación o la aplicación de la transferencia de derechos de desarrollo establecido en los planes parciales de desarrollo urbano, así como del esquema de aplicación de las contribuciones de mejoras a iniciativa del Ayuntamiento de Guadalajara, por la ejecución de obras de infraestructura específica y determinando el mecanismo por el cual se fije su base, tasa o tarifa, cuando estos ingresos provengan de contribuciones de mejoras establecidas en la superficie delimitada en los polígonos que para tal efecto determine el Municipio y por los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, generados por un esquema dinámico de administración del territorio, con opción en cada inmueble de obtener la autorización de un uso específico, tasando los impactos urbanos en infraestructura de la ciudad que produce cada uso, giro o actividad, así como la variante de densidades de la mínima a la máxima que permita un determinado uso, esto, dentro de la superficie que comprende el polígono determinado por el Municipio o que expresamente se establezca en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes.
- e. Se generará por la Tesorería Municipal una bitácora o control que refleje la fuente del pago del derecho, aprovechamiento o contribución de mejoras, con nombre y generales La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el

Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 del día ocho de febrero de dos mil trece.

del contribuyente, ubicación de la obra amparada en la licencia o por la que se hace el pago y su monto, para un control claro de los recursos aportados a la cuenta en administración.

SEXTA.- El organismo municipal responsable de las obras públicas por cooperación quedará obligado con sus integrantes a exigir las garantías propias de calidad de los estudios, proyectos ejecutivos y obras, necesarias para su recepción, en su caso, por la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

El manejo de los recursos de la cuenta en administración estará a cargo del Tesorero Municipal, sin posibilidad de usar sus fondos para otro fin que no sea el previsto en la creación de la cuenta, y de su ejercicio y administración informará a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- El termino para el vencimiento del presente acto jurídico será el tiempo necesario para la elaboración de los estudios técnicos, los proyectos ejecutivos y la ejecución de la obras que requiera el organismo municipal responsable de las obras públicas por cooperación para hacer uso del saldo a favor.

OCTAVA.- Este decreto estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, cuyo propósito es la realización de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos y ejecución de obras por cooperación, con relación a la existencia de organismo municipal responsable de las obras públicas por cooperación, hasta el cumplimiento inherente a la conclusión de las obras de infraestructura referidas.

NOVENA.- Se faculta al Presidente Municipal, al Sindico Municipal, al Secretario General, al Secretario de Obras Publicas y a la COPLAUR, para que suscriban la documentación necesaria, como convenios y acuerdos, que se deriven del presente para dar cabal cumplimiento a este decreto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la presente iniciativa... Sí regidor.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente. En vista de que esta fracción considera que es una iniciativa bastante acertada, que coadyuva toda la problemática, desarrollo de infraestructura urbana de la ciudad de Guadalajara, le queremos proponer a nuestro compañero regidor Enrique Ramos, que esta fracción se suma a la presente iniciativa para coadyuvar en el desarrollo de la misma si así lo cree conveniente.

El Señor Presidente Municipal: Está a la consideración la propuesta....

El Regidor Jesús Enrique Ramos Flores: Por supuesto, adelante.

El Señor Presidente Municipal: De adhesión a la...

El Regidor Jesús Enrique Ramos Flores: En adhesión a la propuesta.

El Señor Presidente Municipal: A la iniciativa propuesta.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Se propone se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y de Obras Públicas como coadyuvante, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palaba...Al no haber quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba...Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia...Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Con mucho gusto. Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 2 al 11 y el 12 bis y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARIO MARTÍN GUTIÉRREZ TREVIÑO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE APRUEBE ENTREGAR EN COMODATO ÁREAS VERDES O CAMELLONES A DIVERSAS EMPRESAS.

(Se regresó a comisiones).

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA EN LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único.-. Se rechaza la iniciativa que suscribe la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, mediante la cual propone la instalación de salas de lactancia en todas las oficinas del gobierno municipal.

3. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO EL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL A LA PLAZA FUNDADORES DE ESTA CIUDAD, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA AL 14 DE FEBRERO DE 1542 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEFINITIVA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se autoriza el cambio de recinto oficial a la Plaza Fundadores de esta ciudad, a fin de celebrar la sesión solemne conmemorativa del 471 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Guadalajara, el 14 de febrero de 2013.

Segundo. Se cita a los ciudadanos regidores integrantes de este Ayuntamiento a las 18:00 dieciocho horas del día 14 de febrero de 2013 en la Plaza Fundadores, con la finalidad de celebrar la sesión solemne

conmemorativa del 471 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento, para que en coordinación lleven a cabo las acciones tendientes para hacer posible la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

4. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE SOLICITAR A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, REVISEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPLOTEN GIROS RESTRINGIDOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en lo previsto en los artículos 38 fracción IX y 38 bis fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, lleven a cabo visitas de inspección para la revisión intensiva de las condiciones de seguridad de todos los establecimientos que exploten giros restringidos, particularmente los identificados como "antros", y dispongan de la clausura inmediata de aquellos que no garanticen las condiciones suficientes de seguridad para sus clientes.

Segundo. Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

5. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO PONER EN PRÁCTICA EL PROGRAMA AZOTEAS

Ayuntamiento de Guadalajara
BLANCAS EN INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL
CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto poner en práctica el Programa Azoteas Blancas, el cual consiste en que cuando los edificios públicos propiedad del Gobierno Municipal de Guadalajara, que requieran de impermeabilizar se realice con impermeabilizantes de color blanco; como medida de adaptación ante el cambio climático y disminución de los efectos de islas de calor urbanas.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Administración del Gobierno Municipal de Guadalajara, para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, ponga en práctica el Programa Azoteas Blancas, en los inmuebles propiedad municipal que lo requieran.

Tercero. Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General, a realizar lo conducente para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

6. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE EL PRESENTE AÑO SEA DECLARADO AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE SU ASESINATO.

(Se retiró en dictámenes).

7. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO ENVIAR ATENTO OFICIO AL C. GOBERNADOR DE JALISCO EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, A FIN DE QUE SE EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se solicita al ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, emita el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor en el Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

8. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO QUE, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO LA POLÍTICA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se solicita al C. Presidente Municipal, cite con carácter urgente al titular de la Dirección del Catastro, a efecto de que haga del conocimiento de los integrantes de este H. Ayuntamiento la política de cálculo del impuesto predial aprobada para el ejercicio fiscal 2013 y aclare las situaciones en las que se presentan cobros excesivos a ciudadanos contribuyentes.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

9. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS SEÑALAMIENTOS A DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA ANTERIOR, EN RELACIÓN AL PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS Y HUMANOS A FAVOR DE UNA CAMPAÑA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO ECONÓMICO:

Primero.- Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de la Contraloría a efecto que de inmediato inicie una auditoría a las siguientes dependencias y organismos municipales, que comprenda todo el período inmediato anterior de la Administración Pública Municipal.

- I. La Dirección de Recursos Humanos;
- II. La Coordinación de Tecnologías de la Información;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Administración;
- V. La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración;
- VI. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VIII. La Secretaría de Servicios Médicos Municipales;
- IX. La Secretaría de Seguridad Ciudadana; y
- X. El Consejo Municipal del Deporte.

Asimismo para que rinda un informe pormenorizado con los resultados de la citada auditoria a los integrantes de este H. Ayuntamiento.

Segundo.- Se solicita al Presidente Municipal, instruya al Síndico Municipal para que con los resultados que arroje la auditoría antes señalada interponga las denuncias penales correspondientes por los delitos que en su caso resulten.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban los documentos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

(Se rechazó en dictámenes).

10. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTERVENIR EL CENTRO COMERCIAL SUBTERRÁNEO DENOMINADO PLAZA GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, así como a la de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, durante la discusión de dictámenes).

11. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA RENOVACIÓN DE CINCO CONSEJEROS PROPIETARIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Presidente Municipal, para que emita convocatoria pública dentro de los siguientes 8 días naturales, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, para la designación de cinco Consejeros propietarios que integran el Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, de conformidad al artículo 9 del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Una vez lo anterior, se remitan las propuestas a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para que se realice el proceso de selección de los Consejeros propietarios y una vez que se dictaminen someta al pleno la propuesta de los candidatos a ocupar los cargos, misma que deberá ser votada por mayoría absoluta.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS VECINOS DE LA PRIVADA DEL DUENDE.

(Se regresó a comisiones, incorporándose la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social).

12 BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR AL SÍNDICO RINDA INFORME DE LOS PROCESOS LEGALES QUE AFECTAN AL TERRITORIO DEL BOSQUE LOS COLOMOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Ayuntamiento de Guadalajara **ACUERDO:**

Primero. Se solicita al Síndico Municipal, que rinda a los regidores de este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 7 días naturales contándose a partir de este momento, un informe pormenorizado del estado que guardan todos los juicios en los que el Ayuntamiento sea parte, que se tramitan ante los diferentes órganos jurisdiccionales en que involucren al Bosque de los Colomos, así como notificar de las acciones legales emprendidas para su defensa.

Segundo. Se faculta al Síndico para que por su conducto la Secretaría de Obras Públicas informe a los regidores integrantes de este Ayuntamiento, respecto a licencias de construcción solicitadas y/o resueltas, respecto de terrenos pertenecientes al Bosque de los Colomos o colindantes con éste, así como la resolución de cada una de ellas.

Tercero. Se faculta al Síndico Municipal, ejecute las acciones legales conducentes a efecto de salvaguardar el Bosque de los Colomos de cualquier situación que afecte —directa o indirectamente- su territorio.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de Guadalajara, para que realice las gestiones necesarias para realizar convenios de colaboración con el Municipio de Zapopan y en su caso, con el Gobierno del Estado para la protección y defensa conjunta del Bosque de los Colomos, de acuerdo con el marco normativo de la materia.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del <u>2 al 11 y el 12 Bis</u>, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán...El regidor López Córdova.

El Regidor José Enrique López Córdova: El dictamen número 10.

El Señor Presidente Municipal: La Regidora Anahí Olguín.

La Regidora Victoria Anahí Olguín Rojas: Gracias, para reservar la iniciativa número 6.

El Señor Presidente Municipal: El dictamen número 6. El regidor Carlos Briseño.

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: 9

El Señor Presidente Municipal: El número 9. El regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Buenos días Presidente, el asunto enlistado con el número 8.

El Señor Presidente Municipal: El número 8. El regidor Alejandro Raúl Elizondo.

El Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez: El 10.

El Señor Presidente Municipal: El número 10. La regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruíz: El número 7.

El Señor Presidente Municipal: El número 7. El ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: 12 bis.

El Señor Presidente Municipal: El 12 bis. La regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Para reservar el número 4.

El Señor Presidente Municipal: El número 4. La regidora María Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Para reservar el número 11.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a votar los dictámenes que no fueron reservados y serían los números 2, 3, y 5; están a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueban... Aprobados.

Y vamos a proceder a desahogar los dictámenes que fueron reservados.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Cristina Solórzano, quien ha reservado el dictamen agendado con el número 4.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Sí gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros regidores.

Si bien es cierto que la disposición que tiene esta iniciativa con carácter de dictamen, es con el objetivo de que se hagan revisiones a los giros restringidos en cuestión de policía y buen gobierno y que ya está dentro del reglamento, dicen que lo que abunda no daña, así que de inicio voy a votar a favor del mismo, solamente que me gustaría que el autor de la iniciativa, tomara en cuenta de que tendríamos que eliminar la palabra antros del cuerpo de la misma puesto que no existe dentro del reglamento esa nomenclatura, eso sería en principio.

Y en segunda, que se pudiese incluir un punto de acuerdo para que una vez que se practiquen estas diligencias, sea enterado el pleno sobre las mismas.

Sería cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Comentar que la bancada de Movimiento Ciudadano, comparte la preocupación plasmada en esta iniciativa, nada más que no encontramos la correspondencia en el texto, toda vez que al referirse a la solicitud de clausura inmediata, hace mención de la exigencia de condiciones mínimas de seguridad y nos parece que no es de admitirse este texto con la referencia de condiciones mínimas, dice, tiene una falta de ortografía, porque lo que necesitamos son condiciones suficientes, todo esto está derivado del lamentable asunto que se vio en Brasil, ese es el primer punto.

El segundo punto es lo de la palabra antros en un texto, en donde se habla de una pobreza en los contenido y contrasta con otra iniciativa aquí del joven regidor, donde mientras en este utiliza este tipo de lenguaje, en la otra yo quisiera que nos explicara porque dice y hace una cita de esta magnitud, dice: esta norma es de una extraordinaria racionalidad pragmática y teleológica, entonces pues que nos ilustre también de lo quiere decir norma de extraordinaria racionalidad pragmática y teleológica, yo llegué hasta maestría ¿verdad? Entonces pues es mucho para mí, pero repito, el contraste está con que en la otra habla de antro y pues bueno las faltas de ortografía que para ya un cuerpo definitivo hay que tener la propiedad básica, pero yo quiero felicitarlo por su loable esfuerzo en este tema que nos preocupa y sobre todo que preocupa a los jóvenes de la ciudad como él.

El Señor Presidente Municipal: Se concede el uso de la palabra al regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Muchas gracias.

En primer término quiero agradecer las aportaciones de los compañeros regidores que me antecedieron en el uso de la voz, y proponer la adecuación del término antro, es un término muy coloquial expresado por una generación joven en nuestra ciudad, sin embargo, me parece que para aumentar la propiedad, podemos cambiarlo por giros restringidos siendo más genéricos y se pueda incorporar de esa manera a la iniciativa, y por otro lado, que ganas de buscarle a todo una connotación distinta a la que se debe de dar, usted con su grado de maestría regidor Salvador Caro, siempre habla con mucha propiedad ¿no?, lo hemos escuchado expresarse en ruedas de prensa, en sus alocuciones a medios de comunicación y siempre quarda el decoro como lo marca la Real Academia de Lengua Española yo creo, porque me parece que esa observación que hace el día de hoy es porque usted siempre apela a la buena retórica, y le quiero decir el término de antro tenía que ve con eso, y lo otro se lo dejo de tarea, échele una buscada a sus libros, refrésquese la memoria de la maestría.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente, nada más para comentar que perdí una apuesta con mi equipo de asesores, les debo una comida porque me dijeron que estaban 100% seguros que el regidor no iba saber contestar que quiere decir extraordinaria racionalidad pragmática.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palara la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor regidor por la atención de quitar esta palabra, pero yo también proponía un tercer punto de acuerdo que sería que se informara al pleno sobre las diligencias que se practicaran a esos giros restringidos, si no tiene inconveniente que se pudiese anexar.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: En este agregado que pide la regidora Cristina, también que se informara el número de antros que tiene Guadalajara... Antros o como se le llame... giros restringidos, me parece que este es uno de los reclamos más importantes que se está teniendo por ahora en muchas colonias, porque se han aperturado, se ha dado aquí el que casi de manera indiscriminada se estén abriendo este tipo de giros, están trastocando la paz, el orden, están poniendo en riesgo a las familias, están trastabillando, están poniendo con problemas nuevos a muchas colonias que estaban digamos en sana paz, entonces también sí sería muy importante que supiésemos cuántos giros se han dado en el últimos cuatro, cinco años y también la política que va a seguir este ayuntamiento entorno a este tipo de establecimientos, si la creación de empleos va en esa línea, parece que no es lo más idóneo para el municipio.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Se han agotado el listado de los regidores que pidieron el uso de la palabra y en tal virtud se somete a votación el dictamen agendado con el número 4, con las modificaciones propuestas, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo...Aprobado.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Anahí Olguín, quien reservó el dictamen agendado con el número 6.

La Regidora Victoria Anahí Olguín Rojas: Gracias Presidente. En cuanto a esta iniciativa con el número 6 presentada por el regidor Salvador Caro, la designación del lema "2013 Año del Centenario de la Valiente Muerte de Belisario Domínguez" no es procedente, ya que el 31 de enero del 2013 se publicó en la Gaceta Municipal el acuerdo donde se aprueba el lema "2013 Guadalajara Capital Joyera de América" mediante el acuerdo A13/22/13, por lo tanto pido que se retire esta iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí gracias Presidente. Para comentar que lo expresado por la regidora Olguín, pues no nos norma, toda vez que en el 2011 y 2008 el propio Ayuntamiento de Guadalajara dio varios nombres al año, se han dado el caso de municipios metropolitanos donde incluso han tenido los años cuatro denominaciones para rendir homenaje, para hacer referencia o para resaltar al propio municipio.

En este sentido, pues por supuesto no existe contradicción de que el año pueda ser el año de la Joyería e igualmente el año de Belisario Domínguez porque no se opone a ninguna norma, en todo caso contribuye por un lado a la promoción de la ciudad como es una Capital Joyera de América, y por otra parte a resarcir el mancillado nombre de uno de los legisladores más grandes que ha tenido México en su historia, que es el del caso del doctor don Belisario Domínguez, por eso yo insisto que se pueda conceder este nombre y concluyamos con un debate pues que la verdad no tiene mucho sentido.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a someter a la votación la propuesta de la regidora Anahí Olguín, en el sentido de que se retire el dictamen toda vez que ya hay una denominación para el año 2013, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano... En contra... Abstenciones...Se retira.

Y en tal virtud queda sin materia y pasaríamos al siguiente punto... Sí regidor.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Si Presidente, para poder tener un consenso mayoritario, voy analizar si la siguiente propuesta de reconocimiento, se la damos a Lagrimita y Costel para que gane lo mayoritario.

El Señor Presidente Municipal: ¿Es una propuesta?.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Lo voy a considerar.

El Señor Presidente Municipal: Muy bien. Vamos a desahogar el siguiente punto reservado, se concede el uso de la palabra para la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruíz: Gracias señor Presidente. Nada más con la intensión de hablar a favor de esta iniciativa, ya que está tratando de ayudar a darle una ayuda, reitero con la palabra, a la gente de la tercera edad principalmente en dos cambios muy importantes, en que se comience con el programa 70 y más, es uno de los puntos que se quiere cambiar para ayudar a las personas de la tercera edad, y lo único que le pediría, es que me parece que nosotros no tenemos la atribución y la iniciativa no pide que se le pida sino solamente una solicitud al gobernador.

En el principio de la iniciativa se pone el nombre del Gobernador Emilio González Márquez, dado que estamos en un período de transición, de cambio, pudiera él ser el que la hiciera o pudiera ser el Gobernador Electo Aristóteles Sandoval, por lo tanto lo único que yo pediría es que se pudiera votar a favor y se quedara solamente a nombre del gobernador, dado que podría darse el caso que se detuviera un tiempo en mandarle el requerimiento y cuando llegara ya no fuera él y por ese caso se desechara, me parece que esta propuesta vale la pena votarla a favor.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la regidora Elisa Ayón.

La Regidora Elisa Ayón Hernández: Gracias Presidente. Nada más comentar y hacer ahora sí que un pequeño recordatorio, que efectivamente el asunto de los adultos mayores es un tema de suma importancia por supuesto para la sociedad tapatía, y efectivamente yo estaría de acuerdo en este momento que se quede el dictamen tal y como está, porque en

estos momentos nuestro Gobernador se llama Emilio González Márquez, y ya que entre el gobernador en turno pues será el gobernador en ese momento, pero la iniciativa no la podemos hacer sin nombre porque existe el gobernador que es de su partido y nosotros sí consideramos o yo de manera personal, sí considero que el dictamen está bien elaborado y no tendría caso hacer modificación porque no sería necesario, y como está al gobernador, ya que entre el gobernador, pues él debe de tomar indistintamente el asunto del gobierno que en este caso Jorge Aristóteles Sandoval por supuesto que él tomara el asunto de los adultos mayores.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruíz: Gracias Presidente. De acuerdo, lo único que sí solicitaría entonces, que se enviara esta iniciativa, esta solicitud de manera apremiante para que ya pudiera entrar dado que lleva el nombre de Emilio González Márquez y que pudiera por lo menos empezarse a hacer este trabajo, tal vez lo termine, tal vez no, pero sí hacer esa solicitud a más tardar en la próxima semana para que no se corrieran los tiempos y no pudieran en un momento por esa cuestión legal del nombre, decir que no le compete, entonces lo único que queremos es afirmar que se comience el trabajo, que sí salga adelante y que podamos proteger a nuestros adultos mayores con este cambio de reglamento.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. En el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Entiendo que va a salir a favor esta iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en los términos propuestos y obviamente ya votado, atenderemos la sugerencia hecha por la regidora Alfeirán, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo... Aprobado.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Presidente, ¿puedo hacer un comentario?... Quiero decir que agradezco mucho que todos ustedes hayan votado a favor de esta iniciativa, solicitud que los adultos mayores nos han hecho desde hace tiempo, pero además lo considero un acto humanitario, lo considero además un cumplimiento de derechos y lo

considero una obligación moral que tenemos los regidores y las regidoras de este ayuntamiento.

Muchas gracias por votarlo a favor y les haremos llegar el informe de que hemos mandado la iniciativa a la brevedad para que se publique el reglamento.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias a usted regidora.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palaba el regidor César Guillermo Ruvalcaba, quien ha reservado para su discusión el dictamen agendado con el número 8.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Muchas gracias señor Presidente. Es solamente para hacer una precisión en el dictamen agendado con el número 8.

Primero, manifestarme a favor de que se pueda aclarar la situación de la información sobre el cálculo catastral de los predios en el municipio de Guadalajara, un servidor ha platicado con algunas personas que viven en nuestra ciudad y que nos han manifestado tener alguna duda sobre cuál ha sido el término o el concepto con el cual se calculó para el 2013 el pago que hacen por motivo de catastro en su predio, en su casa, por lo cual considero esta iniciativa viable, solamente me parece innecesario convocar a que nos acompañe el Director de Catastro, por lo cual más bien creo y propongo, modificarse el texto del acuerdo para que el director nos informe por escrito a los integrantes de este ayuntamiento, sobre dichos criterios y fórmulas que se utilizan para fijar el cobro del impuesto predial.

Además quisiera agregar en esta iniciativa, que se instruya a la dependencia anteriormente señalada, para que instale una mesa de aclaración donde cualquier ciudadano que tenga alguna duda sobre el calculo del impuesto catastral del predial de su casa, de su espacio, pueda acudir para que le hagan una revisión y puedan aclararle cuál es la situación que guarda y porqué la diferencia del monto que está pagando en este año y que se pueda agregar esto en esta iniciativa de acuerdo.

Muchas gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Para comentar que nos parece oportuna la propuesta de modificación, toda vez que nos permite en dos etapas revisar este asunto, nos parece muy lamentable la negligencia con que en algunos puntos de la ciudad se incrementó el impuesto predial a partir de la Ley de Ingresos que aprobó el Ayuntamiento anterior, sobre todo porque pudimos reunir amplia evidencia de que en muchas zonas principalmente en la zona sur de Guadalajara, en la parte de Lázaro Cárdenas hacia el sur, en todo el municipio, pues ahí se le cargó mucho la mano a la gente y creemos que eso no es correcto.

Esta información que nos propondrá el Director de Catastro, pues nos permitirá plantearnos nuevas acciones, pero lo importante en este momento, es que no le pongan más cargas y menos cargas injustas a los que menos tienen.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración para su votación el dictamen agendado con el número 8, con las modificaciones propuestas por el regidor César Ruvalcaba, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano...Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al regidor Carlos Briseño, quien ha reservado par su votación el dictamen número 9.

El Regidor Carlo Alberto Briseño Becerra: Presidente, con su venia. Solo para efectos de que se someta a consideración el presente dictamen.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente.

Bueno, yo felicitar al regidor Briseño por la urgencia con la que quiere que se vote este punto 9, que tiene que ver con que se investigue el latrocinio de la administración pasada y a varios de sus funcionarios, uno de los personajes más interesantes en este caso, pues es el Ex Secretario de Administración y después Presidente Municipal de Guadalajara, Francisco

Ayón, particularmente en lo que tiene que ver con su desempeño en la dependencia.

Y en segundo lugar, con los dieciocho mil contra recibos que dejó sin pagar cuando concluyó su período en este ayuntamiento, que podamos tener más información del sobreprecio en los concretos, que podamos tener información sobre... A partir de esta auditoria que haga la contraloría sobre el desvío de recursos con fines electorales y en esto remarco un punto.

Los cambios en la nómina que se dieron a partir de los meses de enero, febrero, marzo y que se tradujeron en bajas durante los meses de julio, agosto y septiembre, personas que fueron contratadas pues nada más durante el período de la campaña electoral y buenos pues todas esas cuestiones pues nos ayudaría mucho y ojalá el sentido de la urgencia del regidor Briseño porque se vote el punto 9, vaya orientado a que no solamente esta soberanía sino todo el pueblo pueda conocer detalles concretos del saqueo al municipio, detalles concretos de los niveles de endeudamiento, de la desproporción de la nómina y también de una serie de obras sobre las que existe una duda muy razonable y que nosotros en los términos más comedidos estamos pidiendo la auditoria por parte del Contralor y que tengan la oportunidad ustedes de demostrar que son más que una simple tapadera de todo ese saqueo que hubo durante la administración pasada.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor Carlos Briseño.

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Muchas gracias, con su venia Presidente.

Antes que nada quisiera dejar muy en claro que no existe urgencia alguna porque éste se vote, y bueno pues entrando ya en materia, valdría la pena hacer quizás algunas consideraciones sobre el dictamen que se somete a discusión. La iniciativa parte de un supuesto que pretende vincular a diversos funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara de la administración anterior con un posible desvió de recursos materiales, económicos y humanos del proceso electoral del 2012.

Considero que este no debe ser el espacio para esgrimir estos supuestos, ya que le corresponde a la autoridad electoral vigilar el desarrollo de los

procesos electorales, así como su fiscalización para garantizar que todos los ciudadanos contemos con elecciones limpias y confiables. La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, está por entregar un informe de un ejercicio de fiscalización a los partidos políticos respecto a sus gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año 2012.

Más aún, si existen observaciones, la propia autoridad electoral puede cotejarlas con los propios partidos a efecto de que se puedan subsanar algunas posibles irregularidades, por ello considero que no debemos confundir nuestra función de representantes ciudadanos con la tarea que tiene que hacer la institución electoral que es la responsable de la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos de los partidos políticos, reitero, debemos dejar que la institución realice su trabajo, que consiste en vigilar y fiscalizar a los partidos políticos para garantizar elecciones libres y confiables, por estas razones considero que debemos rechazar este dictamen toda vez que no es materia de nuestra competencia.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Para pedir también el voto a favor del dictamen. Me parece que estamos hablando de un tema toral, que afecta la vida de todos los tapatíos, de todos es sabido que Guadalajara es el municipio con mayor deuda en el país, inclusive entre ocho y diez estados de la Republica tienen menos deuda que Guadalajara, y después de casi ciento treinta días de gobierno, el ocultamiento de información, la falta de transparencia, la opacidad que está reinando y campeando en algunas áreas o en muchas áreas del gobierno municipal señor Presidente, usted ha dado instrucciones, sin embargo, no ha sido resuelto satisfactoriamente, hoy hablando de la deuda parece que es una vergüenza nacional el que los que estamos aquí sentados no sepamos cuánto debe Guadalajara, el que hoy después de ciento treinta días, los cálculos que hacemos unos u otros, rondan en más de mil, mil doscientos, mil cuatrocientos millones, lo que nadie sabe, nadie supo, a dónde se fue ese dinero.

Sin lugar a dudas dan pie para pensar de que se desviaron a campañas políticas, sin duda alguna que esta falta de rendición de cuentas pone en jaque a este ayuntamiento, a este cabildo y a todos los tapatíos, ¿qué va a pasar el día de mañana cuando esto salga a flote?, ¿qué tiene que suceder para que Guadalajara transite en otro escenario?.

Ayer mi compañero Mario Salazar, interpuso una denuncia por incumplir resoluciones en cuestión de transparencia y rendición de cuentas, la denuncia a quien resulte responsable, segunda vez, segundo momento en donde este grupo edilicio habla a lo que se pueda incurrir por seguir con la opacidad y la falta de información para tomar decisiones importantes, está violando la Ley del Servicio Público del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos y el Código Penal del Estado, esto habla de penalidades, de amonestación, destitución, inhabilitación, sanción hasta cárcel, lo que está sucediendo el no dar la información suficiente lleva a todo ello, hoy la deuda de estados y municipio ponen en riesgo la estabilidad económica del país, debemos poner un alto a esto y la rendición de cuentas y el acceso a la información, repito, es clave, es un pilar fundamental para que la democracia siga funcionando, por lo tanto yo estoy a favor de que se vote este dictamen.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor José Enrique López Córdova.

El Regido José Enrique López Córdova: Gracias señor Presidente. Compañeros y compañeras.

En cuestión de una apreciación de lo que dice el ingeniero Alberto Cárdenas, nosotros, este gobierno, me queda claro y los que formamos también parte, estamos a favor de la información, estamos a favor y obvio las áreas correspondientes de cada una de las áreas están trabajando al respecto y está fluyendo la información que debe de darse, una apreciación que no podemos dejar pasar por alto y al revés, de esa forma respetuosa que usted ingeniero Alberto Cárdenas trata los asuntos, de esa igual manera se tiene que tratar una respuesta y en la cual pues ese es mi punto de vista muy personal, que esta administración está cumpliendo y ha cumplido y siempre será una administración limpia, pulcra y sobre todo que fluya la información que también a nosotros y en el caso de su servidor nos interesa.

En el caso de la deuda, esta deuda nos trae... Tiene nombre y tiene apellidos la deuda que está aquí y hoy día nos toca a nosotros ver, nos toca analizar, de Fernando Garza fueron \$700'000,000.00 y que a lo mejor ya entrando en detalles y que me gustaría en la siguiente sesión que tengamos, ver en dónde está y ver que se ha pagado y que no se ha pagado de todos estos créditos.

Con Emilio González Márquez, pues ahí fue con Banamex un crédito \$500'000,000.00 en el 2005, ochocientos con el Bajío en el 2006, \$120'000,000.00 con el Bajío de nuevo en el 2006 y \$1,200'000,000.00 con Dexia el 2006 y obvio tendremos que ir analizando dónde está, para qué se utilizaron y que a lo mejor entrar en detalles de si fue bien o fue mal hay que ver lo que hoy en día tenemos de deuda.

Con Alfonso Petersen Farah, 2007-2009, el doctor Alfonso Petersen Farah, se contrató una deuda de \$1,700'000,000.00, que en una opinión también personal pues debemos de ver cuál va hacer el análisis de dónde quedaron y hacia dónde fueron. Esos \$1,700'000,000.00 que hoy día, obvio, impactan a esta administración, tenemos a lo mejor el que sí nos pudiera responder es el que votó a favor el regidor Salvador Caro Cabrera, que nos dijera cómo y en qué condiciones votó, el sí nos podría decir porque si es que hubiera culpable, porque difiero de usted regidor Salvador Caro, los gobiernos en deuda efectivamente, pero hay que ver cuando se endeudan para qué es el dinero, hacia dónde va dirigido y dónde se tiene que comprobar, entonces usted sí nos podría decir porque es el único de los que estamos en este gobierno que levantó la mano y votó a favor diciendo que la vez pasada que hice mención quiso negarlo pero está comprobado, usted votó a favor de eso, pero ¡vaya!, igual lo vamos a ver dónde están los dineros y a dónde se fueron.

En el período de Aristóteles Sandoval 2010-2012, se hizo una deuda también de \$1,100'000,000.00, hoy día tenemos dos mil y tantos millones de pesos que tenemos de deuda, de deuda que vaya decirlo, hay que ver para dónde se fue, me queda claro que en la administración pasada ahí fue las carpetas asfálticas precisamente en todo el cemento que se vertió en las principales arterias de la ciudad y que sirvió para que esta saliera adelante.

Me queda claro que muchas de las veces y ahora me voy a dirigir para ponerme a su nivel regidor Salvador Caro, porque usted tiene una posición demencial y paranoica, esa es la palabra que yo encontraría porque usted

sí tiene el síndrome de la Chimoltriufa, usted como dice una cosa dice otra, usted una vez dice una cosa y después se desdice.

Corrupción, creo que usted nos puede hablar muy bien de ella cuando cobraba en Zapopan y luego en Guadalajara, cuando era presidente de mi partido el Revolucionario Institucional, y puedo sacarle muchas otras cosas señor, yo creo que la comunidad tapatía está harta de que esto se quiera convertir en un circo, la comunidad tapatía quiere que trabajemos en pro y en favor precisamente de ellos, que no levantemos cortinas de humo para vida de hacer presencia política, no se vale que un grupo edilicio en el caso del de usted, venga a hacerle el caldo gordo a su jefe, guía y líder ideológico, por aquí tengo unos twit en la cual no se refería usted cuando estaba en el PRI de esa forma, me refiero a Enrique Alfaro que ahora usted pondera y lo pone en... Efectivamente esas posiciones es lo que usted hace, efectivamente; por eso quise primero pedirle una disculpa a todos mis compañeros regidores y pedirle una disculpa a Guadalajara por ponerme al nivel de usted, por ponerme precisamente usted nada más porque tiene boca habla regidor Salvador Caro y le quiero decir una cosa, yo lo invito a que en realidad haga un autoanálisis y vaya y busque una ayuda profesional, porque la verdad me fui como usted lo hizo hace un ratito, me fui para no hablar después disparates, tiene un desorden de personalidad, usted regidor Salvador Caro, entonces lo invito a que vaya y busque ayuda profesional.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Está Presidencia hace un llamado a los señores y señoras regidoras a evitar los diálogos. Para el uso de la palabra tiene...

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente para alusiones.

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Con su venia. Pedí yo primero la palabra.

El Señor Presidente Municipal: Sólo para una moción y posteriormente se le concede el uso de la palabra regidor Caro.

Tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Alberto Briseño Becerra.

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Presidente con su venia. Solamente para solicitarle de manera muy respetuosa podamos contextualizar la discusión que se está dando, si bien es cierto no estamos tratando temas de deuda, ni nada de eso, estamos discutiendo el punto número nueve que tiene que ver con un asunto sobre una comparecencia y en este sentido yo creo que valdría centrar la discusión en eso y solamente pedirle de manera respetuosa que así sea para efecto de que se lleve a cabo un debate en otras circunstancias.

El Señor Presidente Municipal: Se acepta la moción. En el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presiente. Solicité el uso de la palabra para alusiones personales y bueno lo que dice el regidor Briseño pues cabe para el regidor que me antecedió, toda vez que es el único que ha roto los protocolos en esta sesión, y lo ha hecho para basarse en la calumnia, la ira y el insulto que es el argumento que tiene el PRI ante la verdad contundente de los hechos de la pasada administración y particularmente el proceso electoral que ya enumeró de manera muy puntual, objetiva y profesionalmente el ingeniero Alberto Cárdenas.

Se hacer referencia por quien me antecedió en una contratación de deuda, pues es público que la administración del doctor Petersen, hoy empleado del Gobierno de Peña Nieto, hizo esa pre negociación de la deuda, había una deuda en el municipio de aproximadamente mil doscientos millones de pesos, se necesitaba un crédito puente para iniciar tareas relacionadas a los Juegos Panamericanos y había un proyecto de obra pública de aproximadamente doscientos millones de pesos, lo que realmente se contrató de deuda en esa administración, en principio doscientos millones de pesos y al no recuperarse los trescientos millones de pesos del fideicomiso de las Villas Panamericanas, pues la deuda llegó hasta mil setecientos millones de pesos, era un año donde el presupuesto para obra pública era de cincuenta millones de pesos y s no hubiéramos logrado ese endeudamiento de doscientos millones de pesos, Guadalajara se hubiera quedado sin deuda.

¿Cual es el problema hoy en día en relación a los señalamientos de los que fui sujeto?, pues en principio que no conocemos el detalle de las ADEFAS y no sabemos los trámites para el pago de esos dieciocho mil contra recibos que son de todo tipo y que nosotros quisiéramos conocer la verdad jurídica

de ese tema, eso es el fondo de todo ese asunto, en qué se utilizó el dinero de los tapatíos durante el año 2012, pues particularmente cuando pudimos ser testigos que el día que estuvimos aquí para tomar protesta, todavía se veía de las oficinas de los regidores del PRI lanzando por la ventana de Alcalde paquetes de papel higiénico, se llevaron hasta el papel higiénico y pues no teníamos... Pues ni con qué limpiarnos las manos, cuando entramos nosotros y se salieron los del PRI, y bueno ya está conceptualizado eso en la Ley de Herodes, una de las películas iconográficas de la cinematografía mexicana.

Y de quien me aludió pues les voy a decir, qué le debo contestar yo a alguien que se viste con piel de comerciante ambulante y huele a cuotas sindicales, creo que no merece uno bajarse a ese nivel aquí y sobre todo después de una modesta trayectoria parlamentaria como la de un servidor, yo lo que tendría que aclarar también, es de que fui orgullosamente Director del Archivo en Zapopán no coincidió con ningún otro cargo político, trabajé un período de tres meses para los regidores de Guadalajara en el año 2003 y pues ahí dejé constancia de mi trabajo que lo pude desempeñar gracias a mis estudios y me reservo... Contesté las alusiones personales, y me reservó mi turno para hacer consideraciones sobre el dictamen, en el momento que me de el uso de la palabra después de los compañeros que están en la lista de oradores.

En el uso de la palabra el regidor Enrique Ramos Flores.

El Regidor Jesús Enrique Ramos Flores: Compañeros regidores en relación a las ADEFAS y la información que se solicita, quiero expresar que conforme con lo establecido en el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para este Municipio, se establece la fecha claramente para realizar el cierre del ejercicio fiscal, hay que recordar que todavía no se cumple el plazo para el cierre del 2012, por lo tanto no ha concluido el calculo de la ADEFAS, pues continua el proceso de revisión, el cierre del ejercicio ya está próximo y es donde habremos de conocer a detalle los importes de las mismas así como toda la información que nos obliga la ley, mientras tanto nos encontramos en tiempo y forma para conocer la información solicitada, misma que será del conocimiento de todos nosotros, de todos los integrantes de este ayuntamiento.

Por lo tanto, propongo se someta ya por estar suficientemente discutida la iniciativa a votación señor Presidente.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Un simple comentario señor Presidente, le agradezco el que me de la palabra. A los que nos ha tocado pasar por los tres órdenes de gobierno, con diferentes cargos, ¡hombre! lo primero que hace uno cuando llega a los cargos, es pedir que los equipos te informen de los focos rojos, que te informen en detalle sobre todo la parte legal-jurídica, los procesos que están o pueden afectar seriamente las instituciones, y de la mano, de inmediato se habla de los dineros, cuánto tengo en caja, cuánto debo, a quién le debo y por qué le debo.

Entonces este argumento técnico-jurídico no va con lo que debe ser, desde el primer momento, desde el primer día, la primera semana, el tesorero de este ayuntamiento debió haber dicho cuánto es lo que se debía, ni modo que no los sepan, si no lo saben entonces eso es para preocuparse seriamente, más seriamente de lo que ocurrió en el 2012, no puede ser posible que pasen 130 días y a nivel nacional todo mundo sabe cuanto debe menos Guadalajara, pareciera que no se sabe sumar ni restar o qué se oculta, esto va a tener consecuencias importantes para la vida de los tapatíos, ocultar, tapar o intentar desaparecer, no sé cuál sea el término, más de mil millones, mil doscientos, mil trescientos, no sé, no sabemos cuánto sea, va a requerir de ajustes presupuestales, va a requerir alguna sesión de cabildo en donde se tengan que tomar determinaciones, yo digo que la mecha estaba muy corta, se agotó hace tiempo y siguen teniendo la mano, soportando ustedes una carga que indirectamente no les correspondería soportarla, o probablemente sí. Es por eso de que este argumento de que los tiempos todavía no concluyen, no valen con todo respeto regidor, compañero Enrique Ramos, no valen, porque este tema es muy delicado.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Esta Presidencia considera que el asunto está suficientemente discutido.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Yo estaba en la lista de oradores.

El Señor Presidente Municipal: No quisiéramos restringir el uso de la palabra y desde luego...Bueno, en algún momento tendría que agotarse.

En el uso de la palabra la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruíz: Gracias Presidente. En esta iniciativa se comenta que se haga una auditoría por la contraloría de la administración inmediata anterior, el regidor Enrique López Córdova hizo mención de las anteriores administraciones que presidió el Partido Acción Nacional, como dice un refrán "el que nada debe nada teme", yo pediría señor Presidente, que en esta iniciativa no solo se incluyera la administración anterior, sino para que todos quedáramos tranquilos y si hay quien haya usado dineros, haya hecho mal uso de los dineros públicos del Partido Acción Nacional, también se muestre, porque aquí no estamos para taparle a nadie, se incluyan las administraciones anteriores que mencionó el regidor.

Por otra parte regidor, con las poquitas informaciones que hemos tenido, que yo le solicité al tesorero los estados financieros del 31 de diciembre del 2011 y al 30 de septiembre del 2012, se pudo deducir que la deuda aproximadamente va en tres mil seiscientos ochenta millones de pesos, no los dos mil que usted menciona, y que hay mil millones que no aparecen en el...Que se hubiesen usado para algo en Guadalajara como se comenta de los pavimentos, etcétera, sino que aparentemente se fueron al gasto ordinario, si esto es así, este gasto ordinario de mil millones, es algo que sí vale la pena aclarar, si ustedes tiene la certeza de que la anterior administración que fue presidida por el gobernador electo y por el ex presidente Ayón, actuó de manera clara y transparente, ¡hagámoslo!, de verdad cuando decimos no a este tipo de cosas, es porque algo tememos, yo en lo particular padecí una auditoría y lo hago aquí y lo digo nuevamente, con una mala intención y la acepté porque yo no debía nada, yo sabía como estaba y como había actuado en aquellos momentos del DIF Guadalajara, y la acepté, y tuve tanto al PRI, como al PRD en contra, y sin embargo mismos legisladores de otros partidos, se dieron cuenta y me liberaron porque estaba bien.

Si ustedes tienen esa certeza, tomen el riesgo, vale la pena decirle a la ciudadanía nosotros hemos actuado bien y lo hacemos, que decir ¡no! hemos actuado muy bien y por eso mejor no hacemos la auditoría,

juguémonos el reto, si tienen esa certeza y sino tienen dudas, ¡hagámoslo!, porque al final de cuentas si lo ocultamos y no lo hacemos, seremos desgraciadamente cómplices de algo que ni siguiera nos preguntaron para hacer, y me dolería muchísimo que la imagen del alcalde actual que tiene una imagen de rectitud y honestidad y que yo en lo particular así lo creo, se pueda ver ensuciada por algo que dice la gente que hizo y no quiso demostrar que fue mentira lo que dice la gente, ¡hagámoslo!, juguémonos el reto, no pasa nada, que trabaje la contraloría, no pasa nada, que saquen la verdad, eso es lo que queremos, y si tienen la certeza ¿cuál es el problema?, si nos vamos a las administraciones del PAN, por supuesto que nos vamos las que tu comentaste acerca de las deudas, ¡vámonos! no tengamos que temer y si tenemos que señalar a alguien, lo señalamos, pero yo creo que decir que no ante algo tan simple porque tenemos que esperar al 28 de febrero, si esto se acepta y se comienza a hacer, seguramente no se terminará el 28 de febrero, se terminará posiblemente marzo o abril y ya tendremos entonces toda la información que el regidor Enrique nos comenta, esa es mi propuesta, la verdad no tengamos miedo y vayamos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Para una moción, en el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvado Caro Cabrera: Presidente es para una moción como usted lo anuncia y sin el animo de perder mi turno como orador, solicitarle que se respeten las formas parlamentarias, para poder declarar un asunto suficientemente discutido, primero tiene que anunciarse la lista de oradores que se va a agotar y una vez concluido se debe consultar al pleno si es que se considera suficientemente discutido, yo creo que el sentido de oportunidad es este, nada más que se respeten esos dos puntos no puede terminar aquí nadie unilateral un debate.

El Señor Presidente Municipal: Tiene usted toda la razón regidor y evidentemente en mucho hemos rebasado la lista original que se registró, hemos mantenido la tolerancia para abrir la discusión para quienes desean hacer uso de la palara, pero tenga la seguridad que atenderemos estrictamente el criterio en los próximos asuntos.

Tiene el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente, le agradezco que me haya otorgado el uso de la palabra. Yo quisiera comentarle a mi compañero regidor Carlos Briseño, que pues no debemos olvidar que somos representantes de la sociedad, esta silla no nos la asignó ningún amigo, esta silla la ganamos con la confianza de la gente a la que representamos, y yo considero que no es una actitud ejemplar la que estamos mostrando en este momento, el hecho de desvirtuar un tema que es de los recursos tapatíos, queriendo argumentar que es competencia del Instituto Electoral del Estado, revisar el uso de esos recursos, y yo le quiero recordar a mi compañero regidor, es que hablamos de recursos del municipio a los cuales nosotros somos los obligados por la sociedad y por reglamento de supervisar y vigilarlos, es importante ya que es nuestra principal labor estar al pendiente de los intereses de la gente, cumplirles, ver esos recursos, ¡bueno!, ya no son recursos son deudas en este caso.

Quiero invitarlos a que actuemos con congruencia, que seamos responsables y que nos quitemos la negligencia que aparentemente prevalece en este momento. Y solamente contestarle a mi compañero regidor, alusión personal, que usted se dirigió a éste como grupo edilicio, el tema que usted comentó, yo siempre me he caracterizado por utilizar un lenguaje adecuado y propio en este recinto, yo creo que tengo que bajar mi nivel para que el regidor pues tenga un poco más de respeto por los presentes, y le quiero recordar que para tener la lengua larga hay que tener la cola corta.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Reitera esta Presidencia, la invitación a los regidores a que eviten los diálogos personales.

En el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores.

Nosotros tenernos un compromiso fundamental, y es gastar lo justo, decir en qué, cómo, y a quién benefició, y en ese sentido tenemos una instancia que es la contraloría que por ley está obligada a investigar cómo se gastó el recurso, a quién benefició y como se gastó. Creo que es muy claro el dictamen diciendo que lo que nos interesa es esa presunción de desvío, la

presunción de desvío es eso, es una presunción, no es comprobado todavía que se hayan malgastado los recursos, reitero lo que dijo la regidora María Isabel, si nosotros decimos presuntos y el regidor Caro, él la propuesta que ha hecho y que la hacemos como fracción edilicia, argumentamos y él lo dice en lo particular, investiguemos la presunción del delito, no estamos diciendo que es culpable, para eso queremos que la contraloría haga su función, tiene una función fundamental que en todos estos meses de la administración no le hemos dado un solo trabajo a la contraloría, porque cada vez que venimos aquí desechamos las iniciativas que van a la contraloría, cada vez que venimos aquí a que nos rindan cuentas, nos dicen que no procede, o hay una votación mayoritaria que elimina la posibilidad de que el contralor haga su función, entonces para qué tenemos un contralor, por eso la semana pasada nosotros propusimos que se debe elegir al contralor de una manera distinta, porque sino siempre vamos a votar con que el contralor no haga su trabajo.

A mí me preocupa precisamente, porque las intervenciones son votar en contra de que se investiguen los presuntos desvíos de recursos, si son presuntos, demuéstrenos ustedes que no es así.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañeros regidores.

Primero quiero comentarles que estoy muy sorprendida de los baños de pureza que nos venimos a dar varios aquí en el Pleno del Ayuntamiento, porque resulta que ahora somos demasiado buenos, me sorprende mucho la actitud del regidor Salvador Caro, cuando el primero que genera desorden en el cabildo es precisamente él al hacer comentarios burlones y fuera de contexto.

En segundo lugar quiero también hacer un breve comentario con respecto al caso de Acción Nacional con mucho respeto, porque cuando fueron gobierno todo este tiempo, fue una negativa permanente de abrir precisamente la información y de poder dar cuentas claras. Yo quiero comentarles que nosotros no estamos en contra de que se de la

información y se conozca, precisamente hoy aparecen algunas notas en el periódico con respecto a señalamientos que hacen propios panistas de desvío de recursos de la Secretaría de Desarrollo Humano a nivel estatal a la campaña de Fernando Guzmán y que se presume también fueron más bien encaminados a la campaña de Enrique Alfaro al Gobierno del Estado.

Pero bueno, aquí la verdad es que es muy lamentable que frente a los ciudadanos que hoy nos están observando, nosotros nos estemos echando la culpa y estemos tratando de discernir a ver cuál es el partido más corrupto y más malo que pueda existir y eso me parece lamentable.

Ayer en una comisión yo les pedí a los regidores, que nos sentáramos a resolver los problemas de la ciudad, la ciudad lo que quiere son respuestas claras, yo nada más con respecto a este tema, quiero comentarles que la iniciativa o el dictamen que presenta el regidor Salvador Caro, habla de presunto desvío de recursos materiales económicos y humanos a favor de una campaña política, y nada más recordarle que esta no es la instancia regidor, yo estoy de acuerdo con que usted pida auditorías y todo lo que usted quiera, pero hay que hacerlo frente a la instancia correspondiente para que no confundamos, porque me parece que esto es una situación de tipo mediático más allá de buscar el origen de los problemas, porque usted señala de manera permanente, señala y señala sin fundamento, si tiene pruebas haga las denuncias donde corresponda y estaremos abiertos para cualquier información.

Y yo señor Presidente, pedirle a mis compañeros regidores que nos vayamos ya al tema de votar este dictamen para cerrar ya el tema porque creo que está suficientemente discutido.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Se han agotado los oradores... Tiene el uso de la palabra el regidor Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Cuente con que si no pasa otra cosa pues esta será mi última participación en este tema. Miren, voy a señalar hechos, alusiones personales y mi ultima intervención en este asunto.

Comentar que a algunos de regidores de la bancada mayoritaria, les obsesiona hablar de mi pasado, yo en mi pasado trabajé e hice equipo, fui

colaborador de gente honorable, hice política con gente que en ese momento podía explicar su patrimonio, me siento muy orgulloso de todas las personas con las que colaboré, de todas las personas con las que hice equipo, porque busqué hacerlo siempre con gente honrada y honorable, jamás hice grupo con personas que estén o hayan estado señaladas por corrupción. Y a quien me antecedió le voy a decir también, yo jamás cobré un bono por ejemplo, jamás he cobrado bonos en el servicio público, ni he recibido dinero de manera ilícita o de manera simulada, nada más para que vea la diferencia. Adicionalmente a eso, debo decir que volviendo al tema original, hablaba uno de los regidores, quieren que todo lo vea la autoridad electoral, está probado que en Jalisco y en México las autoridades están entregadas al PRI, el Instituto Federal Electoral es un apéndice del PRI, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado, es un apéndice del PRI, está entregado y vendido al PRI, ¿ellos son los que quieren que los juzguen?, en el Instituto Electoral sería inadmisible, sería una afrenta a nuestra democracia que uno solo de sus integrantes volviera a ocupar ese rol, eso solo se explicaría como un pago de favores políticos en los procesos electorales...

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Una moción de orden, que se vuelva al tema que estamos discutiendo.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Y concluyó, ¿por qué quiero que se haga esta auditoría?, ¿por qué estoy presentando a este pleno esa solicitud?, ¿por qué la estamos presentando como bancada y con qué tiene que ver?, ¿hemos presentado pruebas? ya las presentamos, hemos presentado denuncias penales, ya las llevamos a la Procuraduría del Estado, porque yo conozco a las personas que están involucradas, hace unos años, hace tan solo cuatro años les tenía que pagar uno el café en un restaurante porque no tenían ni para la renta, y hoy viven en mansiones en Puerta de Hierro y en Valle Real, ¿cómo se explica eso?, el pueblo de Guadalajara merece una explicación de cómo compraron sus vehículos, cómo pagan sus vacaciones, cómo obtuvieron esa mansiones en las que viven con salarios de servidores públicos, yo nunca lo he logrado ni lo pienso lograr.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Presidente, nada más antes de volver a reiterar la solicitud de que este asunto sea votado, quiero manifestar lo siguiente. Respeto mucho la opinión del regidor que me antecedió en el uso de la palabra, pero no la comparto, las instituciones fueron quienes fundaron este país y en el momento que se pierde el respeto a la institución, se perdió todo.

En segundo lugar, yo quisiera ya para terminar con este asunto, en esto no se puede hablar de presunciones, quien señala está obligado a probar; yo quisiera hacerle una invitación muy respetuosa al ponente de esta iniciativa, para efecto de que si tiene las pruebas con las cuales pueda acreditar sus dichos, las haga valer ante la instancia correspondiente, y no queramos politizar o querer mediatizar este tipo de temas, yo respecto mucho su posición regidor, y en ese sentido quiero solicitarle a esta Presidencia de manera muy respetuosa, someta a la consideración de este pleno del cabildo si ya fue suficientemente discutido el tema.

El Señor Presidente Municipal: Para terminar con esta discusión, se le concede el uso de la voz al regidor Alejandro Elizondo.

El Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez: Gracias Presidente.

Solamente para hacer una precisión, con respecto a la alusión del regidor Salvador Caro, respecto a los Institutos Electorales o el Instituto Electoral del Estado del Jalisco, a mí me tocó ser presidente cuando usted era presidente del partido, fui Presidente del Consejo Electoral del Estado, fuimos el consejo seguramente más imparcial, más correcto, y más barato del país, lo hago para no generalizar.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Agostada la discusión, someto a la votación el dictamen registrado con el número 9, con las modificaciones propuestas por la regidora María Isabel Alfeirán, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo... Quienes estén a favor con las modificaciones propuestas de que la revisión se haga a las administraciones anteriores, ¿es correcto, verdad regidora?

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruíz: Así es Presidente, que no solo se investigue el trienio anterior, sino anteriores dado por la alusión.

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo... Quienes estén en contra... Abstenciones... Se rechaza.

Han reservado el dictamen número 10, tanto el regidor Alejandro Elizondo como el regidor Enrique López Córdova. Se le concede el uso de la palabra al regidor Enrique López Córdova.

El Regidor José Enrique López Córdova: Gracias señor Presidente, como usted ya lo comentó, quisiera yo su servidor reservarme ese dictamen, toda vez que lo quisiera proponer para que se vaya a comisiones, se vaya a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, se vaya a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, y en un punto de vista muy personal, obvio porque coincido completamente ya también en una iniciativa que había presentado y que va en el mismo tenor, en abonarle precisamente a que se clarifique, a que se trabaje y a que se vea en qué condiciones Plaza Guadalajara está funcionando y el contenido de la misma coincide con mi propuesta y al igual que otros asuntos que están turnados para ese tema.

El Señor Presidente Municipal: La Presidencia pregunta ¿Si el regidor que reservó este dictamen desea hacer uso de la palabra?... En el uso de la palabra el regidor Alejandro Elizondo.

El Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez: Gracias Presidente. Solamente para agregar que esta iniciativa se vaya a estudio también a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, por la naturaleza del lugar del que se está hablando.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente.

Bueno, solamente quiero comentar de que estoy de acuerdo de que se turne a las comisiones correspondientes, pero sí quisiera hacer una observación, creo que es un tema urgente de resolver, es un tema prioritario en la cuestión del desarrollo económico, ya que el estado en que se encuentra esa plaza está en deplorables condiciones, es un tema que tenemos que impulsar lo antes posible ya que abonaría a resolver la gran

problemática que tenemos en el centro de la situación de la venta en la vía pública, el cual tendríamos que desahogarlo a la brevedad de tiempo.

Lo que sí quisiera hacer el señalamiento, sería a mi compañero regidor López Córdova, que dado el estado de la plaza que se encuentra en situaciones deplorables y de riesgo, pues yo haría responsable al regidor en caso de que esto trascienda el tiempo correspondiente y pueda suscitar alguna situación que podamos lamentar todos, hay filtración de agua, hay situaciones de vandalismo, insalubridad, creo que poniendo este tema sobre la mesa lo invitaría a que lo resolviéramos lo antes posible, ya que sino tendríamos aquí posteriormente más gente que tiene el derecho de arrimarse a las puertas del Palacio, de entorpecer la vialidad ya que es gente que quiere que se le resuelva lo antes posible esta situación y creo que sería un primer paso.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, la propuesta de que el dictamen agendado con el número 10, sea turnado a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto, así como a la de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

Se reservó el dictamen número 11, por el regidor Mario Salazar y la regidora Candelaria Ochoa.

Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Para proponer que se elimine el segundo punto de la iniciativa con carácter de dictamen, toda vez que lo que se pretende es poder homologar el criterio con el artículo 9 del reglamento, para que en su momento obviamente sea la Secretaría General la que reciba las propuestas de los Consejeros para el Consejo Ciudadano de Transparencia.

El Señor Presidente Municipal: En virtud de que está ausente la regidora Candelaria Ochoa quien reservó también este dictamen, vamos a someterlo a votación con las modificaciones propuestas por el regidor Mario Salazar, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al ingeniero Alberto Cárdenas, quien ha reservado para su votación el dictamen agendado con el número 12 bis.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias. Intentaré ser muy breve, pido por favor que el texto íntegro quede registrado como tal y una muy breve exposición sobre esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen con dispensa de ordenamiento.

Se refiere a la situación que guardan los Colomos y las afectaciones jurídicas a la que se está viendo atacado, en ese sentido sobra decir lo que los Colomos significan para Guadalajara y la zona metropolitana en cuanto a la captación de agua y a los manantiales que ahí siguen vivos y que de ahí surge agua, se da agua para varias colonias, lugar de esparcimiento, unidad familiar, captura de carbono, regulador de clima de esa zona, alberga una biodiversidad impresionante con más de treinta mil árboles, ciento setenta y ocho especies de diferentes animales, es decir, los Colomos es un proveedor importantísimo de servicios ambientales para todos, por eso es que me parece que no debemos permitir que se pierda un solo metro, sino al contrario, es aquí ver como revertimos y ganamos inclusive más, hay varios espacios que requerirán seguramente alguna explicación adicional sobre el uso del suelo que están dando en los Colomos, me refiero al mismo Gobierno del Estado con la Secretaría de Desarrollo Rural, el Lienzo Charro, la superficie del DIF Estatal entre otros, me parece que el lugar requiere la máxima atención, por eso y sin ahondar más, pedimos que se den siete días, pedimos siete días para que se nos de un informe pormenorizado del estado que guardan todos los juicios que se desahogan ante los diferentes órganos jurisdiccionales en que involucren al Bosque de los Colomos, así como notificar de las acciones legales emprendidas para su defensa.

Que se instruya... Perdón, que se faculte al Síndico para que por su conducto la Secretaría de Obras Públicas informe a los regidores integrantes de este Ayuntamiento, respecto a las licencias de construcción solicitadas y/o resueltas, respecto de terrenos pertenecientes al Bosque de los Colomos o colindantes con éste, así como la resolución de cada una de ellas.

Que se faculte al Síndico a que faculte las acciones legales conducentes, a efecto de salvaguardar el Bosque de los Colomos de cualquier situación que afecte directa o indirectamente su territorio.

Que se faculte al Presidente, al Síndico y al Secretario General de Guadalajara, para que realicen las gestiones necesarias para realizar convenios de colaboración con Zapopán y en su caso con el Gobierno del Estado, para proteger y hacer una defensa conjunta de esta superficie tan importante para la vida de la zona metropolitana y en especial de Guadalajara.

Esta iniciativa la suscribimos los cinco regidores de Acción Nacional.

Gracias Presidente.

- El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 12 bis, al no haber quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba...Aprobado.
- V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.
- El Señor Secretario General: Es la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento 13, que se refiere a lo siguiente:
- 13. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS A MUJERES DESTACADAS "IRENE ROBLEDO GARCÍA". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la convocatoria correspondiente a la entrega de reconocimientos a Mujeres Destacadas "Irene Robledo García", en el

marco de la conmemoración del "Día Internacional de las Mujeres", a realizarse el 08 de marzo de 2013, en los siguientes términos:

EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN EL MARCO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES", SE HONRA EN OTORGAR EL RECONOCIMIENTO: MUJERES DESTACADAS "IRENE ROBLEDO GARCÍA", A LAS MUJERES DESTACADAS DE NUESTRO MUNICIPIO, POR LO QUE:

CONVOCA

A LA SOCIEDAD TAPATIA EN GENERAL Y A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A QUE PRESENTEN PROPUESTAS PARA RECONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS MUJERES DESTACADAS Y ORGANIZACIONES QUE SE HAN DISTINGUIDO REALIZANDO LABORES A FAVOR DEL GÉNERO, A TRAVÉS DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, EL TRABAJO, LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ARTE Y LA CULTURA, LA SALUD, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, CONFORME LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, BAJO LAS SIGUIENTES:

Bases

Primera. De los requisitos para participar.

- 1. Formular una solicitud por escrito, redactada en idioma español y firmada por quien se promueva a si misma o a una candidata, manifestando sus generales y un domicilio para recibir notificaciones; y
- 2. Manifestar las condiciones por las cuales la candidata propuesta debe ser considerada merecedora de la distinción y la expresión de su trabajo en favor de la población femenina de Guadalajara; realizando labores a través de la docencia e investigación, el trabajo, la función pública, el arte y la cultura, la salud, la equidad y la igualdad y la participación ciudadana y vecinal.

Segunda. De la fecha límite y lugar para la presentación de las solicitudes.

- 1. La fecha establecida para recibir solicitudes es del 01 de febrero al 05 de marzo de 2013 dos mil trece:
- 2. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo entregarse en la oficina de la Regidora Sandra Espinosa Jaimes, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, la cual se localiza en Palacio Municipal, ubicado sobre la Avenida Hidalgo, número 400, esquina con la Avenida 16 de Septiembre, en la colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas; y
- 3. Todas las solicitudes serán conservadas hasta la fecha en que la Comisión Edilicia emita su fallo respecto de la o las mujeres u organizaciones ganadoras del **Reconocimiento a las Mujeres Destacadas** "IRENE ROBLEDO GARCÍA", quedando dicha documentación en lo posterior a disposición de los interesados por un plazo de 5 días hábiles en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tercera. De la documentación que las personas interesadas deben anexar a su solicitud.

- 1. Currículum Vitae de la candidata; y
- 2. Copia del o los documentos que estimen necesarios e idóneos para acreditar lo manifestado en favor de la misma.

Cuarta. Del Jurado

1. Para los efectos de la entrega de este reconocimiento, durante la presente anualidad, serán las integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y cuatro integrantes de organizaciones de la sociedad civil, a invitación de la comisión edilicia, las que constituyan e integren el consejo de premiación y el jurado encargado de recibir, evaluar las solicitudes y emitir el dictamen correspondiente mediante el cual se elija a la o las ganadoras de la distinción para su debida aprobación, de conformidad con el reglamento de la materia.

Quinta. De la fecha de entrega y condiciones del Reconocimiento a las Mujeres Destacadas "IRENE ROBLEDO GARCÍA":

- 1. El reconocimiento será otorgado en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de las Mujeres", el día 08 de marzo de 2013, a las 11:00 horas, en acto solemne, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara; y
- 2. La distinción consistirá en la entrega de un diploma y un estímulo económico por la cantidad de \$50,000.00 (50 mil pesos 00/100 m. n.). Dicho estímulo se entregará sólo a una de ellas.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. A (día de su publicación) de Febrero de 2013

ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL

REG. SANDRA ESPINOSA JAIMES LIC. PEDRO DE ALBA LETIPICHIA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS SECRET HUMANOS Y EQUIDAD DE SOCIAL

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

GÉNERO

MTRA. ROSA MARÍA CASTILLERO MANZANO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y de Relaciones Publicas, publique en los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en los puntos de mayor concurrencia, la convocatoria para la entrega de reconocimientos a Mujeres Destacadas "Irene Robledo García", en el marco de la conmemoración del "Día internacional de las mujeres", a realizarse el 08 de marzo de 2013.

Cuarto. Remítase copia de la presente convocatoria a la Secretaría de Desarrollo Social para los efectos reglamentarios correspondientes.

Quinto. Se instruye a la tesorería municipal para que realice la entrega del recurso económico, que para el día 08 de marzo de 2013, en el acto solemne de reconocimientos a mujeres destacadas "IRENE ROBLEDO GARCÍA" se otorgará por la cantidad de \$50, 000.00 (cincuenta mil pesos m.n.) con cargo a la partida 4440 destinada a ese rubro o la que en su momento se determine.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento enlistada en el orden del día con el número 13, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir... Tiene el uso de la palabra la regidora Sandra Espinosa.

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Gracias Presidente. Nada más para proponer una modificación al punto número uno de la base segunda de la convocatoria Mujeres Destacadas Irene Robledo García, en esta iniciativa que hoy se aprueba, lo anterior en virtud de la temporalidad que hay, se propone como inicio el registro de las candidaturas, la propuesta es que quede como sigue:

BASE:

Segunda de la fecha límite y lugar para la presentación de las solicitudes, la fecha establecida para recibir solicitudes es del 11 de febrero al 5 de marzo del 2013.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. No habiendo quien más haga uso de la palabra, en votación nominal les consulto si se aprueba, con la modificación planteada por la regidora Sandra Espinosa, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano Jesús Enrique Ramos Flores, a favor; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Alejandro Raúl Elizondo Gómez, a favor; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruíz, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Marío Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; a favor; ciudadano Salvador

Caro Cabrera, a favor; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Elisa Ayón Hernández, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

La votación nominal es la siguiente: 21 votos a favor.

- El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada por mayoría absoluta la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento enlistada con el número 13, toda vez que tenemos 21 votos a favor.
- 14. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

(Se turnó a comisiones de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia).

- V.3 Continuamos con la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen enlistada con el número 15, solicitando al Secretario General la enuncie.
- El Señor Secretario General: 15.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO SE PRONUNCIE RESPECTO DEL GANADOR DEL "PREMIO MEDALLA CIUDAD DE GUADALAJARA". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se ponen a consideración las propuestas de las personas entre las cuales, este Órgano de Gobierno Municipal habrá de designar a quién se haga merecedor del "Premio Medalla Ciudad de Guadalajara", distinción que habrá de ser entregada en el marco de los festejos del Aniversario de la

Fundación de Guadalajara, en sesión solemne a celebrarse el día 14 de febrero del presente año.

Segundo. Procédase a elegir al ganador del premio al que se refiere el punto anterior conforme lo dispone el artículo 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, realizándose la votación por cédula.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Cultura, a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, así como a la Secretaría General, para que lleven a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto los señores regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

El Señor Secretario General: Iniciamos con el recuento.

- 1. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 2. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 3. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 4. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 5. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
 Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
 Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 9. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 10. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 11. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 12. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 13. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 14. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 15. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.

- 16. Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 1.- Abstención.
- 17.-Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 18.-Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 19.-Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.
- 20.-Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco.

Los votos arrojan 20 a favor del Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco y 1 abstención que reglamentariamente se sumaría, y por lo tanto tenemos 21 votos a favor.

- El Señor Presidente Municipal: Toda vez que tenemos 21 votos a favor, se designa a Consejo Nacional Adopte una Obra de Arte, A.C.", Consejo Estatal Jalisco, como ganador del "Premio Medalla Ciudad de Guadalajara".
- V.4.- Por último continuamos con la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, enlistada con el número 16, solicitando al Secretario General la enuncie.
- El Señor Secretario General: 16.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA PARTICIPACIÓN DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL EN EL PROGRAMA NACIONAL "AGENDA DESDE LO LOCAL" EN SU EDICIÓN 2013, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE SU ENLACE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se autoriza la participación del Gobierno Municipal de Guadalajara en el programa nacional "Agenda Desde lo Local" en su edición 2013.

Segundo. Se designa al Ing. Ismael Orozco Loreto, quien es titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, como enlace institucional del Programa, a efecto de realizar y coordinar las acciones necesarias que permitan el buen desarrollo de este programa con apoyo de las dependencias y organismos públicos descentralizados.

Para tales efectos, se instruye a la Secretaría General, para que lleve a cabo la votación por cédula de acuerdo al numeral 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Transitorio:

Único. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores, la participación de este gobierno municipal en el Programa Nacional Agenda Desde lo Local en su edición 2013, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir... No habiendo quien solicite el uso de la palabra y toda vez que se trata de una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en votación económica les consulto si se aprueba... Aprobado.

En segundo término con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya se repartan las cédulas correspondientes, para que emitan su voto respecto de la designación del enlace institucional del Programa Nacional Agenda desde lo Local.

El Señor Secretario General: Iniciamos el recuento de la votación.

Primera cédula a favor, a favor, a favor, abstención, a favor, a favor.

La votación es la siguiente: 19 votos a favor y 2 abstenciones que por disposición reglamentaria se suman a la mayoría y nos dan 21 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Se designa al ingeniero Ismael Orozco Loreto, titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, como enlace institucional del programa de referencia, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

Ayuntamiento de Guadalajara VI.- ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente... El regidor Juan Carlos Anguiano, Salvador Caro, Candelaria Ochoa, Cristina Solórzano, el ingeniero Alberto Cárdenas, María Isabel Alfeirán y Alejandro Elizondo.

En el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente. Son dos temas que quiero tratar rápidamente en el pleno, y el primero es en el sentido de exhortar a mis compañeros regidores de cabildo, que pongamos énfasis en los temas económicos, ya que considero que el desarrollo en este sentido es prioritario para el municipio. Tenemos problemas que están creciendo, la falta de empleo, la economía informal y entre otros, al paso de los meses de esta administración he hecho algunas propuestas a través de proyectos, a través de iniciativas y a las cuales se les ha dado poca atención, por lo que yo invito a los compañeros que apoyen y que incentivemos estas propuestas, estas iniciativas, ya que es trascendente el desarrollo económico del municipio.

Y en otro sentido Presidente, quisiera tocar un tema que es de suma importancia para su servidor, he solicitado en su momento por la vía conducente información a ciertas dependencias las cuales no quisiera mencionar, es en el sentido de que la Secretaría de Obras Públicas solicité información respecto a las obras que se están llevando a cabo en el centro de la ciudad, pidiéndole un pormenorizado, de forma especifica el costo de las obras de intervención en el centro de la ciudad, el cual me hicieron el favor de enviar la contestación, pero solo especificaba el monto total de la intervención no cumpliendo así lo que yo requería para desarrollar mi trabajo y supervisarlo, en ese sentido utilicé la vía que tenemos los regidores, que es a través de la Comisión Edilicia de Transparencia, el cual solicitamos que me hiciera llegar la información correspondiente con la directora Nancy Paola Flores. De la misma manera solicité información primero vía oficio a la Secretaría de Promoción Económica con datos específicos del maneio de de tianguis los uso ٧ desgraciadamente no recibí contestación en tiempo y forma por lo que tuve La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 del día ocho de febrero de dos mil trece.

que usar la misma vía que es la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, desgraciadamente no he recibido ninguna información, me argumenta mi compañera del grupo edilicio Presidente de la Comisión de Transparencia, igual, que la directora ha utilizado argumentos que realmente no tienen validez, una actitud realmente irresponsable el hecho de que los regidores nos tacha de que no somos ciudadanos, yo no sé en qué momento perdí mi calidad de ciudadano al sentarme en esta silla, creo que tengo todo el derecho de recibir la información correspondiente para ejercer el buen funcionamiento de mi cargo y poderle informar a mis representados, cómo se está llevando a cabo el manejo de los recursos en este municipio.

Por lo que yo quiero invitar a este cabildo, a que nos sumemos, a que actuemos en consecuencia, que se finque alguna responsabilidad de la mala actuación de esta servidora pública, la Directora Nancy Paola Flores.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Para llamar la atención de todos los compañeros del gobierno municipal, están anunciando unos cambios en vialidades de la ciudad en un programa que anunció el ayuntamiento, sin duda parecen todas las medidas muy oportunas que pueden facilitar el tránsito por esta ciudad para que sea más agila y más seguro para los ciudadanos. No obstante, nos preocupa a los integrante de la bancad de Movimiento Ciudadano, que los vecinos de muchos de estos punto, no conocen los alcances de estos cambios, no está socializado el proyecto puerta por puerta y nos interesaría conocer qué se piensa hacer toda vez que es este fin de semana cuando iniciaran algunos de estos cambios, y cómo podemos ayudar para fortalecer esa socialización.

Esto nos puede ayudar a evitar accidentes, conocemos por ejemplo antecedentes en cambios como Hidalgo, La Paz, que generaron lamentables accidentes fatales y en este caso queremos que eso se evite y exhortaríamos a la administración municipal por su conducto, a que realice todos los esfuerzos necesarios a efecto de preservar la vida de los tapatíos y quienes transitan por nuestras calles.

El segundo tema, tiene que ver con un reporte que nos hacen el día de hoy comerciantes de Medrano, donde nos dicen que a pesar de las medidas que se tomaron el viernes pasado, el día de hoy está plagado de comerciantes ilegales en la vía pública, por lo que exhortamos a la administración pública a no bajar la guardia. Queremos reconocer que el operativo que se hizo en la Calzada Independencia, donde es claro, es evidente que se vende mercancía robada al amparo de algunos líderes de comerciantes ilegales en la vía pública, pues rindió los primeros frutos, pero usted los conoce, son muy duros, no les puede quitar uno el dedo del renglón.

Felicitar al Gobierno Municipal, a la Administración Pública Municipal por ese esfuerzo, pero pedirles que no se baje la guardia como lamentablemente parece que está sucediendo en Medrano.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sí muchas gracias ciudadano Presidente, compañeras y compañeros regidores.

En la sesión del jueves pasado, poco antes de llegar a esta sesión, recibí un oficio que yo decía que era el oficio en una calidad bastante altanera a la Presidenta de esta Comisión de Transparencia que soy yo, y por lo tanto le hice llegar el oficio a usted de lo que me respondió la licenciada Nancy Paola Flores, a una solicitud de información y quiero hacerle llegar Presidente y que todos los regidores y regidoras estén enterados de este oficio que dice lo siguiente:

Estimado Presidente.

Me dirijo a usted además de externarle un cordial saludo, para dar seguimiento al oficio SG/UT/239/2013, que fue recibido en su oficina el 1 de febrero y del que di cuenta en el pleno el día jueves 31 de enero, en donde la titular de la Unidad de Transparencia, licenciada Nancy Paola Flores, contraviniendo sus atribuciones, eliminó mi calidad de ciudadana y con ello mi derecho a la información, omitiendo además, indicar el procedimiento a seguir para dar curso a la solicitud de información.

Aquí está el oficio y en el mismo dice que como yo soy funcionaria yo no puedo solicitar la información a través de la vía de transparencia. Esta falta de colaboración en el ejercicio público, ha sido una actitud reiterativa por parte de la funcionaria mencionada, y solo quiero mencionar dos eventos anteriores, cuando estábamos discutiendo el presupuesto, le llámanos por teléfono de mi oficina para decirle que queríamos reunirnos con ella para analizar sus necesidades de presupuesto y su respuesta fue: Yo no necesito reunirme con usted.

La segunda ocasión fue cuando presentamos el Plan de Comisión de Trasparencia, y ella me dijo: Que se tenía que ir porque tenía cosas más importantes. Los actos de la licenciada Flores con esta respuesta que me da por escrito sobre la solicitud de información, constituyen violaciones claras al artículo 5 fracciones II, V, VI y VII; y artículo 31 fracciones VII y VIII de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en su artículo 105 numeral uno, fracciones I y VIII, que señala las infracciones administrativas en las que ha incurrido dicha funcionaria.

Asimismo la ley en cita, señala las posibles sanciones que ameritan estas infracciones en el artículo 7 numeral uno, fracción III y numeral dos, fracción III, que implican además de amonestación pública, una sanción monetaria que va entre 10 y 500 salarios mínimos, además en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se señala en su artículo 61 fracción I, que todo servidor público debe de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que causen la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

La Unidad de Transparencia además, está obligada según la ley, a brindar la información por el mecanismo que fuera solicitado, por oficio, por internet o por cualquier otra vía.

Por lo anterior le solicito a usted señor Presidente, gire las instrucciones a la Secretaría de la Contraloría Municipal, para que de el debido seguimiento a la transgresión legal aquí señalada. Ese es uno de mis puntos.

El otro es decirles, que precisamente en el marco del trabajo de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, en nuestro plan de trabajo propusimos la realización del Foro

Control Social de los Recursos Públicos Municipales, a realizarse este próximo 15 de febrero a las 10:00 horas en el Museo de la Ciudad.

Esperemos que todos ustedes y todo el público interesado en los temas de transparencia nos acompañen, y agradezco infinitamente que usted participe en la inauguración de la misma, en donde tenemos ponentes de primerísima calidad local para conocer sobre este tema.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. En el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor Presidente, con su venia. Compañeras y compañeros regidores.

La regidora Verónica Flores y su servidora, fuimos compañeras en el ayuntamiento 2000-2003, si mal no recuerdo creo que usted no inició con el gobierno sino que se vino posteriormente al cabildo, entonces le tengo que platicar un poquito de la historia sobre la transparencia de nuestros gobiernos panistas. En la entrega-recepción de ese año 2000, se formaron dos comisiones edilicias, una la que entregaba y la otra que recibía, en esas comisiones la que recibía era formada por tres miembros, una su servidora y otras Daniel Monraz del PRI y la otra persona era Samuel Romero Valle del PRD; eso le demuestra a usted en primera instancia que somos totalmente diferentes a lo que sucedió en este ayuntamiento, en donde tengo entendido que ningún miembro de la oposición formó parte de esas comisiones de entrega-recepción, lo que nuevamente me hace asegurar, de que solamente fue un simulacro esa entrega-recepción, porque de otra manera creo que podía bien haberse añadido por lo menos a uno de los regidores de oposición en esa entrega-recepción.

También usted recordará ahora que es Presidenta del Consejo de Giros Restringidos, recordará que también en ese tiempo el Regidor Daniel Monraz formaba parte del mismo, y siempre desde el principio, desde el inicio se pusieron los expedientes a disposición de los regidores para que lo observaran y lo vieran, y yo de eso le puedo platicar muchísimas cosas más, me extraña sinceramente que cuando usted llega las cosas cambien y no vea usted transparencia en el gobierno panista de ese tiempo, porque

realmente nuestra disposición siempre fue a la luz del día poner a disposición de la oposición absolutamente todo, eso por una parte.

Por otra parte señor Presidente, me dirijo directamente a usted por el suceso del pasado martes aquí en el ayuntamiento, en donde un grupo de Antorcha Campesina, tengo entendido, vino al ayuntamiento con todo el derecho de tener su libertad de expresión, de expresarse libremente, a veces a lo mejor hay una mano que mece la cuna por ahí, pero aún así tienen derecho a expresarse, a lo que no tienen derecho y estoy totalmente de acuerdo con usted, es a perjudicar a terceros y en este caso sí se requirió de la fuerza pública para poder evitar que se siguiera ocasionando un perjuicio tanto en la calle de Hidalgo, como en la calle 16 de Septiembre donde se pretendía ahorcar... O no ahorcar, simplemente impedir la circulación del tráfico.

Lo que sí me pareció y lo digo sinceramente, fue excesivo los recursos del los policías, cuando yo salí del Ayuntamiento, me puse a contar las patrullas que había estacionadas en la calle Independencia, debo de reconocer que no vi las que estaban en la calle Hidalgo sino por Independencia y conté 25 patrullas, una por una las estuve contando, lo que a mí me parece que habiendo tanta inseguridad en Guadalajara, es desperdiciar por así decirlo, un patrullaje que requiere la ciudadanía en una manifestación de cuarenta, cuarenta y cinco personas, simplemente lo pongo a consideración porque me parece a mí que la necesidad imperiosa de toda la ciudad es la seguridad, y no creo yo conveniente que hubiese habido tanto exceso de fuera o de custodia vamos así decirlo, en un ayuntamiento.

Pero por otra parte también quiero felicitarlo señor Presidente, y agradecerle sinceramente que se haya reiniciado el programa *DARE*, este programa *DARE*, nosotros el grupo edilicio de Acción Nacional, desde la campaña propusimos que se volviese a implementar ya que era importantísimo y sentimos que sigue siendo importante que al niño se le empiece a educar, en primer lugar contra el abuso y el uso de las drogas, y en segundo lugar con ese acercamiento con el policía que es necesario volver a tener confianza mutua entre el ciudadano y en quien nos cuida, quien nos custodia, con el objeto de que haya una nueva mentalidad en los futuros ciudadanos, los futuros adultos de esta ciudad, entonces la verdad me congratulo señor Presidente, fue una de las cosas que le pedimos desde el inicio de la administración, que viera usted ese programa, que lo

volviera a implementar, y pues agradecidos y estaremos muy al pendiente de que esto se lleve a feliz término.

Muchas gracias, es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. En el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Seré breve sabemos que tiene la Feria del Empleo.

Primero, así como hemos sido críticos, a veces duros en algunos temas para con su administración, también en honor a la verdad hemos de reconocer los grados de apertura que ha tenido para varios temas propuestos por este grupo edilicio que se le ha dado puntual seguimiento, estamos construyendo dentro de la pluralidad, estamos construyendo también este cabildo, juntos por todos los tapatíos. Gracias por ello.

En segundo lugar, una muy sencilla recomendación, ¿por qué no ordena que levanten esta tablita que está aquí abajo de la mesa?, creo que a todos... Y a parte que el micrófono si lo pueden hacer móvil y las conexiones las pueden poner por acá atrás para estar un poquito más cómodos.

¡Bueno!, Ingeniero, Presidente, el punto importante también que quisiera mencionar brevísimo, tiene que ver con la declaración que hizo el gobernador electo sobre el agua, sobre la obra del Zapotillo. El presente y el futuro de Guadalajara está o puede estar en juego en esta decisión, quiero hacer una respetuosa recomendación Presidente, el porqué no instruir una mesa de trabajo en donde estemos tres, cuatro o cinco comisiones para valorar diferentes alternativas, una mesa en donde sea cerrada, una mesa en donde se enfoque más técnico que otra cosa, para ver el posicionamiento que Guadalajara debe dar ante una decisión en algún corto plazo, todos sabemos que hoy en el mundo es un problema global la falta de agua.

Se mueven ciertos miles o millones de refugiados ambientales cada año precisamente donde hay más agua, que está creciendo la población, que crece la demanda de alimentos y este tema del agua fue un papel vital, Jalisco como principal productor de alimentos del país, debemos de tener

muy en claro lo que queremos hacia el futuro y esta decisión tiene que ver mucho con ello.

Estamos seguros que si hay congruencia, Enrique Peña Nieto, Presidente de la República no va a inventar la Agenda del Agua en ese sexenio, ya está corriendo, la agenda del agua 2030, ya se activó desde hace dos años, los presupuestos de egresos del 2012 y del 2013 ya están alineados a esta Agenda Nacional de largo plazo, una agenda que engloba cinco temas, las cuencas en equilibrio, ríos limpios y vivos, cobertura universal, asentamientos seguros y asegurados con el abasto e iniciativas generales.

Me parece que tras esto, Jalisco ya está en ruta con varias grandes obras y proyectos, pero esta declaración del gobernador que esperamos que no sea más allá que una simple declaración, amerita consensos relevantes e importantes, tiene repercusiones muy fuertes, por lo tanto Presidente para no ahondar más allá, en datos, ni números, la sugerencia, repito, es que pudiéramos trabajar en comisiones unidas, tres o cuatro comisiones, para ver si podemos orientar alguna mejor alternativa al futuro del agua de la zona metropolitana.

Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. En el uso de la palabra la regidora María Isabel Alfeirán Ruíz.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruíz: Gracias Presidente. Dos cosas en las que quiero intervenir, una de ellas es hacer una aclaración en una nota que salió en el periódico el día de hoy, en el que se comenta que las piedras del Puente de Arcediano están en León, Guanajuato y que el Delegado de Jalisco del Instituto Nacional de Historia, comenta que deberían de estar aquí.

Yo solamente quiero aclarar lo siguiente, el Puente de Arcediano se construyó en el siglo XIX y no se colapsó solamente una vez en 1950 sino se colapsó tres, la de 1950 que es la última, que era un puente hecho prácticamente en el siglo XX, en la primera mitad del siglo XX más llegada al final de la primera mitad y que no tenía ningún valor histórico, cuando se decide hacer el cambio de puente por la propuesta de la Presa de Arcediano, se decide con el INBA hacer un puente similar al original, las piedras que existían en ese puente no eran suficientes para realmente

poder hacer el puente original y se mandaron algunas piedras a la ciudad de Silao, Guanajuato, para que se viera cómo era la piedra porque la piedra era original de allá, la piedra se llama Pórfido, esta piedra rojiza tenía que tener un tipo de corte y un tipo de labrado por lo que se mandaron algunas piedras, que desgraciadamente se entre trenzaron y que se echaron a perder, la intemperie donde las pusieron se echaron a perder, esas son las piedras de las que hablaron la intemperie donde las pusieran se echaron a perder, esas son las piedras de las que habla.

Lo que me preocupa en este caso, es que desgraciadamente cuando se tiene un lugar de autoridad y se dan declaraciones en supuestos informes como dice el mismo periódico, que el delegado hace, en una supuesta información de que las piedras se encuentran en León, Guanajuato, ¡no! estaban en Silao, se afirme como verdadero algo que no es y que se dé a la comunidad una impresión de que el gobierno actual en este caso el gobierno estatal, estaba usurpando o echando a perder algo que era patrimonio de la humanidad, simple y sencillamente lo que queremos comentar y aclarar, es que efectivamente se tuvieron que llevar algunas piedras pero que se encuentra el Puente de Arcediano con la totalidad de las piedras originales que se tuvieron y no se echaron a perder, más las que se tuvieron que hacer en Silao.

Esto me llama la atención, porque hoy exactamente el gobernador electo en el periódico por lo menos en el Informador, hace la declaración de que la Presa de Zapotillo es una decisión de CONAGUA, de la Comisión Nacional del Agua, que el Gobierno de Jalisco no tiene la autoridad suficiente para decidir el tamaño de la presa, por lo tanto volvemos a llamar la atención en que las supuestas informaciones, en ocasiones quienes están ocupando un lugar en la autoridad pública, pues están haciendo declaraciones que aparentemente son verdaderas y en realidad son falsas.

Lo que quiero comentar, otra cuestión, es pedirle señor Presidente, que se transparente la nómina que hubo en el trienio pasado, yo solicité a Servicios Médicos Municipales la nómina que se había... Junto con el presupuesto que se había ejercido en el año anterior. El doctor Castañeda, quien preside Servicios Médicos Municipales, el secretario, me mandó solamente treinta y dos millones y fracción que fueron utilizados en la operación, pero me dijo que la nómina no era asunto de él y yo me quede verdaderamente cuestionada y preguntándome, si yo estoy dirigiendo una institución, ¿la nómina no es asunto mío?, el que le pague administración no tiene nada

que ver con que no sea la nómina asunto de él, debería por lo menos de haber mandado en dónde está cada uno de los médicos, las enfermeras o el personal que tuviese, y lo que más me interesaba era ¿cuánto recibían de salario?, y sin embargo la respuesta de que ese no es un asunto mío, sí quisiera señor Presidente que lo tomara en cuenta, porque me parece que sí es asunto de quien preside una secretaría la nómina que maneja.

Es cuanto, gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. En el uso de la palabra el regidor Alejandro Elizondo.

El Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez: Muchas gracias Presidente. Solo para llamar a su atención y a la del Secretario. Con respecto al problema que ya lo había comentado el regidor Caro, pero que también han acudido con nosotros, el tema del ordenamiento del tianguis de la 66 y Medrano.

Se tuvo una buena respuesta el viernes pasado, dejaron fuera a todas aquellas personas que no tenían el permiso, pero el día de hoy regresa todo a la normalidad a como estaba de desordenado. Yo quisiera pedirle señor Secretario, en lo que le podamos ayudar, con todo gusto, para regular este asunto, están regresando aquellos que se quitaron hace una semana y ahora está volviendo otra vez el caos, y creo que hay asuntos que tenemos que atacar de inmediato con el apoyo del Presidente y con sus respuestas.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Pues se han agotado el número de regidores, la lista de regidores... En el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores.

Yo espero que la promesa que hizo el gobernador electo y que entrará en funciones el primero de marzo sobre la Presa de Temacapulin sea cumplido, yo creo que hay otras formas y otras maneras de hacer a Guadalajara una ciudad que pueda contar con el agua y que todos los ciudadanos y las ciudadanas podamos hacerlo, y pues aspiro a que se

cumpla su promesa de no inundar a una minoría porque las minorías a veces son mayorías y las mayorías son muy relativas.

Es mi comentario, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Se ha agotado la lista de oradores en este último punto del orden del día y consecuentemente también el orden del día ha sido concluido.

Se da por terminada la sesión y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 24 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento, se les convoca a la Sesión Solemne a celebrarse el día jueves 14 de febrero a las 18:00 horas en la Plaza Fundadores.

Muchas gracias, que tengan muy bien día.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL.

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

REGIDORA ELISA AYÓN HERNÁNDEZ.

REGIDOR JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES. REGIDOR CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA.

REGIDORA VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS. REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ.

REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA. REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA.

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ. REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ.

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES. REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.

REGIDOR ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ.

REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUÍZ.

REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA.

REGIDORA MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ.

REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA.

REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO.

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA SÍNDICO MUNICIPAL LUIS

Ayuntamiento de Guadalajara ÁVALOS. ERNESTO SALOMÓN DELGADO